# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178


## SUMARIO



## CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Instrucción Pública

*Ley.* Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del ejercicio 1921-1922.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del ejercicio 1921-1922 con la suma de doce mil pesos ($ 12.000) para entregarle al Comité Pro Monumento a Artigas, de Paysandú, como contribución del Estado, a que hace mención la ley de 30 de Mayo de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 13 de Diciembre de 1921. — JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — (Carpeta número 2095|921). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

*Decreto.* Convoca para el 16 del corriente mes a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias, para tratar los asuntos que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — (Carpeta número 3014|921). — El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 97 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase para el 16 del corriente mes a la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias para considerar los siguientes asuntos:

Ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Ley modificando el Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.

Art. 2.o Remítase testimonio del presente decreto, con el mensaje acordado, a la Honorable Comisión Permanente.

Art. 3.o Insértese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

## SECRETARIAS DE ESTADO

### Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 1921.

1—Cúmplase a la ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de $ 12.000.00 para entregarla al Comité Pro Monumento a Artigas de Paysandú.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General comunicando el cúmplase a la ley mencionada.

3—Se revalida la autorización acordada a la Junta Electoral de Flores para invertir mensualmente la suma de pesos 15.00 en gastos de oficina.

4—Se pone a disposición del Consejo Directivo de la Asistencia Pública la suma de $ 50.000.00 para la construcción de al "Casa del Niño".

5—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Tomasa L. Ballestié de Parra.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 30.00 por concepto de gastos de inspección del edificio escolar de Cuchilla de Palermo (Florida).

7—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional para pagar una cuenta por $ 98.95, importe de trabajos de encuadernación.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 40.00, importe de gastos de inspección del edificio ocupado por la escuela rural número 48 de Rivera.

9—Se nombra al señor Blas Cortés para integrar el Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

10—No se hace lugar a la gestión iniciada por don Bartolomé Jaume y Boch solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación escolar.

11—Se manda liquidar la suma de pesos 82.66, importe de asignaciones por concepto de gastos de locomoción que le corresponden al Inspector de escuelas interino del Departamento de Tacuarembó señor Guido R. Andriotti.

12—Se autoriza la ejecución de obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela rural número 19 de Durazno dentro de la suma de $ 173.00.

13—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole nota de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Colonia relacionadas con la libertad anticipada de varios penados.

14—Idem ídem acusando recibo a varios mensajes sobre los mismos motivos.

15—Idem ídem acusando recibo al suyo referente a la libertad anticipada de penados militares.

16—Idem ídem acusando recibo al suyo relativo a las quejas formuladas por los penados de la Cárcel Penitenciaría.

17—Idem ídem sobre integración de la Comisión de Alquileres de Paysandú.

18—Se autoriza a la Contaduría General para que incluya en el presupuesto de la Universidad la suma de $ 20.390.00 correspondiente a las asignaciones de los encargados de grupos por el mes de Noviembre próximo pasado.

19—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 10.00, importe de la publicación de un aviso llamando a propuestas para la ejecución de obras en el edificio de la Dirección de Registro de Estado Civil.

20—Idem ídem por la suma de pesos 39.00 por el mismo concepto.

21—Idem ídem por la suma de $ 80.00, importe de los haberes correspondientes al sobrestante de las obras que se practican en la Cárcel Correccional.

22—Idem ídem por la suma de pesos 50.00 por concepto de publicación de avisos llamando a propuestas para la ejecución de obras.

23—Idem ídem por la suma de pesos 21.50 adeudados a la Imprenta Nacional por suministro de útiles.

24—Se nombra ayudante de disección en el Instituto de Medicina a los señores Atilio Gaggero, Arturo Berhouet y Enrique Apolo.

25-26—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto a que se refiere la anotación anterior.

27—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en el presupuesto de la Universidad la suma de $ 1.196.06 correspondiente a las asignaciones de los ayudantes de clases.

28—Se concede licencia al peón de Rocha señor Saturnino Herro y se designa para subrogarlo al señor Enrique Hermida.

29—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar hasta la suma de $ 600.00 acordada al Decano de Medicina doctor Humberto May.

30—Se concede al señor Manuel Salgado el beneficio de la acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

31—Se autoriza a la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio para presupuestar mensualmente la suma de $ 50.00 como complemento de alquileres de casa.

32—Se declaran pensionistas escolares a la señora María Valls de Velázquez y a sus hijos menores María, Rosa y Carlos Velázquez.

33—Se nombra portero del Instituto Nacional para Niñas Sordomudas al señor Marciado Correa.

34—Mensaje y proyecto de ley que autoriza al P. E. para tomar de Rentas Ge-

nerales la cantidad de $ 93.909.19 para entregar a la Universidad por concepto de reintegro del impuesto de matrículas y exámenes en el año 1920-21.

35—Relación de los pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias durante el mes de Noviembre próximo pasado.

*La Secretaría.*

TRAMITE

Se concede licencia por el término de dos meses, por razones de salud, al auxiliar tenedor de libros del Archivo General Administrativo señor Marcos Rincón.

—A la Contaduría General — Expediente sobre jubilación iniciado por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Rivera, señora Ida P. Battello de Mello.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de los menores Mirta Esperanza y Leonidas F. Barga, relativo al aumento de la pensión escolar que gozan actualmente.

*La Secretaría.*

**Ministerio de Obras Públicas**

TRAMITE

A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta del Banco de Seguros por seguro del personal que trabaja en la reparación del local del alojamiento de marineros de la División Resguardo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del arquitecto Mateo Talia y sobrestante Vicente Clauser, ocupados en la construcción de la escuela en el Solar de Artigas (Paraguay), correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la nota de la Dirección de Arquitectura pidiendo autorización para iniciar obras en la Colonia de Alienados (Santa Lucía).

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasan al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos al proyecto de construcción de las escuelas de 2.o grado número 3 y 4 en Rocha.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa el escrito del señor O. J. Maggiolo pidiendo la recepción y devolución de garantía correspondiente a los caminos de acceso al puente del Colla.

—Al médico oficial pasa la solicitud del empleado de la Contaduría del Ministerio S. H. Tarallo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de jornales del personal de las subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

—A informe de la Comisión de casas económicas pasa la nota del Banco de Seguros sobre liquidación definitiva de la póliza colectiva número 8221 que protege al personal que trabaja en las obras de La Teja.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Dirección de Vialidad pidiendo autorización para invertir $ 901.65 en reparaciones del puente del arroyo Bequeló.

—Al Consejo de Obras Públicas pasan los antecedentes relativos a la solicitud de los empleados de la Escuela de Sobrestantes pidiendo se regularice su situación.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensuras practicadas por varios agrimensores en el Departamento de Cerro Largo y remitidos por el Concejo de Administración del mismo Departamento.

—Nota a la Dirección de Contabilidad para que devuelva la garantía solicitada por los señores Wagenknecht con motivo de la licitación del puente de la barra del río Santa Lucía.

—Informados por la Dirección de Topografía vuelven al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos a modificación de los límites de las secciones judiciales 12a y 14a del Departamento de Colonia.

—A la Administración de Faros pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un estado del movimiento marítimo habido en el puerto de Bahía Blanca (República Argentina).

*La Secretaría.*

## CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1921

**Contaduría General de la Nación.**

Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. los adjuntos estados de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre próximo pasados.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

*E. Givogre.*

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Noviembre 22 de 1921.

Enterado, devuélvase para su publicación.

*Blanco Acevedo*, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

**MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Septiembre de 1921**

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| Existencia en 31 de Agosto de 1921 | | | $ 125.910 99 |
| Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente | | $ 2:500.000 — | |
| Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares | | » 485 42 | |
| Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales | $ 8.076 86 | | |
| Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional | » 14.847 34 | » 22.924 20 | |
| Montepío Civil y Militar | | » 3.271 63 | |
| Marcas de Fábrica | | » 1.500 — | |
| Proventos del «Diario Oficial» | | » 5.549 03 | |
| Registro General de Poderes | | » 2.108 26 | |
| Proventos de Escribanías | | » 4.929 39 | |
| Registro de Ventas—Su presupuesto | | » 942 — | |
| Idem de Embargos—Su presupuesto | | » 881 — | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916 | | » 175 — | |
| Entradas eventuales | | » 1.115 78 | |
| Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil | | » 515 75 | |
| Devoluciones: | | | |
| Departamento del Interior—Sueldos y gastos | $ 208 62 | | |
| Idem de Industrias—Idem ídem | » 57 — | | |
| Idem de Guerra y Marina—Idem ídem | » 349 04 | | |
| Eventuales de Instrucción Pública | » 15 — | | |
| Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos | » 53 30 | | |
| Premios de constancia | » 2 97 | | |
| Vestuario, equipo, etc. | » 517 59 | | |
| Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 % | » 95 87 | » 1.299 39 | |
| Proventos del Boletín de Hacienda | | » 250 — | |
| Recursos del ejercicio 1920-1921 | | » 25.470 20 | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit 1918-1919 | | » 421 56 | |
| Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios | | » 714 76 | |
| Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General | | » 63 88 | |
| Banco de Seguros del Estado: | | | |
| Fondos para sueldos en cuenta corriente—Pensiones a la vejez | | » 802 50 | » 2:573.419 75 |
| | | | $ 2:699.330 74 |

### Dirección General de Aduanas

| | | | |
|---|---|---|---|
| Derechos generales—Capital | | $ 961.944 66 | |
| Almacenaje y eslingaje | | » 37.281 54 | |
| Patentes de giro 1 ½ ‰ | | » 7.399 20 | |
| Impuesto al alcohol | | » 11.985 85 | |
| Idem a la caña | | » 5.505 10 | |
| Idem al azúcar | | » 31.450 41 | |
| Idem a los vinos | | » 4.988 41 | |
| Idem a las bebidas alcohólicas | | » 1.925 25 | |
| Idem de extracción de piedra y arena | | » 0 40 | |
| Idem de estadística | | » 14.779 03 | |
| Patente consular ½ % | | » 11.778 50 | |
| Patente adicional 1 % sobre exportación | | » 27.182 71 | |
| Idem ídem de 3 % sobre importación | | » 69.694 75 | |
| 5 % adicional de Aduana | | » 76.639 05 | |
| Impuesto para pensiones a la vejez: | | | |
| Al alcohol | | » 8.541 43 | |
| A la caña | | » 14.428 82 | |
| A los vinos finos | | » 3.418 51 | |
| A las bebidas alcohólicas | | » 4.066 56 | |
| Impuesto adicional a la yerba | | » 5.871 10 | |
| Idem a los huesos exportados | | » 7.999 25 | |
| Multas—50 o\|o—Artículo 21 de la ley de 4 de Enero de 1883 | | » 48 38 | $ 1:306.928 91 |
| | | | $ 4:006.259 65 |

### Dirección General de Impuestos Directos

| | | | |
|---|---|---|---|
| Existencia en 31 de Agosto de 1921 | | $ 71.252 70 | |
| Contribución Inmobiliaria—Capital | $ 399.469 78 | | |
| Idem ídem—Campaña | » 9.280 73 | | |
| Idem ídem adicional 1\|2 o\|oo | » 116 39 | | |
| Patentes de giro | » 8.172 97 | | |
| Impuesto de herencias de 1857 | » 237 36 | | |
| Idem de ídem de 1893 | » 1.827 07 | | |
| Idem de ídem de 1914 | » 15.701 94 | | |
| Timbres de comercio | » 32.463 44 | | |
| Idem por cheques bancarios | » 1.858 — | | |
| Idem por patente | » 3.366 70 | | |
| Impuesto de Instrucción Pública | » 604 80 | | |
| Idem de verificación de pesas y medidas | » 2.311 50 | | |
| Idem municipal | » 219 05 | | |
| Idem hipotecario | » 58 59 | | |
| Idem de saneamiento | » 508 18 | | |
| Idem al ausentismo—Campaña | » 46.628 36 | | |
| Papel sellado | » 44.117 75 | | |
| Patentes de invención | » 1.108 33 | | |
| Idem de perro | » 98 — | | |
| Estampillas de Montepío Judicial | » 280 95 | | |
| Idem matrimoniales | » 221 50 | | |
| Idem de Montepío Civil | » 29 25 | | |
| Idem de ídem Militar | » 123 75 | | |
| Idem de Registro de Estado Civil | » 288 50 | | |
| Idem de Biblioteca | » 1.627 75 | | |
| Idem universitarias | » 6.347 63 | | |
| Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado | » 741 56 | | |
| Certificados para transacciones rurales | » 31 20 | | |
| Consignaciones por Contribución Inmobiliaria | » 3.525 52 | | |
| Recargos por Contribución Inmobiliaria | » 2.772 82 | | |
| Idem por impuesto hipotecario | » 11 72 | | |
| Idem por ídem de verificación de pesas y medidas | » 21 67 | | |
| Idem por ídem al ausentismo | » 908 40 | | |
| Idem por patentes de giro | » 220 20 | | |
| Idem por impuesto de saneamiento | » 7 56 | | |

Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Timbre de previsión social | » 12.542 40 | | |
| Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º | » 3.594 20 | | |
| Libretas de previsión social | » 54 40 | | |
| Multas por patentes de giro | » 335 68 | | |
| Multas por impuestos a los alcoholes | » 340 — | | |
| Patentes de giro—Capital—Minoristas | » 131.437 29 | | |
| Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores | » 26.899 50 | | |
| Impuesto de profilaxis contra la sífilis | » 832 92 | | |
| Devoluciones | » 38 53 | | |
| Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía | » 222 68 | | |
| Eventuales de Hacienda | » 173 33 | | |

Impuesto de 1 o|oo de vialidad departamental, creado por las Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Durazno | » 393 49 | | |
| Minas | » 1.657 30 | | |
| Soriano | » 865 86 | | |
| Colonia | » 11 36 | | |
| Maldonado | » 28 59 | » 764.737 45 | $ 835.990 15 |

Dirección General de Impuestos Internos.

| | | |
|---|---|---|
| Impuesto al alcohol | $ 1.262 83 | |
| Idem a los fósforos | » 31.000 — | |
| Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos | » 135.950 08 | |
| Idem a la cerveza | » 7.816 64 | |
| Idem a específicos farmacéuticos | » 4.826 38 | |
| Idem a las perfumerías | » 5.576 57 | |
| Idem de 1 o\|o sobre pagos | » 0 53 | |
| Análisis químicos | » 8.799 — | |

**Reintegros:**

| | | |
|---|---|---|
| Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes | » 2.175 23 | |
| Ley 17 de Julio de 1903—Vinos | » 777 43 | |

**Multas por:**

| | | |
|---|---|---|
| Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos | » 140 — | |
| Idem a las perfumerías | » 60 — | |
| Idem a los fósforos | » 20 — | |

**Impuestos para pensiones a la vejez:**

| | | |
|---|---|---|
| Al alcohol | » 140 35 | |
| A los naipes | » 576 — | |

Impuesto para la Asistencia Pública:

| | | |
|---|---|---|
| A los pasajes | » 1.491 90 | |
| A los naipes | » 57 60 | |
| Al champagne | » 592 80 | |
| Reintegros—Superior resolución Julio 12 de 1920 | » 69 99 | |
| Venta de tabacos decomisados | » 0 28 | » 201.333 66 |
| | | $ 5:043.583 46 |

## DATA

Tesorería General de la Nación

*Poder Legislativo*

| | | |
|---|---|---|
| Asignación y sueldos | $ 42.312 94 | |
| Gastos generales | » 14.038 24 | $ 56.351 18 |

*Presidencia*

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos | $ 6.466 40 | |
| Gastos generales | » 823 66 | » 7.290 06 |

*Departamento del Interior*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sueldos | $ 190.133 — | | |
| Gastos generales | » 38.926 49 | $ 229.059 49 | |
| Vestuarios para la policía | | » 2.428 — | |
| Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc. | | » 73 — | |
| Servicios de informaciones | | » 100 — | |
| Jefatura de la Capital—Gastos extraordinarios | | » 1.300 — | |
| Asignación al médico de los empleados | | » 400 — | |

**Eventuales:**

| | | |
|---|---|---|
| Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc. | » 17.359 — | » 250.719 49 |

*Departamento de Relaciones Exteriores*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sueldos** ........ | $ 4.647 81 | | |
| **Gastos** ........ | » 1.135 — | $ 5.782 81 | |
| Gastos de propaganda ........ | | » 1.500 — | |
| Extraordinarios ........ | | » 50 — | |
| Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores» ........ | | » 86 25 | |
| Asignación para agentes confidenciales ........ | | » 160 — | |
| Concurrencia a Congresos y Conferencias Internacionales ........ | | » 150 — | |
| **Eventuales:** | | | |
| **Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.** ........ | | » 1.162 80 | » 8.891 86 |

*Departamento de Hacienda*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sueldos** ........ | $ 223.306 30 | | |
| **Gastos** ........ | » 23.496 42 | $ 246.802 72 | |
| Impresión del Anuario Estadístico ........ | | » 1.220 — | |
| **Eventuales:** | | | |
| **Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.** ........ | | » 3.436 94 | » 251.458 66 |

*Departamento de Instrucción Pública*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sueldos** ........ | $ 310.638 64 | | |
| **Gastos** ........ | » 33.012 35 | $ 343.650 99 | |
| Gastos de Juntas Electorales ........ | | » 917 25 | |
| Fomento de la cultura artística nacional ........ | | » 900 — | |
| Subsidio a Intendencias ........ | | » 4.037 — | |
| Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.. | | » 200 — | |
| **Eventuales:** | | | |
| **Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.** ........ | | » 3.623 53 | » 353.328 77 |

*Departamento de Industrias*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sueldos** ........ | $ 46.782 26 | | |
| **Gastos** ........ | » 18.940 94 | $ 65.723 20 | |
| Plantación de árboles en islas y costas ........ | | » 902 53 | |
| **Eventuales:** | | | |
| **Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.** ........ | | » 3.936 36 | » 70.562 09 |

*Departamento de Obras Públicas*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sueldos** ........ | $ 36.968 21 | | |
| **Gastos** ........ | » 7.704 98 | » 44.673 19 | |
| **Conservación de edificios públicos** ........ | | » 383 — | |
| **Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.** ........ | | » 21.881 93 | |
| **Conservación de puentes y carreteras** ........ | | » 8.745 50 | |
| **Obras nuevas** ........ | | » 12.465 37 | |
| **Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etcétera** ........ | | » 7.852 24 | |
| **Eventuales:** | | | |
| **Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.** ........ | | » 4.145 91 | » 100.147 14 |

*Departamento de Guerra y Marina*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Sueldos** ........ | $ 190.841 07 | | |
| **Gastos** ........ | » 26.176 72 | $ 217.017 79 | |
| **Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles** ........ | | » 6.746 50 | |
| **Alumbrado y agua** ........ | | » 1.802 11 | |
| **Raciones** ........ | | » 105.603 85 | |
| **Vestuario, equipo y menaje** ........ | | » 13.107 46 | |
| **Servicio telefónico** ........ | | » 21 — | |
| **Forraje, pastoreo y herraduras** ........ | | » 30.661 15 | |
| Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra ........ | | » 583 33 | |
| Carbón, artículos navales y reparaciones de buques ........ | | » 7.249 43 | |
| **Pasajes y fletes** ........ | | » 1.306 10 | |
| **Honras fúnebres** ........ | | » 1.112 — | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Premio de constancia | | | » 2.255 23 | |
| Útiles para el Ejército | | | » 731 67 | |
| Compostura de zapatería y talabartería | | | » 180 61 | |
| Masita | | | » 5.765 22 | |
| Jornales para el Arsenal de Guerra | | | » 1.200 — | |
| Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos | | | » 95.038 — | |
| Idem ídem—Idem ídem 3—Idem | | | » 10.518 — | |
| Idem ídem—Compensación | | | » 36.424 — | |
| Compensación por equipo | | | » 2.150 — | |

**Eventuales:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc. | | | » 15.088 61 | » 554.562 06 |

***Poder Judicial***

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sueldos | | $ 29.293 35 | | |
| Gastos | | » 2.574 93 | $ 31.868 28 | |
| Gastos de Administración de Justicia | | | » 883 80 | |
| Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias | | | » 212 70 | » 32.964 78 |

**Obligaciones de la Nación**

***Diversos créditos***

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Comisión Nacional de Educación Física — Subvención | | $ 4.166 66 | | |
| Empresa de Aguas Corrientes—Subvención | | » 1.000 — | | |
| Alquileres | | » 460 — | | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación | | » 6.000 — | | |
| Liceo de la Colonia Valdense | | » 260 — | | |
| Caja de Pensiones Militares—Asignación | | » 2.000 — | | |
| Círculo de la Prensa—Subvención | | » 200 — | | |
| Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación | | » 4.000 — | | |
| Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910 | | » 464 — | | |
| Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908 | | » 100 — | | |
| Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención | | » 500 — | | |
| Unión Industrial Uruguaya | | » 100 — | | |
| Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915 | | » 5.000 — | | |
| Ejercicios anteriores | | » 2.016 05 | | |

***Leyes dictadas***

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda | $ 160 — | | | |
| Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola | » 1.542 — | | | |
| Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos | » 1.922 — | | | |
| Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico | » 200 — | | | |
| Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay» | » 100 — | | | |
| Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro Matre | » 600 — | | | |
| Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa | » 100 — | | | |
| Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales» | » 50 — | | | |
| Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural | » 1.666 66 | | | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado» | » 75 — | | | |
| Ley 19 de Julio de 1918 — Revista «Cátedra Escolar» | » 50 — | | | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial» | » 275 — | | | |
| Ley 2 de Agosto de 1918—Pensionado E. Carrossetti Widmar | » 80 — | | | |
| Ley 6 de Septiembre de 1920—Pensionada Soledad Luna Herrera y Reissig | » 360 — | | | |
| Ley 14 de Septiembre de 1920—Pensionado Augusto De Giuli | » 450 — | | | |
| Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones Geológicas | » 8.000 — | » 15.690 66 | $ 41.957 37 | |

***Clases pasivas civiles y militares***

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Jubilados | | $ 31.922 39 | | |
| Menores y pensionistas civiles | | » 53.238 86 | | |
| Cuerpo de Inválidos | | » 1.993 16 | | |
| Sucesores de los Treinta y Tres | | » 212 — | | |
| Viudas y menores de militares | | » 51.544 83 | | |
| Pensionistas militares | | » 18.963 73 | | |
| Retirados militares | | » 605 02 | | |
| Premio de constancia | | » 1.380 69 | | |
| Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay | | » 1.219 50 | » 161.080 18 | » 203.037 55 |

***Varias leyes***

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ley de Presupuesto—Artículo 33 | | | $ 3.084 10 | |
| Ley de Presupuesto—Artículo 34 | | | » 1.500 — | |
| Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43 | | | » 45 85 | |
| Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44 | | | » 48 — | |
| Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes | | | » 1.107 37 | |
| Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida | | | » 393 — | |
| Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales | | | » 882 — | |
| Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia General del Ejército | | | » 2.278 50 | |
| Ley 13 de Junio de 1916—Becas | | | » 330 — | |
| Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda | | | » 105 — | |
| Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú | | | » 170 — | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría | | | | |
| Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola | » | 201 79 | | |
| Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses | » | 180 — | | |
| Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales | » | 900 — | | |
| Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial | » | 741 66 | | |
| Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz | » | 2.036 66 | | |
| Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria | » | 8.560 — | | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc. | » | 1.021 68 | | |
| Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos | » | 2.110 — | | |
| Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit 1917-1918 | » | 3.000 — | | |
| Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar | » | 27 45 | | |
| Ley 13 de Enero de 1919 — Aumento del 15 y 20 % | » | 118 80 | | |
| Ley 15 de Enero de 1919—Compensación a militares que integran la Alta Corte | » | 97.001 52 | | |
| Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo | » | 600 — | | |
| Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones | » | 2.680 — | | |
| Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados | » | 50 — | | |
| Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios | » | 10.944 14 | | |
| Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación | » | 453 33 | | |
| Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación | » | 11.346 68 | | |
| Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela» | » | 250 — | | |
| Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones | » | 1.426 34 | | |
| Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos | » | 571 — | | |
| Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares | » | 335 66 | | |
| Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento | » | 64.727 08 | | |
| Ley 26 de Febrero de 1919 — Consejo Nacional de Administración | » | 60 — | | |
| Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos | » | 5.790 — | | |
| Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada | » | 2.650 — | | |
| Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia | » | 1.460 — | | |
| Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial» | » | 2.143 32 | | |
| Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 % | » | 500 — | | |
| Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno | » | 1.380 85 | | |
| Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital | » | 1.536 66 | | |
| Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas | » | 85 — | | |
| Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio | » | 4.814 06 | | |
| Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos | » | 1.180 — | | |
| Ley 14 de Octubre de 1919—Palacio Legislativo—Asignación | » | 415 — | | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc. | » | 103.890 — | | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración | » | 10.360 — | | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría | » | 800 — | | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional | » | 482 — | | |
| Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos | » | 384 66 | | |
| Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas | » | 6.557 55 | | |
| Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 % | » | 150 — | | |
| Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos | » | 10.737 42 | | |
| Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto | » | 8.098 17 | | |
| Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra | » | 92 — | | |
| Ley 5 de Noviembre de 1919—Intendencia del Ejército | » | 200 — | | |
| Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares | » | 283 33 | | |
| Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología | » | 4.148 — | | |
| Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria—Campaña | » | 1.554 99 | | |
| Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas | » | 2.130 — | | |
| Ley 10 de Marzo de 1920—Patentes de giro | » | 90 — | | |
| Ley 26 de Mayo de 1920 — Déficit de 1918-1919 | » | 1.504 — | | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B | » | 332 70 | | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso C | » | 176 40 | | |
| Ley 17 de Mayo de 1920—Bebidas sin alcohol no fabricadas en el país | » | 12.286 22 | | |
| Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial | » | 100 — | | |
| Ley 16 de Julio de 1920—Bibliteca Sección Mujeres | » | 16.194 32 | | |
| Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades | » | 90 — | | |
| Ley 14 de Septiembre de 1920 — Juzgado Correccional 1.er turno | » | 878 33 | | |
| Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc. | » | 68 34 | | |
| Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera | » | 457 90 | | |
| Ley 6 de Octubre de 1920—Caja de Pensiones Militares | » | 642 — | | |
| Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía | » | 12.277 93 | | |
| Ley 26 de Noviembre de 1920 — Oficina del Trabajo | » | 220 — | | |
| Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración | » | 150 — | | |
| Ley 6 de Diciembre de 1920—Consejo Nacional de Administración —Artículo 34 | » | 18.000 — | | |
| Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo | » | 599 94 | | |
| Ley 22 de Diciembre de 1920 — Estado Mayor del Ejército | » | 90 — | | |
| Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Protección de Menores | » | 190 — | | |
| Ley 13 de Mayo de 1921 — Dirección de Aduanas | » | 2.746 66 | | |
| Ley 14 de Mayo de 1921 — Retirados militares | » | 520 — | | |
| Ley 13 de Junio de 1921—Superávit 1919-1920 | » | 3.093 95 | | |
| Ley 13 de Julio de 1921—Campo para la Escuela Militar de Aviación | » | 16.449 76 | | |
| Ley 16 de Julio de 1921—Refacciones en el edificio de la Policía de Investigaciones | » | 52.204 63 | | |
| | » | 18.000 — | | |
| Ley 25 de Julio de 1921—Ecuela Militar de Aviación | » | 894 — | » | 549.361 70 |

*Varios rubros*

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones por giros | $ | 119 10 |
| Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos | » | 16.378 16 |
| Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911 | » | 376 45 |
| Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado | » | 11.365 86 |
| Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital | » | 2.138 73 |
| Devoluciones por marcas de fábrica | » | 140 — |
| Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda | » | 100 — |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal pensiones a la vejez | | | » 1.252 50 | |
| Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República | | | » 127 76 | » 31.998 56 |

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre de 1921:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| En efectivo | | | $ 213.809 50 | |
| Idem ídem—Asistencia Pública 1 % | | | » 14.847 34 | » 228.656 84 |
| | | | | $ 2:699.330 74 |

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

*Banco de la República*

Entregándole para:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Cuenta especial | | $ 5.871 10 | | |
| Cuenta corriente con el Superior Gobierno | | » 349.756 60 | | |

*Banco de Londres y Río de la Plata*

Para servicio de:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Deuda Consolidada | | » 430.110 86 | | |
| Empréstito Uruguayo | | » 52.568 99 | | |
| Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %) | | » 37.281 54 | | |
| Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %) | | » 47.761 22 | | |
| Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena | | » 0 40 | | |
| Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas | | » 11.778 50 | | |
| Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905 | | » 229.392 47 | | |
| Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916 | | » 96.406 49 | $ 1:260.928 17 | |

*Otros rubros*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Vales de tránsito | | | » 5.412 89 | |
| Idem ídem ídem por patente adicional de 1 % | | | » 1.355 02 | |
| Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.o | | | » 550 — | |
| Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o\|o | | | » 48 38 | |

*Banco de Seguros del Estado*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Pensiones a la vejez | | | » 30.455 32 | |

Pensiones a la vejez:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Devoluciones | | | » 179 88 | |
| Instituto de Química Industrial | | | » 7.999 25 | » 1:306.928 91 |
| | | | | $ 4:006.259 65 |

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

*Banco de la República*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Entregándole para la cuenta corriente del Superior Gobierno | | $ 621.198 47 | | |

Idem para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Impuesto de herencias de 1893 | $ 1.827 04 | | | |
| Idem de ídem de 1914 | » 8.982 08 | | | |
| Idem de Instrucción Pública | » 576 — | | | |
| Patentes de perros | » 98 — | » 11.483 12 | | |
| Entregándole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916 | | » 6.000 06 | $ 638.681 65 | |

*Dirección General de Pesas y Medidas*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Impuesto de verificación de pesas y medidas | | | » 128 70 | |

*Concejo de Administración Departamental de la Capital*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria | | | » 66.400 — | |

*Concejos de Administración Departamentales de Campaña*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 o\|oo de Contribución Inmobiliaria | | | » 19.506 98 | |

*Registro de Estado Civil*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Venta de estampillas | | | » 296 50 | |

*Archivo General Administrativo*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Venta de estampillas | | | » 961 50 | |

| | | |
|---|---|---|
| ***Biblioteca Nacional*** | | |
| Venta de estampillas | » 961 50 | |
| ***Universidad*** | | |
| Venta de estampillas | » 6.124 53 | |
| Impuesto al ausentismo | » 48.150 88 | |
| *Otros rubros* | | |
| Recargos por Contribución Inmobiliaria | » 855 15 | |
| Idem por patentes de giro | » 15 12 | |
| Devoluciones por: | | |
| Contribución Inmobiliaria | » 2.344 47 | |
| Patentes de giro | » 2.846 — | |
| Pensiones a la vejez | » 785 88 | |
| Vialidad departamental—Minas | » 94 02 | |
| **Multas por:** | | |
| Impuesto al ausentismo | » 278 40 | |
| Patentes | » 339 38 | |
| Alcohol | » 315 — | |
| Pensiones a la vejez | » 124 68 | |
| ***Banco de Seguros del Estado*** | | |
| Pensiones a la vejez | » 16.680 62 | |
| Eventuales de Hacienda | » 284 21 | |
| Reintegros a saneamientos | » 107 60 | |
| EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre de 1921: | | |
| **En efectivo** | » 29.707 38 | » 835.990 15 |
| **Dirección General de Impuestos Internos** | | |
| ***Banco de la República*** | | |
| Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno | $ 198.246 98 | |
| *Asistencia Pública Nacional* | | |
| Por impuesto a los naipes | » 57 60 | |
| Idem ídem al champagne | » 592 80 | |
| Idem ídem a los pasajes | » 1.491 90 | |
| Idem ídem de 1 % sobre pagos | » 0 53 | |
| ***Otros rubros*** | | |
| **Multas por:** | | |
| Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos | » 140 — | |
| Idem a las perfumerías | » 30 — | |
| Idem a los vinos | » 37 50 | |
| Idem a los fósforos | » 20 — | |
| ***Banco de Seguros del Estado*** | | |
| Ley 11 de Febrero de 1919 | | |
| Pensiones a la vejez | » 662 90 | |
| Gastos con cargo a la ley 11 de Febrero de 1919—Sellado de naipes | » 53 45 | » 201.333 66 |
| | | $ 5:043.583 46 |

Montevideo, Octubre 19 de 1921.

*A. Ghiringheli*, 3.er Contador (Tenedor General de Libros).

*B. Bermúdez Antuña*, **Tesorero General de la Nación interino.**

V.° B.°: *E. Givogre.*

---

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1921

CARGO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Tesorería General de la Nación** | | | |
| Existencia en 30 de Septiembre de 1921 | | | $ 228.656 84 |
| Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente | | $ 1:800.000 — | |
| Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares | | » 492 19 | |
| Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales | | » 92 20 | |
| Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales | $ 8.168 55 | | |
| Idem ídem 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional | » 11.897 72 | » 20.066 27 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Montepío Civil y Militar | | | | |
| Marcas de fábrica | | | » 3.480 79 | |
| Proventos del «Diario Oficial» | | | » 1.355 — | |
| Registro General de Poderes | | | » 6.074 38 | |
| Proventos de Escribanías | | | » 1.626 59 | |
| Registro de Ventas—Su presupuesto | | | » 5.472 12 | |
| Registro de Embargos—Su presupuesto | | | » 942 — | |
| Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916 | | | » 881 — | |
| Entradas eventuales | | | » 96 25 | |
| Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil | | | » 3.469 18 | |
| | | | » 515 75 | |
| Devoluciones: | | | | |
| Departamento del Interior—Sueldos y gastos | | $ 163 45 | | |
| Idem de Guerra—Idem ídem | | » 149 75 | | |
| Eventuales del Interior | | » 4 42 | | |
| Raciones | | » 138 72 | | |
| Eventuales de Guerra | | » 145 20 | | |
| Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos | | » 153 53 | | |
| Ley 1.o de Febrero de 1921—Publicación de obras del doctor Sayagués Lasso | | » 685 10 | | |
| Impuesto 1 o\|o sobre pagos—Asistencia Pública | | » 188 94 | | |
| Conservación de fondos, etc. | | » 317 49 | | |
| Vestuario, equipo, etc. | | » 437 09 | | |
| Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 % | | » 65 41 | » 2.449 10 | |
| Proventos del Boletín de Hacienda | | | » 1.276 — | |
| Recursos del ejercicio 1920-1921 | | | » 16.692 88 | |
| Ley 13 de Junio de 1921—Superávit 1919-1920 | | | » 135 09 | |
| Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios | | | » 839 99 | |
| Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General | | | » 63 88 | |
| Banco de Seguros del Estado—Fondos para sueldos con cargo a pensiones a la vejez | | | » 802 50 | » 1:866.823 07 |
| | | | | $ 2:095.479 91 |

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Derechos generales — Capital | | | $ 1:025.089 45 | |
| Almacenaje y eslingaje | | | » 32.392 15 | |
| Patentes de Giro 1 1\|2 o\|oo | | | » 7.818 36 | |
| Impuesto al alcohol | | | » 47.535 30 | |
| Idem a la caña | | | » 8.251 98 | |
| Idem al azúcar | | | » 23.246 16 | |
| Idem a los vinos | | | » 10.384 60 | |
| Idem a las bebidas alcohólicas | | | » 1.908 86 | |
| Idem de estadística | | | » 14.466 28 | |
| Patente Consular ½ % | | | » 12.613 52 | |
| Patente adicional de 1 % sobre exportación | | | » 27.194 — | |
| Idem ídem ídem 3 % ídem importación | | | » 74.988 08 | |
| 5 o\|o adicional de Aduana | | | » 75.716 71 | |
| *Impuestos para pensiones a la vejez* | | | | |
| Al alcohol | | | » 34.051 08 | |
| A la caña | | | » 17.794 04 | |
| A los vinos finos | | | » 1.637 02 | |
| A las bebidas alcohólicas | | | » 3.944 91 | |
| Impuesto adicional a la yerba | | | » 317 98 | |
| Idem a los huesos exportados | | | » 5.760 — | |
| Multas—Artículo 21 de la ley 4 de Enero de 1883 | | | » 364 09 | » 1:425.474 57 |
| | | | | $ 3:520.954 48 |

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Existencia en 30 de Septiembre de 1921 | | | $ 29.707 38 | |
| Contribución Inmobiliaria — Capital | $ 418.231 92 | | | |
| Idem ídem — Campaña | » 6.094 — | | | |
| Idem ídem adicional ½ ‰ | » 153 02 | $ 424.478 94 | | |
| Patentes de giro | | » 6.293 39 | | |
| Impuesto de herencias de 1857 | | » 474 99 | | |
| Idem de ídem de 1893 | | » 1.374 93 | | |
| Idem de ídem de 1914 | | » 147.587 74 | | |
| Timbres de comercio | | » 32.265 — | | |
| Idem por cheques bancarios | | » 1.385 50 | | |
| Idem por patente | | » 3.077 — | | |
| Impuesto de Instrucción Pública | | » 774 — | | |
| Idem de verificación de pesas y medidas | | » 59 — | | |
| Idem municipal | | » 126 48 | | |
| Idem hipotecario | | » 9 — | | |
| Idem de saneamiento | | » 609 03 | | |
| Idem al ausentismo — Campaña | | » 15.241 10 | | |
| Papel sellado | | » 45.363 75 | | |
| Patentes de invención | | » 1.525 — | | |
| Idem de perro | | » 70 — | | |
| Estampillas Montepío Judicial | | » 332 20 | | |
| Idem matrimoniales | | » 94 — | | |
| Idem de Montepío Civil | | » 31 50 | | |
| Idem de ídem Militar | | » 110 80 | | |
| Idem de Registro de Estado Civil | | » 225 — | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Idem de Biblioteca | » 1.689 — | | |
| Idem universitarias | » 7.664 27 | | |
| Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado | » 2.600 50 | | |
| Certificados para transacciones rurales | » 42 80 | | |
| Consignaciones por Contribución Inmobiliaria | » 6.295 98 | | |
| Idem por impuesto al ausentismo | » 695 61 | | |
| Recargos por Contribución Inmobiliaria | » 2.785 86 | | |
| Idem por impuesto hipotecario | » 1 80 | | |
| Idem ídem ídem de verificación de pesas y medidas | » 8 89 | | |
| Idem ídem ídem al ausentismo | » 318 26 | | |
| Idem por patentes de giro | » 41 10 | | |
| Idem por impuesto de saneamiento | » 22 80 | | |
| Idem por ídem de vialidad—Durazno | » 2 57 | | |
| Idem por pensiones a la vejez | » 201 89 | | |
| *Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez* | | | |
| Timbre previsión social | » 13.057 60 | | |
| Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.° | » 18.676 65 | | |
| Libretas de previsión social | » 67 40 | | |
| Multas por patentes de giro | » 334 20 | | |
| Idem ídem impuestos a los alcoholes | » 480 — | | |
| Idem ídem ídem al ausentismo | » 42 90 | | |
| Idem ídem ídem le pesas y medidas | » 3 76 | | |
| Banco de Seguros—Para pago de cuentas | » 12 87 | | |
| Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores | » 16.334 90 | | |
| Recargos por pensiones a la vejez—Artículo 3.o, inciso 2.o | » 179 72 | | |
| Eventuales de Hacienda | » 3.439 — | | |
| Departamento de Hacienda — Sueldos | » 152 — | | |
| Impuesto de profilaxis contra la sífilis | » 282 83 | | |
| Ley 27 de Octubre de 1920—Puente sobre el río Santa Lucía | » 13 43 | | |
| Impuesto de 1 o\|oo de vialidad departamental creado por la Asambleas Representativas de los siguientes Departamentos: | | | |
| Colonia | » 177 03 | | |
| Minas | » 49 86 | | |
| Soriano | » 1.126 36 | | |
| Maldonado | » 19 24 | | |
| Durazno | » 17 89 | » 758.347 32 | » 788.054 70 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | | | |
| Impuesto al alcohol | | $ 1.692 45 | |
| Idem a los fósforos | | » 24.700 — | |
| Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos | | » 136.218 39 | |
| Idem a la cerveza | | » 13.218 99 | |
| Idem a específicos farmacéuticos | | » 4.673 89 | |
| Idem a las perfumerías | | » 5.939 11 | |
| Análisis químicos | | » 11.265 — | |
| Entradas eventuales | | » 1 33 | |
| Patente a las Compañías de Seguros—R. G. | | » 779 32 | |
| Idem a las ídem de ídem para la Asistencia Pública | | » 9.307 06 | |
| Idem especial a las ídem de ídem para el Cuerpo de Bomberos | | » 13.355 60 | |
| Reintegros: | | | |
| Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes | | » 3.172 72 | |
| Ley 17 de Julio de 1903—Vinos | | » 722 05 | |
| Multas por: | | | |
| Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos | | » 100 — | |
| Idem a las perfumerías | | » 60 — | |
| Idem al alcohol | | » 2.500 — | |
| Idem a los vinos | | » 25 — | |
| *Impuestos para pensiones a la vejez* | | | |
| Al alcohol | | » 488 40 | |
| A los naipes | | » 3.456 — | |
| *Impuestos para la Asistencia Pública* | | | |
| A los pasajes | | » 1.089 — | |
| A las naipes | | » 259 20 | |
| Al champagne | | » 384 10 | |
| Decomiso de tabacos | | » 101 — | |
| Reintegros—S. R. de 12 de Julio de 1920 | | » 38 02 | » 233.546 63 |
| | | | $ 4:542.555 81 |

## DATA

| | | |
|---|---|---|
| TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | |
| *Departamento del Interior* | | |
| Sueldos | $ 182.508 60 | |
| Gastos generales | » 38.032 25 | $ 220.540 85 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Vestuario para la policía | | » 63 — | |
| Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc. | | » 73 — | |
| Forrajes de las Jefaturas de campaña | | » 2.466 60 | |
| Eventuales: | | | |
| Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en Presupuestos, etc. | | » 4.273 39 | $ 227.416 84 |
| *Departamento de Relaciones Exteriores* | | | |
| Sueldos | $ 4.647 81 | | |
| Gastos | » 1.985 — | $ 6.632 81 | |
| Extraordinarios | | » 50 — | |
| Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores» | | » 86 25 | |
| Eventuales: | | | |
| Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc. | | » 1.956 98 | » 8.726 04 |
| *Departamento de Hacienda* | | | |
| Sueldos | » 71.583 56 | | |
| Gastos | » 18.867 15 | $ 90.450 71 | |
| Impresión del Anuario Estadístico | | » 780 — | |
| Eventuales: | | | |
| Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc. | | » 7.163 28 | » 98.393 99 |
| *Departamento de Instrucción Pública* | | | |
| Sueldos | $ 342.050 27 | | |
| Gastos | » 28.114 46 | » 370.164 73 | |
| Gastos de Juntas Electorales | | » 686 50 | |
| Fomento de la cultura artística nacional | | » 250 — | |
| Subsidio a Intendencias | | » 3.919 50 | |
| Eventuales: | | | |
| Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc. | | » 2.225 80 | » 377.246 53 |
| *Departamento de Industrias* | | | |
| Sueldos | $ 40.358 17 | | |
| Gastos | » 16.201 79 | $ 56.559 96 | |
| Eventuales: | | | |
| Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc. | | » 2.505 36 | » 59.065 32 |
| *Departamento de Obras Públicas* | | | |
| Sueldos | $ 34.528 07 | | |
| Gastos | » 3.791 66 | $ 38.319 73 | |
| Conservación de edificios públicos | | » 155 — | |
| Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc. | | » 11.691 09 | |
| Conservación de puentes y carreteras | | » 18.655 85 | |
| Obras nuevas | | » 19.293 91 | |
| Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc. | | » 11.205 43 | |
| Navegación Laguna Merim e interior | | » 5.264 96 | |
| Eventuales: | | | |
| Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc. | | » 1.108 69 | » 105.694 66 |
| *Departamento de Guerra y Marina* | | | |
| Sueldos | $ 182.312 19 | | |
| Gastos | » 24.485 06 | $ 206.797 25 | |
| Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles. | | » 4.274 06 | |
| Alumbrado y agua | | » 4.634 07 | |
| Raciones | | » 143.358 12 | |
| Vestuario, equipo y menaje | | » 15.355 46 | |
| Servicio telefónico | | » 296 10 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Forraje, pastoreo y herraduras | | | » 34.124 94 | |
| Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra | | | » 583 33 | |
| Carbón, artículos navales y reparaciones de buques | | | » 4.911 77 | |
| Pasajes y fletes | | | » 5.230 50 | |
| Honras fúnebres | | | » 138 — | |
| Premio de constancia | | | » 2.433 96 | |
| Utiles para el Ejército | | | » 205 51 | |
| Compostura de zapatería y talabartería | | | » 2.054 65 | |
| Masita | | | » 1.443 37 | |
| Jornales para el Arsenal de Guerra | | | » 600 — | |
| Presupuesto militar — Planilla número 2 — Sueldos | | | » 64.318 — | |
| Idem ídem—Idem ídem 3—Idem | | | » 9.223 — | |
| Idem ídem—Compensación | | | » 33.738 — | |
| Compensación por equipo | | | » 2.030 — | |
| **Eventuales:** | | | | |
| Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc. | | | » 14.426 74 | » 550.176 83 |
| *Poder Judicial* | | | | |
| Sueldos | | $ 31.133 35 | | |
| Gastos | | » 2.574 93 | $ 33.708 28 | |
| Gastos de administración de justicia | | | » 430 67 | |
| Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias | | | » 30 75 | » 34.169 70 |
| OBLIGACIONES DE LA NACIÓN | | | | |
| *Diversos créditos* | | | | |
| Comisión Nacional de Educación Física—Subvención | | $ 4.166 66 | | |
| Empresa de Aguas Corrientes — Subvención | | » 500 — | | |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación | | » 6.000 — | | |
| Liceo de la Colonia Valdense | | » 260 — | | |
| Caja de Pensiones Militares—Asignación | | » 2.000 — | | |
| Círculo de la Prensa—Subvención | | » 100 — | | |
| Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación | | » 4.000 — | | |
| Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.o de Diciembre de 1910 | | » 8.817 31 | | |
| Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908 | | » 200 — | | |
| Instituto de Ciegos «General Artigas»—Subvención | | » 3.200 — | | |
| Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención | | » 250 — | | |
| Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920 | | » 10.000 — | | |
| Unión Industrial Uruguaya | | » 100 — | | |
| Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915 | | » 5.000 — | | |
| Ejercicios anteriores | | » 4.965 58 | | |
| Leyes dictadas: | | | | |
| Ley 30 de Agosto de 1893—Asignación al Fiscal de Hacienda | $ 150 — | | | |
| Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola | » 1.642 — | | | |
| Ley 14 de Marzo de 1914—Campo Militar número 1 | » 8.388 73 | | | |
| Ley 27 de Junio de 1916—Instituto Histórico Geográfico | » 400 — | | | |
| Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay» | » 100 — | | | |
| Ley 18 de Enero de 1918—Asociación Pro Matre | » 300 — | | | |
| Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales» | » 50 — | | | |
| Ley 16 de Julio de 1918—Comisión de Fomento Rural | » 1.666 66 | | | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado» | » 75 — | | | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar» | » 50 — | | | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial» | » 275 — | | | |
| Ley 23 de Octubre de 1919—Gastos de Tratado de Paz | » 6.000 — | | | |
| Ley 7 de Julio de 1920—Pensionado Miguel De Muro | » 150 — | | | |
| Ley 6 de Septiembre de 1920—Pensionada Soledad Luna Herrera y Reissig | » 120 — | | | |
| Ley 14 de Septiembde de 1920—Pensionado Augusto Di Giuli | » 150 — | | | |
| Ley 22 de Octubre de 1920—Perforaciones Geológicas | » 8.000 — | » 27.517 39 | $ 77.076 94 | |
| CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES | | | | |
| Jubilados | | $ 31.994 69 | | |
| Menores y pensionistas civiles | | » 53.112 81 | | |
| Cuerpo de Inválidos | | » 2.018 76 | | |
| Sucesores de los Treinta y Tres | | » 212 — | | |
| Viudas y menores de militares | | » 51.504 34 | | |
| Pensionistas militares | | » 18.808 73 | | |
| Retirados militares | | » 605 02 | | |
| Premio de constancia | | » 1.423 69 | | |
| Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay | | » 1.209 — | » 160.889 04 | » 237.965 98 |
| VARIAS LEYES | | | | |
| Ley de Presupuesto—Artículo 34 | | | $ 1.500 — | |
| Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43 | | | » 20 03 | |
| Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44 | | | » 873 — | |
| Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes | | | » 390 83 | |
| Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida | | | » 393 — | |

| | | |
|---|---|---|
| Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales | » 882 — | |
| Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia General del Ejército | » 2.561 83 | |
| Ley 13 de Junio de 1916—Becas | » 330 — | |
| Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda | » 105 — | |
| Ley 11 de Enero de 1918—Fiscalías de Salto y Paysandú | » 170 — | |
| Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría | » 203 07 | |
| Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola | » 180 — | |
| Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses | » 900 — | |
| Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales | » 711 66 | |
| Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química | » 1.915 32 | |
| Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria | » 1.189 68 | |
| Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc | » 1.700 — | |
| Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos | » 3.000 — | |
| Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 % | » 81.104 80 | |
| Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar | » 118 80 | |
| Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo | » 2.766 14 | |
| Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones | » 50 — | |
| Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados | » 11.081 48 | |
| Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios | » 453 33 | |
| Ley 29 de Enero de 1919—Semillero La Estanzuela | » 1.498 30 | |
| Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones | » 571 — | |
| Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos | » 336 — | |
| Ley 1.o de Febrero de 1919—Retirados militares | » 64.505 16 | |
| Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento | » 60 — | |
| Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada | » 1.460 — | |
| Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial» | » 500 — | |
| Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno | » 1.595 32 | |
| Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 % | » 963 71 | |
| Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria—Capital | » 85 — | |
| Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio | » 1.180 — | |
| Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos Nocturnos | » 415 — | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría | » 482 — | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional | » 384 66 | |
| Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos | » 6.479 27 | |
| Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas | » 150 — | |
| Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 o\|o | » 10.712 79 | |
| Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos | » 8.147 49 | |
| Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección Puerto | » 92 — | |
| Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley de 1.o de Febrero de 1919—Sobre retirados militares | » 4.148 — | |
| Ley 22 de Diciembre de 1919—Administración de Rentas de Canelones | » 140 — | |
| Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria—Campaña | » 2.070 — | |
| Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología | » 372 13 | |
| Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14—Patentes de Giro | » 1.520 — | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit 1918-1919 | » 6.257 73 | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso B | » 177 08 | |
| Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso J | » 720 — | |
| Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca de la Universidad—Sección Mujeres | » 90 — | |
| Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial | » 13.652 65 | |
| Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades | » 878 33 | |
| Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios, etc | » 960 — | |
| Ley 14 de Septiembre de 1920—Juzgado L. Correccional de 1.er turno | » 68 34 | |
| Ley 23 de Septiembre de 1920—Servidores de la Defensa, etc | » 453 40 | |
| Ley 26 de Noviembre de 1920—Oficina del Trabajo | » 150 — | |
| Ley 1.o de Octubre de 1920—Receptoría de Rivera | » 642 — | |
| Ley 16 de Noviembre de 1920—Instituto de Anatomía—Sección Fototécnica | » 220 — | |
| Ley 10 de Diciembre de 1920—Oficina del Trabajo | » 90 — | |
| Ley 23 de Diciembre de 1920—Consejo de Patronato de Menores | » 2.746 66 | |
| Ley 14 de Mayo de 1921—Retirados militares | » 3.123 — | |
| Ley 13 de Junio de 1921—Superávit de 1919-1920 | » 31.132 41 | |
| Ley 25 de Julio de 1921—Escuela Militar de Aviación | » 745 — | |
| Ley 19 de Septiembre de 1921—Exposiciones rurales en Salto y Paysandú | » 17.000 — | |
| Ley 29 de Septiembre de 1921—Comisión de Alquileres | » 1.027 50 | |
| Ley 30 de Septiembde de 1921—Exposición en Paysandú | » 3.500 — | » 304.101 90 |

VARIOS RUBROS

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones por giros | $ 122 58 | |
| Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos | » 14.847 34 | |
| Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911 | » 988 08 | |
| Decreto de 26 de Febrero de 1907—Papel numerado | » 370 58 | |
| Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital | » 1.988 73 | |
| Devoluciones por marcas de fábrica | » 430 — | |
| Gastos con cargo a proventos del Boletín de Hacienda | » 250 — | |
| Banco de Seguros del Estado—Sueldos del personal de pensiones a la vejez | » 352 50 | |
| Devoluciones por impuesto de 1 o\|o sobre pagos—Asistencia Pública | » 188 94 | » 19.538 75 |

EXISTENCIA que pasa al mes de Noviembre de 1921:

| | | |
|---|---|---|
| En efectivo | $ 61.085 65 | |
| Idem ídem Asistencia Pública—1 % | » 11.897 72 | » 72.983 37 |
| | | $ 2:095.479 91 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS | | | | |
| *Banco de la República* | | | | |
| Entregádole para: | | | | |
| Cuenta especial ........................ | | $ 317 98 | | |
| Cuenta corriente con el Superior Gobierno ........................ | | » 398.302 43 | | |
| *Banco de Londres y Río de la Plata* | | | | |
| Para servicio de: | | | | |
| Deuda Consolidada ........................ | | » 457.566 62 | | |
| Empréstito Uruguayo ........................ | | » 55.924 78 | | |
| Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %) ........................ | | » 32.392 15 | | |
| Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %) | | » 50.254 06 | | |
| Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas ........................ | | » 12.613 52 | | |
| Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905 ........................ | | » 244.035 53 | | |
| Idem Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916 ........................ | | » 100.567 59 | » 1:351.974 66 | |
| OTROS RUBROS | | | | |
| Vales de tránsito ........................ | | | » 6.715 01 | |
| Idem de ídem por patente adicional de 1 o\|o ........................ | | | » 1.673 97 | |
| Ley 5 de Enero de 1888—Artículo 5.o ........................ | | | » 715 — | |
| Asistencia Pública Nacional ........................ | | | » 364 09 | |
| *Banco de Seguros del Estado* | | | | |
| Pensiones a la vejez ........................ | | | » 57.427 05 | |
| Pensiones a la vejez: | | | | |
| Devoluciones ........................ | | | » 844 79 | |
| Instituto de Química Industrial ........................ | | | » 5.760 — | » 1:425.474 57 |
| | | | | $ 3:520.954 48 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS | | | | |
| *Banco de la República* | | | | |
| Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno ..... | | $ 469.288 41 | | |
| Entregádole para la cuenta corriente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por: | | | | |
| Impuesto de herencias de 1893 ........................ | $ 1.344 47 | | | |
| Idem de ídem de 1914 ........................ | » 81.989 84 | | | |
| Idem de Instrucción Pública ........................ | » 788 40 | | | |
| Patentes de perros ........................ | » 72 — | » 84.194 71 | | |
| Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 1\|2 o\|o —1916 ........................ | | » 54.660 03 | $ 608.143 15 | |
| *Dirección General de Pesas y Medidas* | | | | |
| Impuesto de verificación de pesas y medidas ........................ | | | » 1.921 77 | |
| *Concejo de Administración Departamental de la Capital* | | | | |
| 1 ‰ de Contribución Inmobiliaria ........................ | | | » 65.500 — | |
| *Registro de Estado Civil* | | | | |
| Venta de estampillas ........................ | | | » 288 50 | |
| *Archivo General Administrativo* | | | | |
| Venta de estampillas ........................ | | | » 626 38 | |
| *Biblioteca Nacional* | | | | |
| Venta de estampillas ........................ | | | » 626 37 | |
| *Universidad* | | | | |
| Venta de estampillas ........................ | | | » 7.647 63 | |
| Impuesto al ausentismo ........................ | | | » 15.828 42 | |
| OTROS RUBROS | | | | |
| Recargos por Contribución Inmobiliaria ........................ | | | » 2.168 05 | |
| Devoluciones por: | | | | |
| Contribución Inmobiliaria ........................ | | | » 136 58 | |
| Patentes de giro ........................ | | | » 510 25 | |
| Impuesto al ausentismo ........................ | | | » 10 40 | |

| | | |
|---|---|---|
| **Multas por:** | | |
| Impuesto al ausentismo | » 1.199 08 | |
| Patentes | » 187 60 | |
| Alcohol | » 275 — | |
| Timbres | » 1 50 | |
| Pensiones a la vejez | » 285 66 | |
| *Banco de Seguros del Estado* | | |
| Pensiones a la vejez | » 27.196 27 | |
| *Asistencia Pública* | | |
| Impuesto de profilaxis contra la sífilis | » 4.845 77 | |
| Eventuales de Hacienda | » 3.439 — | |
| EXISTENCIA que pasa al mes de Noviembre de 1921: | | |
| En efectivo | » 47.217 32 | » 788.054 70 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS | | |
| *Banco de la República* | | |
| Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno | $ 202.295 02 | |
| Entregádole para la cuenta Ministerio del Interior por patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos | » 12.243 74 | |
| *Asistencia Pública Nacional* | | |
| Por patente a las Compañías de Seguros | » 8.913 54 | |
| Por impuesto a los naipes | » 259 20 | |
| Por ídem al champagne | » 384 10 | |
| Por ídem a los pasajes | » 1.089 — | |
| OTROS RUBROS | | |
| **Multas por:** | | |
| Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos | » 175 — | |
| Idem a las perfumerías | » 96 25 | |
| Idem a los vinos | » 12 50 | |
| Idem al alcohol | » 2.500 — | |
| Devoluciones por: | | |
| Patente adicional a las Compañías de Seguros | » 393 52 | |
| Idem especial a las ídem de ídem | » 393 52 | |
| *Banco de Seguros del Estado*—Ley 11 de Febrero de 1919 | | |
| Pensiones a la vejez | » 4.662 74 | |
| Decomiso de tabacos | » 128 50 | » 233.546 63 |
| | | $ 4:542.555 81 |

Montevideo, Noviembre 15 de 1921.

*B. Bermúdez Antuña*, Tesorero General de la Nación interino.

*A. Ghiringeli*, 3.er Contador (Tenedor G. de Libros).

V.° B.°: *E. Givogre.*

# PODER JUDICIAL

**Tribunal de Apelaciones de 1.er turno**

Día 20 de Diciembre de 1921

Trámite — Marcelino Melogno Cal con la Asamblea Representativa de Minas. Gregorio Barañano con Abel y Francisco Delgado. Luciano Suárez; quiebra. Angel Mango con Alberto Peixoto. Noel y Cía. con Noel. Tres en causas criminales por homicidio.

Intedlocutoria — Una causa criminal por homicidio.

Definitivas — María C. Techera, por su hijo menor León Ventura Techera, con Estanislao Barrios (hijo), investigación de la paternidad. — Adrián Castro, Secretario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Día 20 — Trámite — Oficio de la Dirección de Aduanas. Rosa Porta. Voulminot Carolina Correa de Wild. María del Carmen Pascal de Sepúlveda y otros contra la suc. de Rafael Carrero. Banco Comercial contra José María Garmendia. Ramón Lamadrid y Conrado Dripiturcina. María Delfina Velazco. Suc. Pablo Penella Pollero. Suc. Josefa Fuentes de Pose Torrado. Suc. Angela Polelli de Abrl. Los sucesores de Gabriel Antonio Pereira contra los de Alejandro Gallnal y otros. Suc. María Dolores y Elena Herososa. Suc. V. G. de Lapido. Incapaz Celina Puig y Boldora. Suc. Angela L. gos de Fierro. Test. Demetrio P. de Campo. Carmelo Carvalho Viñoly. Test. Sara Iriarte.

Interlocutorias — Luis Damoli contra Angel Daniel Pastoletti. Suc. Mario Goñi. Tomás Patrón. Suc. Francisca Cruz de Grene. Suc. Vicente Romanelli.

Definitivas — Suc. Cornelio Romero. Suc. Adelina Vignoli de Alvarez. Ciudadanía Antonio Col. Elías García. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno**

Día 20 — Trámite — Suc. Lindolfo Iza. M. I. de Díaz con R. Irrazábal. A. Welker. J. Pico Gómez. Suc. Ramón C. Morales Suc. J. A. Capurro. Suc. Odila R. Rocca. Suc. Plaffly Guillermo J. Suc. J. Stotz con Alonso. M. Eguzquiza con J. Rodríguez. H. Pappa. Zulema Ch. de Sosa. D. Bazán. J Alzamora con P Larralde. Suc. Juan Mac-Coll. Suc. José Capella. Suc. Andrés Gutiérrez. Juan A. País. Suc. Carolina Arboleya. Suc. Vicente Manente. Suc. Luisa C. de Rodríguez.

Interlocutorias — Suc. Miguel Borda. Sucesión José Garibotto. J. P. Ramírez con F. Revello. M. Z. de Martino con R. Avila Muñoz.

Definitivas — Suc. Ceferino Barbieri. Suc. Delfino Durante. Suc. Manuela Ribeiro. M. Ró Claré. Suc. Guillermo Errasquini. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno**

Día 20 — Trámite — Suc. Pedro Gongorra. Suc. José Pujol. Suc. Manuel Rico. Test. Josefina María Musso de Rodríguez. Suc. Celedonia Villademoros de Lerena. Suc. Manuel Vallarino. Sucs. María G. Fitz Patrick de Dasgue y otros, exposición por separado. Suc. Estefanía Quijano de Fernández. Suc| Miguel. Delgado. Suc. Ceferina Oliveira de Paradeda. Sucs. Julián Quintana y otros. Suc. Eustaquio Reyes. Suc. Leonardo Malio. Jsoé F. Ayestarán con suc. Juan D. Naves. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, con suc. Baldomero Infanzón. Talleres de Don Bosco con suc. Isolina Z. de Castro. Pascuala Maisonave de Bascou y otros. Francisco Piria con José M. Garmendia. Elvira C. de Roselló Gómez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Carlos María Echavarría con Jacinto R. Etcheverry. Nicolás Quartino con José Caballero. Antonio Valentini con Máximo Herrera. Julia L. de Camacho. Martín Garra con suc. Fermina Hernández. Zulema G. Parrilla. Estrella Casal de Satore. Antonio Zorzi con Tailles Alla y Fernández. Suc. Miguel Delgado. Alcira R. de Barcelli. Joaquina Suárez Nin con Angel Foglia. Indalecia Gigena de Silveira.

Suc. Margarita Reventós de Rausel. Test. Basilisio Saravia y otros. Test. José Paredes. Héctor M. Escofet. Suc. Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Test. Pedro Daufin (2). Suc. Francisco Simón. Suc. Polidoro Alvariza. Andrés Cuniat y otro con el Ferrocarril Central del Uruguay. Ramón Caeiro con F. V. de Gracia. Movimiento administrativo. Julia Scaglia de Reyes Vidal. Banco de la República Oriental del Uruguay con suc. Eustaquio Reyes. Maulio Gorlero con "La Transatlántica". Banco Hipotecario del Uruguay con Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión.

Interlocutorias — Suc. Ramón Arrarte Victoria (2). Suc. María C. Pacull de Nogueira. Suc. Julia L. de Lanza. Intestado Justino Durán. Suc. Francisco Fornarino. Ana Josefa Fajas Beltrán. Suc. Amelia Alcain de Campos.

Definitivas — Suc. Adela Moratorio de Horta. Suc. Angela Bacino de Percontino, rectificación de partidas. Test. Angel Berrutti. Rosalía Russi de Lenzi. Suc. Isabel Raubamd de Aldabe. Suc. Manuel Nogueira. Testamentaría Luis Amaretti. Elvira Torrosella de Saraví. Ercilia Baptista de Jaume con Juan Jaume Compomar. Carmen Lorezzo de Lardino por su hija menor. Haydée Fernández de Puig. — Eloy G. Pereira, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno**

Día 20 — Trámite — Manuel Linfa con Marceliano Izquierdo y José Novo Cerro. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Bigorra y García con Zumarán, Fresnedo y Cía. Banco Italiano del Uruguay en los autos de la quiebra de Rodolfo Pensato. Alejandro Domingo Varela, quiebra. Claudio Causas, quiebra. Sexto Bonomi contra Pedro Sáenz. Juan Shaw contra Arturo Carbonell Debali. Juan T. Mengoti con Alberto Peixoto. Ramón Salvo Prina con José Cabo y Cía. Servando Ayala con Manuel Pombo y otros. Amaro Sánchez con María Esther Medina. Isaac Hermanos con Alberto Canetti. Enrile, Picasso y Cía. con Angel Sica y Hermanos. Yamil Sadí, concordato. Erasmo Cabrera, anulación y rescisión de concordato. Aquiles Bonomi (hijo) con Francisco Mortera Fueya. Francisco Goñi y Cía. con José Pérez. Alberto Suárez con Mario Durán y Laura Gianelli de Durán. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Sociedad Anónima Motores Marreli, solicitando matrícula de comerciante. Hugo Asdrubal Picasso, solicitando habilitación de edad para ejercer el comercio. Rafael Méndez Rodríguez, título de corredor y rematador. Francisco Justo con Francisco Rodríguez Camusso.

Interlocutorias — Viuda de Sassi e hijo con Juan Fouquet.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Doce. — Mateo Mario Figares, Escribano.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 20 — Trámite — Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre pensión alimenticia. Manuel Vivo con Domingo Jaunsolo. Carlos Mosca con Domingo Jaunsolo. Banco Popular del Uruguay con Cioli Hermanos. Toyakichi Masuyama, matrícula. Juan Flores con Julio Alonso Caballero. Carlos Pintos Valdez, corredor y rematador. Daniel Passarini con Alfredo Casal y Héctor Vázquez. Sociedad de Lanchajes de Montevideo con Benito Fernández. Manuel Martínez, auxiliatoria de pobreza. Rial Hermanos y Gallego, matrícula. Angel Melica matrícula. Osorio Silveira con Piñeyrúa Hermanos. Francisco A. Mattos con Héctor M. Estades. Banco de Crédito con Mario Muiños y Braulio García. Lucas Corbeto con Rosa Nicolini de Colombotti. José Pereira con Juan Souble. José I. Mendiburu con Marcel Girard y Cía. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Filomena Facal con Ramón Pegreira. Gastón Cáceres con Gabriel Castella. Cayetano Presto con Miguel C. Solari. Agustín A. Gamberoni, solicitando se haga una notificación a los señores Riverón Hermanos. Banco de Crédito con José Martín Chervet y Pedro Mendizábal. Taredoni y Cía. con González y Fernández. Alberto Canetti, concordato judicial. Ignacio M. Oribe con Alfredo y Serafín Janicelli. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel Martínez y Cía. Casio Vigelbacher con Claudino Viera de Brito. Juan Pazos con Eduardo I. Palmer. Agustín A. Gamberoni, solicitando se haga una notificación a Juan P. da Costa, incidente por costas. Ricard y Cía. con Zacarías Castiglia. Mateo Brunet y Cía. con Juan Iglesias. Vicente Leone con Jaime Maeso y Justo Maeso. Ricard y Cía. con Manuel Abramo. Manuel Fernández con J. Facundo Pérez. Francisco Tolis, matrícula. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana. Lorenzo Raices quiebra. Fermín Héctor Casas con Miguel Infante. Ricard y Cía. con Zacarías Castiglia. Amador R. Romano con Urta y Cía. Mercedes S. de Carbo y otro con Arturo J. Pintos. Rodríguez Anido Hermanos con Ramón Artecona. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el incendio de la misma. L. C. Tarino con Moor, Bros y Compañía. Alta Corte de Justicia de Montevideo, año 1921, Capital. La R. de la P. remite un exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos Compañía G. Comercial Sociedad Anónima con el capitán y armadores del vapor "Til-Til", cobro de pesos. Domingo Soares Maia con José Ciolli. Vicente Leone con Jaime Maeso y Justo Maeso. Eduardo López, corredor y rematador. Manuel Mato González y Cía. Severino Rodríguez, concordato preventivo judicial. Carlos Bellmunt Goloróns con Juan Mussio.

Interlocutorias — Jacinto Argomaniz con José Guinzo. Ford Motor Company, matrícula. Rivelli Sociedad Anónima Platense, matrícula. Sociedad Anónima Lampson Paragón (South America) Limited, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio. West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. Sociedad Anónima. Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves Saldanha y otros. Antonio F. Antuoni con Bautista Gatti. Izeta, Costa y Cía., matrícula. Nicolás Anetenucci, matrícula. Estévez y Cía., con Vicente Criscuollo. Mato y Cía. con Elías Suligón.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Veinticinco.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 20 — Trámite — Ragni Juan con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre reclamación de una suma de dinero. Barth y Cía., Eugenio con María P. de Biestro, desalojo. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Rodríguez Bronzini Roque, inscripción en el Registro Civil. Agosto Juan, inscripción en el Registro Civil. Jorge Teodoro, ciudadanía. Castañón Rafael, ídem. Leanis Manuel, ídem. De Camilli Francisco con María Marini, divorcio. María Meyer con Pedro Errecarte, divorcio. Rosario Félix Malé con Teodora María Machado, divorcio. Clara Roble con José Segundo Reyes, divorcio. Paulina Carolina Rodríguez Olivera con Salvador Olivera Marcant, divorcio. Travieso Rivera con Ana Kliger, divorcio. Dragota Palma con Francisco Poliere, divorcio unilateral. Acevedo de Esperón Amelia, suc. Nociglia Armando, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Angela Bocalandro, divorcio. Carolina Basalo con Gerónimo Lafitte, divorcio. Tomás Luis Barboni y Olivera con María Iraola, divorcio. Velázquez Avelina, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elías López. Ballestero Eugenio, auxiliatoria de pobreza para litigar con Carmen Díaz. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2188. Ramírez Fausto, concurso voluntario. Sarrasina Adelina con Miguel Pepo, divorcio. María Figueroa con Benigno Cabada, divorcio. Jaime Caraballo con Antonio F. Fernández, cobro de pesos. Iglesias José Manuel, ciudadanía. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Franchi de Martínez Luisa y Manuel Martínez Pérez, suc. Becchio Luis con Aída Gilda Noseda, divorcio. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena Brun, desalojo. Dolores Saldaña con Luis C. D. Amato, desalojo. Caraballo Justina, investigación de la paternidad. Moll Rafael, rectificación de partida. Benvenuto Isabel con Augusto Tomasi, divorcio. Uriarte Carlos María con Martín Obdalia, embargo preventivo y desalojo. Poitevín Julio, incapacidad. Barnés Pedro, por sus hijas Julia y Josefa Barnes, venia para hipotecar. Blanco de Nocceti Josefa, inscripción en el Registro Civil. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 3495. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2178. Cardozo Agustín con Francisco Melville Harvey, desalojo. Sanz José, ciudadanía.

Interlocutorias — Lema Carmen, artículo 113 del Código Civil. Márquez Ramón con María Bernarda Acosta, pérdida de la patria potestad. Resquín Romualdo con Rita Arias, divorcio. Dieux Julio O. con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Placitelli Angel con Teodoro Conti, divorcio.

Definitivas — Manzano Agustín, inscripción en el Registro Civil. Julio Abelardo Beiro. Elvira Suárez Lorenzo, in extremis. Sanz José, ciudadanía. Montero Dionisio, inscripción en el Registro Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 20 — Trámite — Martini de Echevarne María con Dolores Aramburú de Echevarne, nulidad de una escritura. Exposición del alguacil Santiago Pintos Travieso. Ballesteros María con Pedro Estevan, divorcio. Exposición del señor Actuario referente al nombramiento de un escribano adjunto. Perkins Chapman Henry con Isabel Gamba, divorcio. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Dubeim Jorge y Hermanos con Sábado Dovita, cobro de pesos. Russomano Gerardo con María D. Lages, divorcio. Llorens Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Alonso Domingo con Rosa Balboa, posesión. Pincú Susana Luisa, cumplir el artículo 113. Pérez Teodoro, haciendo una oblación y consignación a favor de María A. Caprile de Pérsico. Conserva Juan con el Banco Popular del Uruguay, cobro de medianería. Machado Lorenzo, suc. Perchanti Asunción con Carlos Lavalle, divorcio. González María C. con David M. Santa Bárbara, divorcio unilateral. Aguerre Bartolomé, suc. Méndez Deidamia con Víctor Arenárez (hijo), divorcio. Pérez Elvira con José Estela, divorcio unilateral. Pérsico Alfredo con Teodoro Pérez, desalojo. Exhorto número 2011 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Agustín Pin por Juan Amespil, con Dionisio González, intimación de pago. Reig Soler Faustino con María I. Contreras, divorcio. De Vivo Antonio, ciudadanía. Afantiz Juan, ídem. Arzá Teodoro, ídem. Tonreiro Pedro, ídem. Cáceres Indalecio Ignacio, inscripción. Oliveira Luisa con Miguel Ferrari, divorcio unilateral. Manuela Arizaga, solicita su inscripción. Cerizola Luis con Mariana M. de D'Agostino. Andrade Antonia con Justo P. Calvo, dos providencias. Acosta Martínez Próspero con Balbina Portal, divorcio. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio, exhorto número 1340 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Domínguez Juan J. con Juan Alejo G. Barloco y otros, ejecución de hipoteca. Aguirre de Zorrilla Rosa con Dolores Consuelo Ochoa y otros, cobro de arrendamiento. Guerzoni Gerardo con Faglioni, divorcio. Idiverri María con Julio Astengo, divorcio unilateral. Aguiar Adolfo con Carmen Ramos, divorcio. Fernández Gumersinda, antecedentes de esta menor.

Interlocutoria—Quintans Alfonso con Lorenzo Avegero, cobro de pesos.

Definitivas — Terra Rodolfo con Inocente Taneyra, daños y perjuicios. Nin Enrique, auxiliatoria. Parra de Riego Juan, ciudadanía. Gattena Pascasio, ídem. Cidras Manuel, ídem. Cataldi Alejandro, ídem. Oficio número 3299 de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Bachechi Francisco, cumplir el artículo 113. Rivera Adelaida, auxiliatoria. Ligueri Carmelo, rectificación de partidas.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Diciembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al S. E. y Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 30 y 18; al S. E., 33 y 17; al Este, 30 y 17; al N. E., 29 y 15; al Norte, 30 y 15, y en la parte central, 32 y 17. Dominan vientos moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur y en el resto del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 765 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.20.
Temperaturas: Normal, 29°00; a la intemperie, 30°00; máxima, 30°00; a la intemperie, 35°00; mínima, 18°00; a la intemperie, 17°00.
Viento: N. N. O., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.80.
Humedad relativa, por ciento: 48.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 18.32.
Temperatura del agua: 22°10.
Estado del mar: calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Diciembre de 1921

3.000 pesos, acumulados.
600 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Diciembre de 1921

5.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Diciembre 20 de 1921

18.300 pesos, campo en la 17.a sección del Salto, 391 hectáreas.
18.800 pesos, casa en la Avenida General San Martín números 2791 al 97, 1.074 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1113, 122 metros.

10.650 pesos, casa en la calle Lima número 1576, 132 metros.
76.000 pesos, campo en la 2.a sección de Paysandú, 708 hectáreas.
6.800 pesos, casa en Maroñas, camino Cuchilla Grande, 551 metros.
6.000 pesos, casa en el Barrio de los Italianos, calle Victoria, 223 metros.
2.210 pesos, casa en la calle Monte Caseros número 190, 257 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 20 de Diciembre de 1921

**1.a rueda**

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.90.

Bonos C. Palacio Legislativo

12.500 pesos, para mañana, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.500 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.600 pesos, para mañana, 93.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.325 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.850 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

2.800 pesos, para mañana, 90.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, al contado, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.550 pesos, para mañana, 90.20.
10.000 pesos, para el 22, 90.20.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
18.800 pesos, para fin de Enero, 61.80.
18.800 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, dem ídem, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, para fin de Febrero, 61.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.90.
4.700 pesos, para mañana, 61.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 80.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.80.
932 pesos 50 centésmos, ídem ídem, 80.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.80.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.100 pesos, paar mañana, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.100 pesos, al contado, 90.30.
1.500 pesos, para mañana, 90.20.

## Servicio de Correos

**LLEVAN VALIJA**

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pellotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Diciembre de 1921

Juan Carlos Sosa, oriental, 17 años, soltero, Hospital Militar.
Baldemaro Gómez, oriental, 74 años, casado, Canelones 890.
José Fernández, oriental, 50 años, casado, Democracia 2222.
Arturo Varela, español, 36 años, casado, Lavalleja 1738.
Dorila Corbo de Núñez, oriental, 23 años, casada, Pedro de la Sierra 16.
José María Sueiro, español, 80 años, casado, 18 de Julio 1941.
Antonio Macellaro, oriental, 40 años, casado, San José 975.
Juan Harley, oriental, 7 meses, Juan Paullier 1809.
Modesta Penna, italiana, 53 años, viuda, Arenal Grande 2113.
Domingo Tusé, español, 66 años, viudo, Conservada 1485.
Juan Bueno, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Carolina S. de Salgado, oriental, 58 años, viuda, Gil 61.
María Luisa Fernández, oriental, 3 meses, Avenida Garibaldi 646.
María Luisa Giraud de Imaz, francesa, 80 años, viuda, Buschental 30.
María Luisa G. de Yelpo, oriental, 25 años, casada, Municipio 2419.
Sara E. Zaz, oriental, 3 meses, Larrañaga sin número.
Juan De Barbieri, italiano, 62 años, casado, Hospital Italiano.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

## 132.a SESION ORDINARIA

## DICIEMBRE 7 DE 1921

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

*(Continuación.— Véase el número 4733, Poder Legislativo, página 894)*

(Se lee):

Del doctor García Morales: "Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1922 el presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes".

El señor diputado García Morales había propuesto hasta el 31 de Enero, y el señor diputado Amighetti propone hasta que se sancione el nuevo presupuesto de Sala y Secretaría.

**Señor Ramírez** — Creo que el del señor diputado Amighetti lo podemos votar todos. — (Apoyados).

**Señor Ximénez** — El del señor diputado Amighetti resuelve todo y evita dificultades.

**Señor García** — Yo retiro mi moción y adhiero a la presentada por el señor diputado Amighetti, para que el presupuesto de Sala y Secretaría se prorrogue hasta tanto se sancione el nuevo presupuesto.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo acepto esa modificación; ya que acepté dos, aceptaré tres.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado García Morales mantiene su moción?

**Señor García Morales** — Yo acepto la modificación y retiro mi moción.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción presentada por la Comisión informante, para que se prorrogue el presupuesto de Sala y Secretaría hasta que se sancione el nuevo Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre impuesto al ganado para pago de las obras de construcción del camino para las tropas de la Tablada al Cerro.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — De acuerdo con la *resolución* de la Cámara para que la Comisión de Fomento informara verbalmente sobre el proyecto de ley de los señores Tabárez, Perotti y Schinca, a nombre de la Comisión de Fomento manifiesto que ésta ha adherido al proyecto con una modificación: los señores proyectistas creaban como impuesto, además del impuesto al ganado, un gravamen sobre la tierra. La Comisión de Fomento, haciendo un estudio detenido de este asunto, con los planos respectivos y los informes más precisos facilitados gentilmente por el agrimensor señor Reyes Thevent, ha llegado a la conclusión de que ese gravamen sobre la tierra sería inútil e inconveniente; inútil, porque el producido es pequeño: apenas si llegaría a dos mil pesos anuales, e inconveniente, porque recaería sobre una propiedad pequeña en manos de personas humildes.

En ese sentido, la Comisión de Fomento, reconociendo la urgencia y necesidad de este proyecto, aconseja su sanción con la modificación que acabo de expresar. Por Secretaría podría leerse el proyecto de resolución que aconseja la Comisión.

**Señor Urioste** — ¿Me permite?

Como no ha sido repartido el informe, quisiera conocer un poco más a fondo los fundamentos del proyecto de los señores diputados Tabárez, Perotti y Schinca...

**Señor Presidente** — Se puede leer.

**Señor Urioste** — ... para justificar el aumento de ese impuesto; que nos dijera algo del costo de la obra, de la extensión de camino...

**Señor Pedragosa Sierra** — Los fundamentos para el impuesto descansan en los mismos argumentos que se hicieron respecto al proyecto de ley de 1920.

Las transacciones ganaderas se van a beneficiar con este camino, y justo es que los que actúan en esas transacciones contribuyan al fondo para construirlo.

**Señor Urioste**—¿Y el fundamento del aumento del impuesto que se pide?

**Señor Pedragosa Sierra** — El aumento es porque el producido es pequeño. Recién ahora, con ocho centésimos, se calcula que produzca cuarenta y dos mil pesos anuales.

**Señor Tabárez** — Apenas si es suficiente.

**Señor Urioste** — ¿Y el costo de la obra?...

**Señor Pedragosa Sierra** — De manera que con el actual no alcanzaría a pagarse en muchísimos años, y se ha creído siempre que hay una compensación inmédiata en los beneficios que reciben todos aquellos propietarios de ganado por la presentación de los animales, la forma de ser acarreados, etc. Se ha creído que el impuesto no perjudica, de ningún modo, a la ganadería.

**Señor Urioste** — Queremos saber el costo aproximado de la obra y la extensión del camino.

**Señor Pedragosa Sierra** — El costo de la obra es de 636.000 pesos; se calcula en 9 kilómetros la extensión de la vía. Las expropiaciones son 25.000 pesos y con la nueva variante que se hace en el proyecto de obras públicas se ahorran dos kilómetros, o sean 10.000 pesos.

**Señor Urioste** — Quiere decir que son 50.000 pesos el kilómetro de camino empedrado, con diez metros de ancho...

**Señor Pedragosa Sierra** — Adoquinado, con diez metros de ancho.

**Señor Urioste** — Empedrado.

**Señor. Pedragosa Sierra**—Adoquinado, y está de acuerdo con los informes aceptados de la Asociación y Federación Rural y la Comisión de Fomento.

**Señor Urioste** — Estoy de acuerdo con que estas instituciones fueron las que tomaron esta iniciativa para que se construyese el camino, pero no ha informado nada sobre precios.

**Señor Presidente** — Se va a leer el proyecto.

**Señor Pedragosa Sierra** — Se ha autorizado al Ejecutivo para que proyecte la obra y la pague. Lo único que ha hecho la Cámara es crear el impuesto. — (Murmullos).

Dejándose al arbitrio del Ejecutivo la elección del pavimento; y el costo de la obra, repito, sería de 636.000 pesos.

**Señor Presidente** — Se va a leer el proyecto.

**Señor Perotti** — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Un momento, señor diputado. Se va a leer el proyecto. Lo reglamentario es que se dé lectura de los antecedentes de un proyecto y después se conceda la palabra.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a $ 0.08 por cabeza de ganado vacuno y a $ 0.02 por cabeza de ganado ovino y porcino el impuesto que se fijó por ley de Junio 16 de 1920, y cuyo producto se destina al pago del camino de tropas a construirse de la Tablada al Cerro.

El impuesto será abonado por mitades por los vendedores y compradores.

Art. 2.o Créase asimismo y con el destino indicado un impuesto especial de $ 1.00 anual por hectárea sobre los terrenos con frente al camino y de $ 0.50 por hectárea para los linderos a éstos cuando la distancia a que estén situados del camino no sea mayor de dos kilómetros.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rafael H. Tabárez, diputado por Montevideo. — Italo Eduardo Perotti. — F. A. Schinca, representante por Minas.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

No consideramos necesario hacer caudal de argumentaciones para justificar la realización de la obra, por cuanto el Senado y la Cámara de Representantes se han pronunciado sobre ella. En cuanto a la urgencia, hay sobrada documentación que la prueba. La dificultad única, y ésto es lo que debemos señalar, consiste en los recursos previstos, pues, a estar a informes fidedignos, el impuesto producirá sólo una suma aproximada a $ 16.000.00. La obra demandará algo más de pesos 600.000.00, y no es con tan exiguos recursos con lo que podrá llevarse a cabo, dado que el solo servicio de amortización e interés del crédito sobrepasará la suma de $ 40.000.00.

Fuera de la utilidad indiscutible de la obra en sí mismo ofrece otra que debe tenerse en cuenta. Ella proporcionaría trabajo a numerosas personas, con lo que se conseguirá corregir en parte el grave problema de la desocupación. Este aspecto de la cuestión, que debe merecer también atención de la Cámara, aporta un elemento más de juicio en favor de la pronta construcción del camino. Y para que esto sea posible, insistimos, es forzoso procurar los medios bastantes.

Montevideo, Noviembre 15 de 1921.

Rafael H. Tabárez. — Italo Eduardo Perotti. — F. A. Schinca."

—A la Comisión de Fomento.

En discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

**Señor Perotti** — Creo que la había pedido el señor diputado Urioste, y yo se la cedería.

**Señor Urioste** — Yo había hecho una pequeña interrogación al señor miembro informante, nada más.

**Señor Perotti** — ¿Pero está de acuerdo con el proyecto? Porque entonces yo no hablaría por considerarlo innecesario.

**Señor Urioste** — No; yo voy a hablar después.

**Señor Perotti** — Bueno.

Señor Presidente: yo creo que es innecesario volver a insistir sobre la conveniencia de la realización de esta obra.

El mismo hecho, como se dice en el informe de la Comisión, de que se le haya prestado sanción, demuestra que se se ha considerado conveniente realizarlo a la brevedad posible.

El proyecto que he tenido el honor de presentar juntamente con los señores representantes Tabárez y Schinca no persigue otra finalidad sino la de aumentar el impuesto que se fija por cabeza de ganado vacuno y menor. El objeto, señor Presidente, ha sido dotar para esta obra de los recursos suficientes, porque se ha previsto que con el impuesto que fija la ley sancionada en el mes de Junio únicamente podría obtenerse una cantidad que oscilaría alrededor de 16.000 pesos anuales.

**Señor Urioste** — Quince mil pesos.

**Señor Perotti** — Desde luego, señor Presidento, salta a la vista que no es está una cantidad como para afrontar las necesidades y las exigencias de una obra que demandará 636.000 pesos para su realización total. El aumento propuesto, en cambio, hace que élla aumente y que el largo plazo se abrevie considerablemente, al punto de poderse calcular que quizás en 12 años quede totalmente pagada la obra.

No se puede aducir en contrario, señor Presidente, que el gravamen que se fija por cabeza de ganado sea excesivo, porque las buenas condiciones en que se hará, al arreo de las tropas de la Tablada al Cerro, vendrá a beneficiar a ese mismo ganado, y es de presumir, entonces, que la pequeña contribución que se impone esté compensada con creces.

Además, señor Presidente, otras de las razones que se deben tener en cuenta para ir a la rápida sanción de este proyecto es la necesidad de dar labor a los obreros desocupados del Cerro.

Esa es la razón que nos movió, sobre todo, a proyectar este impuesto, a objeto de hacer viable la obra.

Estamos frente a un prablema de verdadera miseria que la Cámara debe encarar, debe estudiar y debe corregir, y nos parece que una de las formas más eficaces para llegar a una pronta solución es realizar obras públicas, entre las cuales ésta se destaca como una que representará ventajas inmediatas, y que no puede ser resistida en ninguna forma.

Me parece, señor Presidente, que estas consideraciones que hago al solo efecto de reforzar algo más nuestra breve exposición de motivos, serán bastante para formar el criterio de la Cámara sobre la conveniencia de la pronta sanción del proeyecto de ley que hemos presentado.

He terminado.

**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Tabárez** — Yo no sé si en este artículo que se acaba de leer se dice que el impuesto gravitará sobre todo el ganado que entra a la Tablada. Me parece que en la ley vigente se exoneraba al ganado destinado al abasto.

**Señor Pedragosa Sierra** — Está copiado del proyecto anterior. Es exactamente igual a la ley do Junio 20 de 1920.

**Señor Tabárez** — A mí me parece que está exonerado el ganado para el abasto.

**Señor Pedragosa Sierra** — La modificación está sólo en la cifra, nada más; sólo podría haber error de copia.

**Señor Tabárez** — Yo desearía que se leyese el artículo. Si no está exonerado, no voy a insistir, pero si está exonerado...

**Señor Presidente** — Se va a leer el artículo.

Léase.

(Se vuelve a leer).

**Señor Pedragosa Sierra** — Es exactamente igual a la ley citada.

**Señor Tabárez** — Yo únicamente quería aclarar este punto, si no están exonerados, no voy a insistir, pero tenía interés en aclararlo porque he oído a algunos señores diputados decir que este camino se va a pavimentar en parte, lo que yo considero que sería un gran error: el camino debe pavimentarse en toda su extensión para que llene la finalidad a que está destinado. De otra manera, siempre tendríamos un camino incompleto.

He terminado.

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Urioste** — Yo estoy de acuerdo con esta idea porque puedo decir que soy de los iniciadores de este proyecto, porque dentro de la Federación Rural nos opusimos a la construcción de un ferrocarril desde la Tablada al Cerro, pidiendo, en cambio, que se construyese este camino, y proponíamos, también, la fijación de un impuesto al ganado para costear la obra. Así que, en cuanto al fundamento del proyecto y a la necesidad de imponer a los ganados que van al Cerro un impuesto módico, todos estamos de acuerdo.

Los mismos ganaderos hemos sido los iniciadores de esta obra.

Yo, en lo que estoy en relativa discrepancia con los autores del proyecto es en la forma en que se quiere pavimentar ese camino.

Acaba de decir el señor miembro informante que ese camino va a ser adoquinado. Yo entiendo que es demasiado lujo para el ganado, y es completamente innecesario hacer un camino adoquinado cuando puede prestar el mismo o mejores servicios ese camino, para el arreo de tropas, haciéndolo de empedrado de cuña, y así costaría aproximadamente la mitad del costo del adoquinado.

El señor miembro informante ha dicho que el kilómetro de camino va a costar 50.000 pesos; si lo hiciésemos de empedrado de cuña, de piedra tosca, costaría 25.000 pesos, la mitad de lo calculado.

En realidad, entonces, si se puede hacer la obra y va a prestar los mismos servicios, por la mitad de precio, no veo la necesidad de gravar a la producción nacional en estos momentos con un nuevo impuesto, que no es muy alto, pero agregado a los demás impuestos que ya pesan sobre la ganadería y a la crisis de producción y de demanda que hay actualmente en el país, indudablemente resultará gravoso para esta industria.

**Señor Muñoz Zeballos** — Sobre todo cuando ese camino lo van a pagar los arrendatarios.

**Señor Urioste** — Lo pagará todo el mundo.

Entiendo que ni siquiera se podrá alegar que si se hace el camino en forma adoquinada podrá ser utilizado por otra clase de tráfico, pues iríamos contra la finalidad que se busca, pues un camino angosto para tránsito de vehículos no permite el tránsito de las tropas.

**Señor Tabárez**—No es para todos; precisamente es para tropas y para vehículos.

**Señor Urioste** — Ese mismo tránsito de vehículos pesados es para caminos empedrados y no adoquinados.

**Señor Tabárez** — Pero ya es muy antiguo el camino de cuña, y hasta está prohibido por la ley.

**Señor Ramasso** — Pero los animales no pueden transitar por esos caminos, de pavimento del siglo pasado, pavimento de cuña.

**Señor Urioste** — No puedo oir a los dos al mismo tiempo.

**Señor Pedragosa Sierra** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Urioste** — Sí, señor.

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo le pregunto al señor diputado si está seguro que la diferencia de precio no es muy grande entre el adoquinado y el empedrado de cuña.

**Señor Urioste** — Precisamente, la mitad. He consultado a un técnico esta mañana, y me ha dicho que cuesta, precisamente, la mitad de lo que vale el adoquinado.

**Señor Pedragosa Sierra** — Porque a mí se me ha observado también que lo que hace costosa esa vía es el transporte; que no lo hace tanto lo que cuesta el material en sí y el trabajo a que obliga ese material, sino el transporte, lo lejos que queda.

**Señor Urioste** — Yo entiendo que la materia prima la tienen muy a mano: la tienen en las canteras municipales, cerca de la Tablada.

**Señor Pedragosa Sierra** — Ya que me ha permitido la interrupción, voy a decirle que el Parlamento dejó al P. E. la facultad de elegir el pavimento, de manera que tendrá que ser motivo de una derogación especial esa facultad. El P. E. ha sido autorizado para elegir cualquiera de los tres pavimentos, arena, adoquín o empedrado de cuña, y a consecuencia del asesoramiento de las distintas instituciones rurales que se han consultado.

**Seoñr Urioste** — Aquí dice la ley que habrá un camino empedrado o rellenado de arena. No habla de adoquín; habla de empedrado.

**Señor Vicens Thievent** — Pero no habla de empedrado de cuña, tampoco.

Empedrado es pavimentar con piedra, comprendiendo el adoquín.

**Señor Urioste** — Yo creo que cuando se quiere decir adoquinado, se dice claramente. Empedrado es lo que todos conocemos...

**Señor Perotti** — En la actualidad, ya no se puede hablar de empedrado de cuña. Eso es del siglo pasado.

**Señor Urioste** — Yo entiendo y sostengo que la finalidad de esta obra se llena perfectamente con el simple empedrado que todos conocemos por empedrado de cuña y no habría necesidad de gastar el doble, desde que bastaría esta clase de pavimento.

Siendo así, entiendo que no es necesario elevar el impuesto a la cantidad de ocho centésimos, como lo proponen los autores del proyecto, y tal vez con doblarlo, elevarlo a cinco o seis centésimos, alcanzaría perfectamente para esa obra.

**Señor Amaro Macedo** — Yo creo que el señor diputado Urioste no ha notado que la Municipalidad de Montevideo necesita que la campaña pague impuestos para la construcción de esos caminos, no para transitar los ganados que se van a vender y que traen los hacendados de la campaña, sino para transitar los vehículos del Departamento de Montevideo. La Municipalidad hace eso porque no tiene dinero para construir los caminos en las puertas de la ciudad.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Y para los que no son comerciantes de ganados, también.

**Señor Urioste** — Es muy atendible la observación del señor diputado.

**Señor Amaro Macedo** — La campaña tiene que venir a pagar impuestos para hacer calles en Montevideo.

**Señor Ramírez** — Cualquier día hasta para barrer la ciudad!

**Señor Urioste** — Yo prefiero, señor Presidente, — y voy a proponerlo en la discusión particular, — aceptando que se aumente el impuesto; pero entiendo que con $ 0.06, hay bastante, alcanza por el momento. Siempre estamos en tiempo si el Consejo Nacional de Administración ve que no alcanza ese impuesto para cubrir el servicio de la suma de dinero que demandará el costo total de la obra, para modificar la ley, elevando el impuesto a la cantidad justa, pero nada más que a la justa, para el pago de la deuda. Porque ya sabemos lo que son los impuestos: después de votados, es muy fácil aumentarlos, pero disminuirlos, nunca se ha conseguido, y creo que si fuera necesario, cuando el Poder Administrador nos pida un refuerzo de este impuesto, lo votaremos en una sesión sin que nadie se oponga.

**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Tabárez** — A mí, realmente, me sorprende que el señor diputado Urioste, importante ganadero del país, le esté haciendo oposición a este proyecto, por cuestión de unos vintenes.

**Señor Urioste** — Yo no hago oposición al proyecto.

**Señor Tabárez** — Sí, señor; es cuestión de vintenes, nada más; porque, desde que han de transitar por ese camino para los frigoríficos, novillos que tienen un peso de 500 kilos, esos animales de tal peso corren el riesgo, si el camino es malo, de quedar empantanados...

**Señor Amaro Macedo**—Los que debían pagar el impuesto son los frigoríficos y los saladeros: ellos debían resolver la situación de sus obreros que han quedado en la calle, y pagar el impuesto.

Es ahí donde se debía buscar el medio de solucionar la situación de esos obreros sin trabajo, situación creada por las injusticias que cometen los saladeros y los frigoríficos.

**Señor Tabárez** — ... Digo, señor Presidente, que si el camino es malo, esos novillos de gran peso pueden quedarse empantanados. Uno de esos animales que se quede en el camino, da para pagar una gran parte del impuseto. De manera que esas son economías de vintenes, impropias de un hombre de progreso y generoso como el señor diputado Urioste.

No se puede estar discutiendo un asunto de esta naturaleza, frente a una obra de la importancia de la que se proyecta hacer.

Yo pediría, por patriotismo, que no se opusiera...

**Señor Urioste**—Pero si yo no me opongo, yo creo que es elevado el impuesto, nada más.

**Señor Tabárez** — ... no digo un impuesto de $ 0.08, aunque fuera de más. Pero hay otra circunstancia. Que si no se sanciona este impuesto, que creo que es insignificante, y con el que casi tengo la seguridad que no se podrán hacer las obras, seguirá el ganado empantanándose como en las épocas primitivas, eso sin tener en cuenta que el ganado que transita por ese camino no es el ganado de otras épocas.

**Señor Urioste** — Hace dos años que se ha votado el impuesto y no se han empezado las obras.

**Señor Ramírez**—No se ha votado nada.

**Señor Urioste**—Los 15.000 pesos anuales dan para servir 200.000 pesos.

**Señor Tabárez**—Pero hay más, señor Presidente. No solamente lo que pierden los ganaderos conduciendo sus ganados, sino lo que pierden los industriales faenando los ganados en malas condiciones, porque esos ganados que llegan en un estado de cansancio absoluto a los saladeros y frigoríficos, no pueden ser faenados en buenas condiciones...

**Señor Urioste**—Estamos de acuerdo en eso. Si lo hemos pedido los mismos hacendados!

**Señor Tabárez**—... porque será carne negra, carne mala, carne que irá a desacreditarnos en los mercados de consumo.

De manera que este es un asunto que no se debía discutir, sino votar, porque no se trata de ningún gravámen. Es una cosa tan simple que no vale la pena hacer un debate.

He terminado.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ros** (don Gualberto)—A mí no me extraña que el señor diputado Tabárez haga tan heroica defensa de este asunto, que establece un nuevo gravamen sobre los ganados, porque de antemano sabemos que ni los saladeros ni los frigoríficos van a pagar la parte proporcional que les corresponde.

**Señor Vicente y Ferrés**—Pagan la mitad.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Ese impuesto será pagado íntegramente por los vendedores.

**Señor Ramírez**—Por eso es que se invoca el patriotismo.

**Señor Tabárez**—Un establecimiento industrial no puede llevar en cuenta un impuesto tan insignificante.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Ese es un patriotismo muy fácil de predicar: patriotismo en los demás, con sacrificio de los demás, pero en beneficio propio.

**Señor Tabárez**—Es en beneficio del progreso y en bien de todos.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Yo no soy contrario al proyecto que se está discutiendo; soy contrario, sí, a que se haga una obra de lujo. Yo no veo que para que transite el ganado, desde la Tablada hasta el Cerro, sea necesario hacer una vía adoquinada; basta, es suficiente, con que se haga, como decía el señor diputado Urioste, el viejo empedrado de cuña, máxime cuando todavía, en calles céntricas de Montevideo, contiguas a las calles que están asfaltadas, tenemos ese viejo empedrado de cuña que sigue dando buenos resultados, relativamente, y eso que esas calles sólo se utilizan para el tránsito de vehículos.

**Señor Vicens Thievent**—El Concejo Departamental lo va a sustituir.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Si el camino que se quiere hacer, va a servir para el tránsito de vehículos...

**Señor Urioste**—Para autos qué nos van a desparramar las tropas.

**Señor Ros** (don Gualberto)—... no es justo que se haga pesar toda la carga sobre los ganaderos, que están pasando una situación bastante afligente en estos momentos, que están sufriendo una crisis de precios y una crisis de demanda, cuando no son solicitados los productos de la ganadería sino en mínima parte.

Por otra parte, en la disposición que contiene el artículo 1.o, cuando se trate en particular, yo voy a proponer alguna modificación, porque no me parece justo que se establezca el impuesto para todos los ganados que pasan por la Tablada, inclusive para aquellos que se retiran sin vender, lo que significará que no solamente no se vende el ganado, sino que todavía tienen que pagar el impuesto que establece la ley. Eso es sencillamente una enormidad que no puede figurar en la ley.

**Señor Etchevest**—Pero con el estado actual del camino les pueden quedar algunas vacas empantanadas.

**Señor Bachini**—¿Y cuánto ganan los ganaderos con la construcción del camino?

**Señor Tabárez** — Ganan el ciento por uno.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Yo le pediría al señor diputado Bachini que me dijera: ¿cuánto pierden hoy los ganaderos?

**Señor Tabárez** — No hay que hablar de lo que se pierde, sino de lo que se va a ganar con ese camino.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Yo voy a votar en general este asunto, pero en la discusión particular me propongo hacer algunas enmiendas, que espero sean aceptadas.

**Señor Bachini** — Yo voy a votar en favor del proyecto, coincidiendo en opiniones con lo que ha manifestado el señor diputado Tabárez, porque entiendo que si los ganaderos van a pagar un tributo para la construcción de ese camino, que, en realidad, se construirá para beneficio de ellos mismos; ya que van a pagar ese tributo, conviene que ese camino sirva no solamente para que transiten los animales, sino también la gente...

**Señor Ramírez** — Para hacer "raids" de automóviles.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Mejor es hacerlo asfaltado.

**Señor Bachini** — ... para que los mismos negociantes en ganado tengan facilidades de comunicación desde la Tablada al Cerro.

**Señor Urioste** — Ya existe.

**Señor Bachini** — ¿Existe?

**Señor Urioste** — ¡Cómo no! Existe la carretera para ir al Cerro. ¡Cómo no, señor diputado!

**Señor Bachini** — Si se van a gastar cinco pesos para construir un camino para animales, que se gasten diez para el tránsito de todo el mundo.

**Señor Urioste** — Pero, señor diputado: si ese camino se usa para vehículos, no podrán transitar las tropas, porque los ganados de este país son ariscos todavía. Es un camino de diez metros.

**Señor Bachini** — No, señor diputado. Por los caminos departamentales transitan tropas y vehículos.

**Señor Tabárez** — Ya no existe ganado arisco. — (Murmullos).

**Señor Uriotse** — No se trata de caminos de 27 metros más o menos de ancho. Aquí sólo tiene diez metros.

**Señor Rossi** — Tiene cuarenta metros de ancho. La parte adoquinada sólo es de diez metros.

**Señor Urioste** — Pero los ganados irán por la parte adoquinada... — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hay observación, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

**Señor Gómez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Gómez** — Yo, señor Presidente, cuando este proyecto fué considerado por la Comisión de Fomento, era también contrario al aumento del impuesto ya establecido por la ley del año 20, hasta la suma que proyectaban los señores diputados Tabárez, Perotti y Schinca; pero, hube de rendirme a la evidencia de que era imprescindible llegar hasta esa cifra, en virtud de circunstancias que no se han hecho constar claramente en el debate. Consideramos nosotros primero que era posible imponer un gravamen a todos los propietarios vecinos del camino, y el cual, sumado al impuesto al ganado, permitiría reducir éste, haciendo equitativa también la primera imposición.

Pero nos encontramos, señor Presidente, con que no era posible hacer ningún gravamen especial sobre la tierra. Hay una extensión en todo el camino, nueve kilómetros de tres y medio, en que el gravamen es absolutamente inaplicable. Se trata de pequeñas propiedades de personas que han adquirido extensiones reducidas a plazos. Hay hasta un pequeño poblado que atraviesa...

**Señor Urioste** — Ese es un argumento muy digno de tenerse en cuenta para la ley de pavimentación.

**Señor Gómez** — No veo la aplicación de la observación del señor diputado Urioste. ¿Qué tiene que ver la ley de pavimentación? Se trataba de un impuesto, señor Presidente, por hectárea, y de otra manera no tenía aplicación para realizar esta obra, y aquí no sé cómo se iba a reducir una imposición a los pequeños propietarios de tierras que no van a beneficiar en absoluto de la vía, que se hace única y exclusivamente para servir el tráfico de la Tablada al Cerro. De manera, pues, señor Presidente, que había, además, esta circunstancia.

La obra no ha podido emprenderse, no ha podido realizarse todavía, con perjuicio de todos los ganaderos, porque los recursos que se votaron en momentos de auge, de gran movimiento en materia de operaciones de ganado, ahora que están en crisis, producen una cantidad tan reducida que no ha sido posible, como decía hace un momento, iniciar el trabajo. Baste con decir que lo que se calculaba que quedaría alrededor de cincuenta mil pesos al año, apenas ha dado catorce mil pesos. Luego, pues, tratándose de una obra cuyo costo, calculado bajo, va a representar 636.000 pesos, y a los cuales habrá que agregar 25.000 pesos más por concepto de expropiaciones que será necesario realizar y con un recurso anual de 14.000 pesos, es una obra que no se puede efectuar sino en condiciones muy precarias, ni habrá siquiera manera de conseguir que el P. E. obtenga de ninguna institución de crédito la cantidad necesaria para realizarla, cuando los recursos para amortización e intereses son tan pequeños.

**Señor Amaro Macedo**—El Consejo Nacional de Administración, en su sesión de ayer, ha autorizado al Ministro de Hacienda para contratar un empréstito de 200.000 pesos con el Banco de Seguros del Estado, a fin de empezar las obras. Me parece que cualquier institución del Estado, sobre todo, puede hacer un empréstito con la garantía de los 14.000 pesos que redilúa ese impuesto, para terminar las obras.

**Señor Gómez**—El P. E. no cuenta más que con 14 o 15.000 pesos, y ha contratado todo lo que puede contratar con esa suma, o sea, 200.000 pesos, vale decir, la tercera parte de lo que vale el camino. —(Apoyados).

Luego, pues, la observación del señor diputado sirve para demostrar precisamente la insuficiencia del recurso y la imposibilidad de emprender toda la obra con la cantidad con que se cuenta.—(Apoyados).

Además, señor Presidente, es urgente realizar esta obra ahora en verano, cuando se puede trabajar y adelantar en realidad la tarea. Si nosotros no damos recursos en este momento, y si no se puede percibir lo necesario como para emprender todo el trabajo, se va a perder prácticamente todo este año, puesto que caminos de la naturaleza del de la Tablada al Cerro no se pueden construir en los meses de invierno en que, como todo el mundo sabe, se producen fangales de tal magnitud, que en repetidas oportunidades ha perecido el ganado del que lo pretendía atravesar.

Por eso, y a pesar de tratarse de un tributo considerable, es que yo, que era contrario a ese aumento en la Comisión, lo vote y lo votaré en la Cámara.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Yo voy a proponer, señor Presidente, que donde dice el artículo que acaba de leerse que se crea un impuesto sobre todos los ganados que pasen por la Tablada, se diga que "se crea un impuesto sobre todos los ganados destinados a frigoríficos y saladeros"... — (Apoyados).

... Porque no es justo, como dije hace un momento, que los ganados que se retiran sin vender paguen ese impuesto, y no es justo tampoco que los ganados destinados al abasto también paguen ese impuesto.

Tampoco es justo que el ganado que se vende para el interior pague un impuesto para un camino del que no va a disfrutar. El impuesto debe recaer sobre los ganados que transiten de la Tablada al Cerro, es decir, los que van a los frigoríficos y saladeros.

Yo propongo, pues, que se modifique el artículo en la forma que acabo de indicar. — (Apoyados).

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Urioste** — Yo voy a apoyar la proposición del señor diputado Ros, porque iba a decir justamente también que en la ley que se quiere modificar ahora ya existe por lo menos la excepción para los ganados destinados al abasto.

Cuando se discutió esta ley, aceptamos en Cámara que los ganados destinados al abasto no utilizan para nada ese camino, y no es justo que estos ganados paguen impuesto por un camino que no van a utilizar. Ya la Cámara aceptó este criterio, y la ley dice expresamente "con la excepción del ganado destinado al abasto".

**Señor Tabárez** — Yo lo había advertido, pero como me dijeron que no estaba comprendido en la ley, no insistí.

**Señor Urioste**—En la forma que está redactado el artículo vendría a pagar el ganado de abasto también.

**Señor Gómez** — No, señor diputado. El miembro informante ha explicado con toda claridad que en lo único que se modifica la ley es en cuanto al monto del impuesto.

**Señor Urioste** — Pero ha suprimido la frase "con excepción del ganado destinado al abasto".

**Varios señores representantes** — Que se lea.

**Señor Pedragosa Sierra** — No; se ha hecho por un error de copia; eso se puede corregir.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido que se lea nuevamente, para confirmar lo que he dicho. — (Murmullos).

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — El señor diputado Urioste había hecho observaciones en el sentido de que el camino que va de la Tablada al Cerro debía ser de empedrado de cuña, y hacía esta indicación porque entendía que debía servir exclusivamente al tránsito de ganado. Ahora bien: si eso fuera exacto, yo me sentiría inclinado a votar el artículo y los gravámenes correspondientes en la forma por él propuestos, pero hay que saber que el ganado sólo transita de mañana; los ganados son llevados de la Tablada al Cerro hasta medio día, nada más, y en el resto del día ese camino puede ser perfectamente utilizado para vehículos, para otro tránsito.

**Señor Tabárez** — Sirve para todo; es un gran camino, una gran arteria.

**Señor Lussich** — En esas condiciones, yo creo que el pavimento de cuña es inaceptable... — (Apoyados).

... y tan lo ha entendido así el Municipio de Montevideo, que es conocido que existe una disposición que prohibe en absoluto el empedrado de cuña dentro de la planta urbana de la ciudad.

**Señor Ramírez** — ¡Bueno fuera que en la planta urbana de la ciudad se usara!

**Señor Berro** (don Aureliano) — El empedrado de cuña es inconveniente hasta para los mismos ganados.

**Señor Tabárez** — Es poco menos malo que el barro.

**Señor Lussich** — Yo lo entendía también así, y en conversaciones privadas con algunos compañeros les había hecho esa insinuación, pero me dejaba convencer por personas más entendidas en esta cuestión, como el señor diputado Urioste; pero el argumento que yo hago es de otro orden. Ese camino va a ser utilizado también para el tránsito y, por lo tanto, me parece que no puede sostenerse que debe ser de empedrado de cuña. Ahora, este mismo hecho me lleva a otra conclusión y es que, siendo así, no es razonable que el pago de este camino recaiga exclusivamente sobre los ganaderos. —(Apoyados). — (No apoyados).

Sería racional establecer una contribución también para los propietarios de los terrenos por que atraviesa el camino y que van a recibir un beneficio real.

**Señor Pedragosa Sierra** — Ya se expli-

có: la propiedad es pequeña, está toda fraccionada y en poder de gente humilde.

**Señor Lussich** — Pero aun asimismo, son pequeños gravámenes.

**Señor Pedragosa Sierra** — Son tan pequeños, que no producirían casi nada.

**Señor Lussich** — Me cuesta creer que sean tan pequeños como dice el señor diputado, porque en esa zona de la Tablada al Cerro debe haber algún predio de importancia.

**Señor Pedragosa Sierra** — La Comisión tiene los informes más precisos del técnico señor Reyes Thevenet, quien nos demostró, con los planos y con la estadística realizada, que son gente pobre los habitantes de los terrenos que dan frente a ese camino. El impuesto sería absurdo, ridículo.

**Señor Lussich** — Yo, como voy a votar en discordancia con el señor diputado Urioste, cuya competencia en estas cuestiones reconozco ampliamente, quería explicar el fundamento de mi voto.

**Señor Urioste** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Urioste** — Apoyo la modificación del señor diputado Ros en lo referente al ganado que pase por Tablada, pero que no se destina ni a frigoríficos ni a saladeros, es decir, los ganados que se retiran por no poderse vender o porque los compran a vil precio los invernadores del interior.

**Señor Gómez** — Yo creo que es una discusión ociosa; si la ley en esa parte no se modifica en nada.

**Señor Urioste** — Pero yo desearía que quedara aclarado en la ley y se dijera expresamente, porque la ley dice "los ganados que pasen por Tablada".

**Señor Ros** (don Gualberto) — Todos los ganados que pasen por Tablada.

**Señor Gómez** — Todos los ganados que pasen por Tablada y que no se destinen al abasto.

**Señor Ros** (don Gualberto) — No dice eso la ley.

**Señor Gómez** — Sí, señor; lo dice.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Pido que se vuelva a leer. — (Murmullos).

**Señor Lussich** — Tiene razón el señor diputado Urioste. Un ganado que se retira para el interior, ¿por qué va a pagar el impuesto?

**Señor Urioste** — Y que se venden a precio de liquidación.

**Señor Tabárez** — El señor diputado Urioste tiene razón. Yo estoy de acuerdo en eso.

**Señor Urioste** — Yo insisto en que se debe aclarar el texto de ese artículo en lo referente a los ganados que pasan por Tablada y que vuelven al interior, que no van para saladeros, fábricas, ni frigoríficos.

**Señor Tabárez** — Los ganados destinados a la industria.

**Señor Urioste** — Los ganados destinados puramente a saladeros, frigoríficos y fábricas.

**Señor Pedragosa Sierra**—¿Tiene noticias de que se haya cobrado?

**Señor Urioste** — Yo no tengo noticias, pero lo acaba de afirmar el señor diputado Ros.

**Señor Gómez** — Hace año y medio que se aplica el impuesto.

**Señor Tabárez** — Yo estoy de acuerdo.

**Señor Búrmester** — ¿Qué interés hay en hacer un artículo obscuro como ese? Lo práctico es hacer un artículo claro.

**Señor Gómez** — Lo práctico es dar los recursos para que se haga el camino.

**Señor Urioste** — Pero que lo pague quien debe pagarlo.

**Señor Búrmester** — Con leyes claras, precisas, terminantes, que no den lugar a discusión.

Si entre los legisladores hay discusión, tendrá que haberla después, cuando se aplique. — (Murmullos).

**Señor Bachini** — Pero que se agregue eso en el artículo: los ganados que no son para abastos, para invernar...

**Señor Tabárez** — Sí, para invernar, está bien.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Hay muchos ganados que sin ser para abasto, no deben pagr impuesto. Debe ser solamente a los destinados a frigoríficos, saladeros y fábricas de conservas.

**Señor Tabárez** — Muy bien.

**Señor Lussich** — Y fábricas de conservas, perfectamente. Esa era la objeción que iba a hacer.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión informante, acepta?

**Señor Urioste** — Acepta en esa forma: en lo referente al impuesto, propongo que en vez de ocho sean seis centésimos, y con la seguridad de que votaremos todo aumento siempre que se pruebe en Cámara, a pedido del P. E., que es necesario aumentarlo.

**Señor Tabárez** — Pero el señor diputado Urioste va a obstaculizar la obra. Es impracticable la obra con ese impuesto. Ya ve que lo he acompañado con gusto en que se supriman todos los demás ganados que no sean de frigoríficos o saladeros.

**Señor Ramasso** — El ganadero que venda mil animales de corte en un año a ocho centésimos, pagará por su parte cuarenta pesos.

**Señor Urioste** — Muy bien; entiendo eso.

**Señor Ramasso** — Con cuarenta pesos presenta su ganado en el mejor estado. Economiza peones y horas de jornal...

**Señor Urioste** — Me va a convencer de una cosa de la cual ya estoy convencido.

**Señor Ramasso** — ... en ese trayecto de diez kilómetros y no haciendolo sobre fangales.

**Señor Urioste** — Estoy convencido de eso; es inútil que me diga lo que está diciendo.

**Señor Ramasso** — De manera que no vale la pena hacer discusión sobre dos centésimos por cabeza.

**Señor Urioste** — Pero son miles de pesos en el conjunto de la producción del ganado.

**Señor Ramasso** — Fíjese bien: a un ganadero que venda cien novillos le resulta una diferencia de dos pesos. Es ridículo.

**Señor Urioste** — En cien mil novillos son diez mil pesos.

**Señor Ramasso** — La diferencia en ese enorme número serían "dos mil pesos" y no diez mil. — (Murmullos).

**Señor Tabárez** — El que tiene cien mil novillos; ¿no puede pagar cuatro centésimos por cabeza de ganado?

**Señor Urioste** — Yo propongo que sean seis centésimos en vez de ocho.

**Señor Pedragosa Sierra** — El tiempo urge, señores diputados.

**Señor Lussich** — Yo quería hacer solamente la indicación con respecto a las fábricas.

**Señor Pedragosa Sierra** — Para terminar, señor Presidente, yo creo que la modificación que propone el señor diputado Ros estaría mejor precisada diciendo: "todos los ganados que se vendan en Tablada, con excepción de aquellos que vayan a consumo"...

**Señor Urioste**—No, señor; que se vendan en la Tablada.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Con poner: "los que se vendan para saladeros, frigoríficos y fábricas de conservas", está terminado.

**Señor Pedragosa Sierra** — No insisto.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la modificación propuesta por el señor diputado Ros?

**Señor Pedragosa Sierra** — Acepto, pero no a nombre de la Comisión, porque no puedo consultarla.

**Señor Presidente**—¿Y la modificación propuesta por el señor diputado Urioste?

**Señor Ramasso**—Respecto de la modificación propuesta por el señor diputado Urioste, yo declaro, como miembro de la Comisión informante, que me opongo terminantemente, y creo que los demás miembros me acompañarán.

**Señor Doria**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Doria.

**Señor Bonnet**—¿Me permite, señor diputado?...

Desearía que se leyese el artículo tal cual está en la ley actualmente y luego en la forma en que se modifica, porque tengo entendido que lo único que se modifica es el monto del impuesto.

**Señor Pedragosa Sierra**—Ya se aclaró. Hay que pasar a la votación, porque sino no nos vamos a entender.

**Señor Ramírez**—Es claro, hay que votar.

**Señor Presidente**—Léase el artículo 2.o de la ley de 16 de Junio de 1920.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para hacer frente a la erogación demandada por esa obra, créase un impuesto sobre todos los animales que pasen por la Tablada, con excepción de los destinados al abasto de la población. Ese impuesto será de $ 0.03 por cabeza de ganado vacuno y de $ 0.01 por cabeza de ovinos y porcinos. Estos impuestos serán abonados la mitad por los vendedores y la otra mitad por los compradores."

Tiene la palabra el señor representante Doria.

**Señor Doria**—Para hacer más eficaz la realización de esta obra y más equitativa la distribución del impuesto que se crea por esta ley, voy a proponer que se modifique la última parte del artículo que ha presentado la Comisión informante, elevando el impuesto a diez centésimos por cabeza de ganado vacuno. — (Apoyados). — (No apoyados).

...Pero disminuyendo el impuesto entre el vendedor y el comprador.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Eso se pone en el papel, nada más.

**Señor Doria**—La última parte del artículo quedaría redactado en esta forma...

**Señor Ros** (don Gualberto)—Pregúntele al señor Tabárez quiénes serán los que van a pagar el impuesto.

**Señor Doria**—... "El impuesto será de diez centésimos por cabeza de ganado vacuno y de dos centésimos por cabeza de ovino y de porcino, que pagarán por partes iguales el vendedor y el comprador.

**Señor Tabárez** — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido, en vista de que va a pasar la Cámara a la Asamblea General.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a leer los artículos con las modificaciones propuestas.

¿La Comisión informante acepta la modificación propuesta?

**Señor Pedragosa Sierra** — No puede aceptar, señor Presidente, porque en la Comisión hay disidencias.

**Señor Ros** (don Gualberto)—Pero el señor miembro informante aceptó la modificación.

**Señor Pedragosa Sierra**—Sí, en lo que me es personal.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Yo también acepto.

**Señor Pedragosa Sierra**—Aquí hay dos miembros, el señor Ramasso y el señor Gómez, que no están de acuerdo.

**Señor Presidente**—Léase el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión y después con las enmiendas.

(Se lee):

"Modificase el artículo 2.o de la ley de 16 de Junio de 1920 en los siguientes

términos: Para hacer frente a las erogaciones demandadas por esa obra créase un impuesto sobre todos los animales que pasen por la Tablada, con excepción de los destinados al abasto de la población.

El impuesto será de ocho centésimos por cabeza de ganado vacuno y de dos centésimos por cabeza de ovinos y porcinos.

Estos impuestos serán abonados, la mitad por los vendedores y la otra mitad por los compradores."

El señor representante Ros propone la redacción siguiente:

"Para hacer frente a la erogación demandada por esa obra créase un impuesto sobre todos los animales destinados a frigoríficos, saladeros y fábricas de conserva."

El señor representante Urioste propone que se fije en seis centésimos el impuesto por cabeza al ganado vacuno.

El señor representante Doria propone que el último inciso se redacte de la siguiente manera:

"El impuesto será de diez centésimos por cabeza de ganado vacuno y de dos centésimos por cabeza de ovino y porcino que pagarán por partes iguales el vendedor y el comprador."

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

**Señor Ramírez** — ¿Pero la Comisión acepta la modificación?

**Señor Gómez** — No la acepta, señor diputado. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Urioste** — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

**Varios señores representantes** — Que se llame a Sala, señor Presidente.

**Señor Presidente** — La Mesa siempre llama a Sala en el momento de votar.

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Perotti** — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

**Varios señores representantes** — Que se llame a Sala, señor Presidente.—(Murmullos, interrupciones, diálogos).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla). — La Mesa se permite manifestar a los señores diputados que dicen que se llame a Sala, que desde que se inició la votación se está llamando; pero la Mesa no puede obligar a los señores diputados a que entren a Sala.

**Señor Doria** — Pido que se rectifique la votación.

**Varios señores representantes** — Que se llame a Sala.

**Señor Presidente** — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. En este momento votan cuarenta y cuatro por la afirmativa, sobre ochenta y cinco en Sala. — (Afirmativa).

**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Voy a proponer un artículo aditivo, señor Presidente, que figuraría como segundo del proyecto, que quedaría redactado en esta forma: "Quedan también exonerados del impuesto a que se refiere el artículo precedente, todos los ganados que habiendo pasado por la Tablada, sean retirados sin vender."

**Señor Tabárez** — Pero es de práctica eso.

**Señor Ros** (don Gualberto) — No es de práctica, porque por esa ley se cobra a todo el mundo.

**Señor Gómez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gómez** — El señor diputado Ros pretende por un medio indirecto hacer triunfar en la Cámara lo que en dos votaciones no se ha querido aceptar. La ley, señor Presidente, se está cumpliendo hace un año y medio en la forma en que está redactada y en esos términos...

**Señor Ros** (don Gualberto) — Si mañana se les ocurre cobrar, lo cobran.

**Señor Gómez** — Ruego a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante Gómez, que desea no ser interrumpido.

**Señor Gómez** — La ley, decía, se está cumpliendo desde hace un año y medio y no ha habido la más mínima protesta por parte de ninguno de los ganaderos en cuanto a la aplicación de este impuesto. Este proyecto de modificación, lo único que hace, como lo ha dicho muy bien el miembro informante reiteradamente y en lo cual he insistido yo también, es modificar el monto del gravamen que actualmente se percibe para poder hacer el camino. En lo demás, la ley vigente sigue en todo su imperio.

Es por esas circunstancias que yo votaré negativamente el artículo que propone el señor diputado Ros.

**Señor Tabárez** — Los ganados que salen de la Tablada salen con pase y no pagan ningún impuesto.

**Señor Búrmester** — Con esa aclaración del señor miembro informante de que no están comprendidos los ganados que salen de Tablada sin venderse, no hay nada que decir.

**Señor Gómez** — El señor miembro informante no ha dicho nada al respecto.

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo no he dado ninguna interpretación a lo que se ha dicho.

**Señor Búrmester** — Yo creo que la Comisión está identificada con lo que se dice, cosa que no existe en la ley. La explicación tiene que ser exactamente igual.

**Señor Pedragosa Sierra** — La Comisión lo único que entiende es que la ley vigente no se modifica. Yo no he dicho otra cosa y no es posible que se me haga decir otra cosa.

**Señor Búrmester** — La Comisión informante ha dicho que el impuesto no se aplica a los ganados que se retiran. De modo que si admite eso, está aclarado perfectamente.

**Señor Pedragosa Sierra** — No ha dicho eso la Comisión informante.

**Señor Ramírez** — Yo deseo que la Comisión o el miembro informante diga si entiende que con arreglo a la ley que se va a dictar van a pagar o no van a pagar el impuesto esos ganados que no se venden.

**Señor Urioste** — La ley dice el ganado que pase por la Tablada.

**Señor Pedragosa Sierra** — El miembro informante no ha tenido por qué hacer indagaciones a ese respecto, y el miembro informante a nombre de la Comisión ha dicho que ésta propone un artículo calcado de la ley vigente, de manera que si se ha aplicado ya el criterio de los señores diputados, así se hará, y sino, no se hará.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — La idea del proyecto primitivo, la idea de la Comisión que lo informó entonces, la idea de este proyecto y del nuevo informe que se ha producido, ha sido siempre que sólo paguen el impuesto los ganados que pasen por la Tablada y vayan a los frigoríficos, a los saladeros o fábricas de conserva, y no a los ganados que no pasan, precisamente, como lo dicen, que llegan, pero que se van. Esos no pagan. El impuesto es para los que se trasladen utilizando el camino. Ese ha sido el pensamiento, no ha sido otro. Hay que dejar a la ley como está, porque si le hacemos la modificación, en lugar de una ventaja puede ser que nazca un inconveniente. Yo creo que este ha sido la idea de todos. ¿No es cierto, señor miembro informante? ¿No ha sido esa la idea siempre, señor Gómez?

**Señor Gómez** — Es inútil que el señor diputado me quiera hacer decir lo que yo no pienso decir. Yo no sé, en realidad, cómo se aplica este impuesto actualmente, ni la Comisión ha estudiado este aspecto de la cuestión. En lo único que la Comisión ha tenido que entender en este asunto es para decir si con el impuesto actual se podía o no hacer el camino.

**Señor Ramírez** — Pero, ¿entonces votamos sin saber lo que votamos?

**Señor Gómez** — Si el señor diputado votó, es porque sabe lo que votó cuando se sancionó la ley de 1920.

**Señor Ramírez** — No, señor, porque yo no sé cómo se aplica esa ley.

**Señor Gómez** — Y ¿cómo quiere que sepa yo cómo se aplica?

**Señor Ramírez** — Es que parece que hubiera miedo de aclarar esta cuestión!

**Señor Gómez** — No hay miedo de aclarar nada. Parece que los señores diputados quieren que invente opiniones sobre una cosa que no he podido estudiar y no tenía por qué estudiarse cuando se trató el proyecto de los señores Tabárez y Perotti.

**Señor Ramírez** — Pero, en resumidas cuentas, ¿qué es lo que aconseja a la Cámara?

**Señor Gómez** — La Comisión aconseja a la Cámara que el impuesto que rige actualmente de $ 0.05, que ahora se percibe, se eleve a $ 0.08.

**Señor Ramírez** — Pero, ¿a qué se aplica ese impuesto? — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Lo que el señor diputado Gómez dice que ignora, yo lo sé desde hace mucho tiempo: el impuesto no se aplica sino al ganado que pasa a los frigoríficos, fábricas de conservas y saladeros, utilizando el camino. ¿Cómo a un ganado que llega y se retira en seguida, que no utiliza el camino, se le va a hacer pagar ese impuesto?

**Señor Ramírez** — Pero lo malo es que la Cámara ha rechazado el artículo que decía eso.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — No, señor: se refería al ganado para el abasto. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Pedragosa Sierra** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pedragosa Sierra** — Yo quería manifestar, señor Presidente, que en el informe de la Comisión, en su letra, por lo menos, no existe nada de lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta, a tal punto, que el proyecto de ley que repuso la Comisión informante el año pasado no tiene siquiera la exclusión de los animales destinados al consumo. La modificación se hizo en Sala.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Tenía la exclusión.

**Señor Pedragosa Sierra** — No, señor. Tengo el repartido aquí. Ha sido un error que se ha cometido al leerse el artículo propuesto por la Comisión, por la copia que se sacó del proyecto de la Comisión del año pasado. Yo propongo, en homenaje a la urgencia que hay para tratar este asunto, porque vamos a pasar a Asamblea General, que se vote inmediatamente.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado hace moción para que se clausure el debate?

**Señor Ros** (don Gualberto) — No apo-

yado, señor Presidente. Todo este debate, esta obstinación en no querer aclarar una ley que es obscura, ya sea en el artículo 1.o o en el artículo que acabo de proponer yo, me demuestra que hay la intención, para más adelante, aun cuando hasta ahora no se haya aplicado ese impuesto a los ganados que se retiran para el interior, que hay la intención, digo, de aplicarlo en el futuro.

**Señor Pedragosa Sierra** — No, señor! No hay ninguna intención: ese es un prejuzgamiento del señor diputado. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

**Señor Secco Illa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Tabárez** — ¿Me permite, señor diputado Secco Illa? Voy a decir dos palabras, porque esto va a aclarar el asunto.

Yo comparto con el señor diputado Rodríguez Larreta su opinión de que este impuesto es destinado a los ganados que van a los frigoríficos, saladeros y fábricas de conserva y que pasan, precisamente, por ese camino. Yo tengo la seguridad de que es así y debe quedar aclarado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero si no se ha discutido eso! Con esta discusión se está perjudicando el asunto.

**Señor Pedragosa Sierra** — Que se vote la moción del señor diputado Ros; si la Cámara la considera buena, la votará.

**Señor Presidente** — ¿No desea hacer uso de la palabra el señor diputado Secco Illa?

**Señor Secco Illa** — Está demasiado complicado el asunto y dejo la palabra.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Ros.

(Se lee):

"Artículo 2.o aditivo. Quedan igualmente exceptuados del pago de los impuestos a que se refiere el artículo precedente los ganados que habiendo pasado por la Tablada, sean retirados sin vender o vendidos para el interior."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

**Señor Tabárez** — Habiendo quórum máximo en Sala, hago moción para que se comunique de inmediato el asunto que se acaba de sancionar.

**Señor Presidente** — Habiendo el quórum reglamentario en Sala, se va a votar la moción del señor diputado Tabárez.

Si se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Ros** (don Gualberto) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Es sabido que de seis a seis y media debe continuar la interpelación al señor Ministro de Industrias.

Ahora vamos a pasar a Asamblea General, y según tengo entendido, la sesión de ésta será muy breve, porque el punto que va a discutir ya está solucionado. En consecuencia, yo pediría que si la sesión de la Asamblea terminara antes de las seis y cuarto, más o menos, volviéramos a Sala...

**Señor Presidente** — Si la sesión de la Asamblea termina antes de las seis y media, debemos volver a Sala sin ninguna moción.

**Señor Ros** (don Gualberto) — ... para terminar con ese asunto. Si es así, no insisto.

**Señor Presidente** — Se suspende la sesión para dar lugar a la de Asamblea General.

---

(Así se efectúa a las 17 y 48, y vueltos a las 18 y 20, el señor Presidente dice):

---

9—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Cañizas.

**Señor Cañizas** — Hago moción, señor Presidente, para que esta sesión se suspenda, porque sólo faltan cinco minutos para las seis y media de la tarde, aparte de que estamos con una temperatura insoportable, y no puede haber mucho entusiasmo para seguir esta sesión después de haber trabajado más de dos horas continuas. Es un verdadero baño ruso el que estamos soportando en este momento. Así, pues, yo pediría que se transfiriera esta interpelación para otro día.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Yo no tengo interés en continuar esta sesión, si es que la Cámara está fatigada.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Está fatigada de una manera enorme!

**Señor Ros** (don Gualberto) — Yo pediría que mañana se destinara una media hora... — (No apoyados).

.... exclusivamente para poder terminar este asunto, en la primera parte de la orden del día. — (No apoyados).

**Varios señores representantes** — Mañana es fiesta.

**Señor Ros** (don Gualberto) — El viernes, quiero decir.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Este asunto está terminado.

**Señor Perotti** — Pregunto, señor Presidente, en qué situación quedo yo. Yo debo hablar a propósito, precisamente, de un asunto relacionado con la Colonia Rusa.

**Señor Ros** (don Gualberto) — En menos de diez minutos yo termino.

**Señor Pedragosa Sierra** — Pero hay un legislador con la palabra pendiente.

**Señor Perotti** — Pregunto en qué situación quedo yo. Deseo hablar sobre el asunto de la Colonia Rusa para explicar en forma terminante y acabada el verdadero alcance de mis palabras en una sesión desgraciadamente memorable, y, además, haciendo honor al emplazamiento de los señores legisladores nacionalistas, deseo hacer algunas consideraciones para demostrar que en todo momento mis afirmaciones en Cámara se basan en hechos reales y no en simples suposiciones.

Por eso, señor Presidente, dejo librado a la Cámara que ersuelva este asunto.

**Señor Cañizas** — Por eso, yo insisto en que se levante la sesión.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Qué es lo que deja librado, si me permite, señor diputado?

**Señor Perotti** — Que resuelva mi situación, señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Pero yo no comprendo cómo podría la Cámara resolver la situación del señor diputado.

**Señor Perotti** — No olvide el señor diputado que se me ha invitado a hablar y que yo estoy dispuesto a hablar, pero si se me releva de esta obligación, puede ser, que, por mi parte, considere también que no es ya oportunidad para ello.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Yo no sé si será correcto o no será correcto, pero correspondiendo al pensamiento del señor diputado Perotti, y si el Reglamento lo permite, yo hago moción para que se le releve al señor diputado de la obligación que él cree tiene de hablar... — (Apoyados).

**Señor García Morales** — Y para que se dé el punto por suficientemente discutido.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... y para que se dé el punto por suficientemente discutido, y concluyamos con el señor Lubkow y con todos los rusos, dejándolos en buena salud. — (Hilaridad). — (Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Pero ¿cómo queda la proposición del señor Ministro, que yo voy a apoyar, relativa a que la Comisión de Agricultura se traslade a la colonia rusa?...

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Se votará oportunamente.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Si se vota en esa forma, yo no tengo nada que observar.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor García Morales** — Que se ponga a votación ahora la moción del señor diputado Ros.

**Un señor representante** — La moción es del señor Ministro.

**Señor Ros** (don Gualberto) — Como el señor Ministro no la puede hacer, la hago yo.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Señor Presidente: el debate está clausurado, y yo hago presente que voy a votar en contra de eso, porque me parece que mandar a la Comisión de Agricultura a Río Negro para estudiar a los rusos no tiene objeto.

**Señor Búrmester** — Tiene objeto, porque ya se le había encomendado a la Comisión que estudiaria el funcionamiento de todas las colonias del país.

**Señor Amighetti** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta resolver este incidente. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti...

**Señor Cañizas** — La moción mía es anterior, señor Presidente.

**Señor Presidente** — El señor diputado Cañizas reclama sobre una moción que había formulado hace un rato para que se levantara la sesión.

**Señor Cañizas** — Con anterioridad a la del señor diputado Amighetti.

**Señor Presidente** — Si el señor diputado la mantiene como la ha formulado, se votará primero esa moción.

**Señor Cañizas** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cañizas, para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Amighetti, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción que formula el señor diputado García Morales.

**Señor Búrmester** — ¿Cuál es?

**Señor Presidente** — El señor diputado García Morales repite la moción formulada por el señor Ministro de Industrias, que pidió que la Comisión de Agricultura investigara sobre las denuncias formuladas.

**Señor García Morales** — Que se constituyera la Comisión de Agricultura en Comisión investigadora.

**Señor Presidente** — Eso es.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ¿Y quién paga los gastos?

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 18 y 30).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# 133.a SESION ORDINARIA

# DICIEMBRE 9 DE 1921

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO



---

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amado Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Delgado, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.
Total: 88.

Faltan:
**Con licencia,** los señores representantes: Costa y Minelli.
**Con aviso,** los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Brin, Buero, Furriol, García Morales, Gómez, Legnani, Manini Ríos, Martínez, Negro, Pollieri, Rodríguez Grolero, Salteráin, Sánchez y Viera.
Total: 18.
**Sin aviso,** los señores representantes: Airaldi, Bazzurro, Bélinzon, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Lavagnini, Mibelli, Paradeda, Percovich, Peyrallo y Rodríguez Larreta (don Eduardo).
Total: 15.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

---

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destina la suma de $ 50.000.00 para atender las necesidades de los trabajadores de la villa del Cerro víctima de la desocupación."
—Archívese.

---

3—"Los señores representantes don César I. Rossi y don Guillermo L. García presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, quedan suspendidos todos los efectos de los juicios por cobro de arrendamientos de predios rurales, durante el término de tres meses.
Art. 2.o A los fines del artículo 9.o del Código Civil, declárase a esta ley de orden público.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Guillermo L. García.

---

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley, que esperamos sea sancionado por el Cuerpo Legislativo con la urgencia que el caso requiere, tiene a solucionar momentáneamente la gravedad de la situación ganadera, — a fin de facilitar la eficacia de la ley ya sancionada en general por la Cámara de Representantes sobre rebaja de los arrendamientos. En efecto, aproximándose la fecha en que vencen gran número de arrendamientos, si no ha entrado aún en vigencia la ley a que recién referimos, se producirán indefectiblemente las liquidaciones forzosas que debemos evitar a toda costa, a fin de salvar nuestros valores ganaderos de un completo desastre. Conocemos ya varios casos en que la ley en debate hubiera evitado lamentables ruinas; deseamos, pues, en cumplimiento de nuestros propósitos de legislar con justicia, impedir que esos casos aumenten. Hasta confiamos en que cuatro o cinco de ellos, recién iniciados, alcancen a ser amparados por esta ley.

Y no nos extendemos en mayores fundamentos porque creemos que basta la enunciación del asunto para que él sea claramente comprendido.

César I. Rossi. — Guillermo L. García.

—A la Comisión de Códigos.

---

4—"El señor Director de la Biblioteca Nacional invita a los miembros de la Honorable Cámara para asistir al acto a realizarse el 10 del corriente con motivo de la conmemoración del 150° aniversario del nacimiento del ilustre patricio y primer Director de la Biblioteca Pública de Montevideo don Dámaso Antonio Larrañaga."
—Léase.
"Montevideo, 5 de Diciembre de 1921.
Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don José F. Arias.
Señor Presidente:
Tengo el agrado de invitar al señor Presidente y, por su intermedio, a los demás miembros de esa Honroable Cámara, para el acto a realizarse el próximo 10 del corriente a las 16 y 30 en esta Biblioteca Nacional, con motivo de conmemorarse el 150° aniversario del nacimiento del ilustre patricio y primer Director de la Biblioteca Pública de Montevideo, presbítero Dámaso Antonio Larrañaga.
En la confianza de que el señor Presidente y demás miembros de esa Honorable Cámara se servirán honrar con su presencia el acto proyectado, me complazco en saludarle con mi consideración más distinguida.
Felipe Villegas Zúñiga, Director."

---

Si no hay quien haga uso de la palabra....

---

5—**Señor Muñoz Zeballos** — Pido la palabra.
**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.
**Señor Muñoz Zeballos** — La Comisión de Presupuesto ha informado favorablemente el proyecto de que son autores los señores diputados Pedragosa Sierra, Halty, Costa y el que habla, por el que se acuerdan los recursos necesarios para atender la erogación que demandará la reciente creación de la 10.a sección del Departamento de Maldonado.
Siendo un asunto relativamente urgente, porque es el caso de dotar a aquella localidad, o sea Punta del Este, de un servicio policial en armonía con las exigencias del número ya muy crecido de turistas que acuden allí durante las épocas veraniegas, y además de fácil resolución, hago moción para que este asunto se trate en primer término, a las cuatro de la tarde, en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).
**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si el lunes, en primer término de la orden del día, a las cuatro de la tarde, se trata el asunto a que se ha referido el señor diputado Muñoz Zeballos, relativo

a los recursos necesarios para la comisaría creada en la 10.a sección del Departamento de Maldonado, en Punta del Este.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Vicente y Ferrés** — En la sesión anterior se solicitaron dos preferencias: una por el doctor Cañizas y otra por el doctor Lussich, referentes a los asuntos informados por la Comisión respectiva, de los gastos ocasionados con motivo de la investigación parlamentaria en el Casino del Parque Hotel, y el otro a la investigación en el puerto, sobre los servicios prestados a dicha Comisión por los ingenieros Calcagno y Girard, asesores de la Comisión respectiva.

Como se hicieron distintas mociones, y hubo oposición, no fueron votadas favorablemente como era de desear. Yo voy a insistir, señor Presidente, para que estos asuntos se coloquen hoy en primero y segundo término, respectivamente, en la segunda parte de la orden del día, por ser asuntos de muy fácil solución... — (No apoyados). — (Apoyados).

Puedo asegurarles a los señores diputados que dicen "no apoyados" que no va a dar lugar a mayor debate.

**Señor Búrmester** — De todos los asuntos se dice que no van a dar lugar a debate, y luego resulta todo lo contrario.

**Señor Vicente y Ferrés** — No, señor. No pueden dar lugar a mayor debate, porque son asuntos referntes a cuentas impagas por gastos efectuados por las Comisiones investigadoras nombradas por la misma Cámara, y la Cámara no puede rehucarse a tratar estos asuntos, a hacer efectivo el pago de esas cuentas, porque de esta manera perdería hasta cierto punto el carácter de seriedad en los procedimientos de la misma Cámara.

**Señor García Selgas** — Proponga que se traten en la primera parte de la orden del día.

**Señor Vicente y Ferrés** — Hay una nota de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales en la que se reclama con insistencia el pago de la cuenta. No es menos apremiante o importante que se pague también la otra cuenta referente a la investigación del puerto. Cuando se nombra una Comisión parlamentaria y se originan gastos, lo primero que debería hacer la Cámara, después de realizado el trabajo respectivo, es abonar los gastos que se han ocasionado.

De manera, señor Presidente, que yo insito, y más aún teniedo en cuenta que va a terminar el período ordinario y no se van a tratar estos asuntos, y no podemos creer que la Cámara los considere urgentes como otros asuntos, para tratarlos en extraordinarias. Insisto, pues, nuevamente para sean colocados en los términos a que he hecho referencia.

Creo que ningún señor diputado podrá negarle el voto a esta preferencia, máxime, cuando no va a dar motivo a mayor debate.

Serían suficientes cinco minutos para tratar cada uno de estos asuntos.

**Señor Pérez** — Se podría poner en la primera parte de la orden del día de hoy.

**Señor Vicente y Ferrés** — En la segunda parte de la orden del día, en primero y segundo término.

**Señor Cañizas** — Pido la palabra.

**Señor Vicente y Ferrés** — ¿Me permite?... He oído insinuaciones, señor Presidente, de la bancada nacionalista, diciendo que aceptaría la colocación de este asunto en la primera parte de la orden del día; pero como ya hay un asunto votado, yo pediría, entonces, que se colocaran en segundo y tercer término en la primera parte. Si de esta manera cuento con los votos de los señores opositores, entonces yo transijo y presento la moción en esta nueva forma.—(Apoyados).

**Señor Canizas** — Debo manifestar que estoy de perfecto acuerdo con la moción que acaba de formular el señor diputado Vicente y Ferrés. Tan estoy de acuerdo, que en la última sesión hice la misma moción; pero tengo que hacer una pequeña aclaración, y es la siguiente: cuando yo hice la moción, acto continuo el doctor Lussich habló pidiendo otra preferencia, y como aquí no se alcanzaba a oir bien, casi me opuse, pero es tan justo el pedido suyo como el que yo formulaba. Como la moción que acaba de formular el señor diputado Vicente y Ferrés comprende las dos preferencias, que son muy justas y, como muy bien dijo el señor diputado, no tiene explicación que la Cámara demore tanto tiempo en pagar erogaciones autorizadas, teniendo fondos; por esos motivos entiendo que debe ser un asunto a tratarse de inmediato y que no se puede decorosamente demorar.

**Señor Tabárez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor epresentante.

**Señor Tabárez** — Yo creo que por muy importantes que sean los dos asuntos pa rá los cuales se pide preferencia en la primera parte de la orden del día, no pueden ser más importantes que la cuestión relativa a arrendamientos.

**Señor Cañizas** — Si fuera el señor diputado el acreedor, vería si serían importantes. Hace muchos meses que están esperando la sanción de esos asuntos.

**Señor Tabárez** — Después que se ha suscitado un debate tan largo alrededor del proyecto sobre arrendamientos, no se puede dejar de lado, así, por asuntos que pueden tratarse en cualquier momento. Yo no tendría inconveniente en votar para la segunda parte de la orden del día en primer término.

**Señor Vicente y Ferrés** — ¿Me permite?... Se han hecho objeciones a la colcación de esos asuntos en la segunda parte de la orden del día, y es porque se va a reunir la Asamblea General, posiblemnte, y no se podrán tratar.

Hay otro asunto establecido en la segunda parte de la orden del día, en el que algunos señores diputados están muy interesados, y por el solo hecho de interponerle estos asuntos, no votarían la preferencia.

**Señor Tabárez** — Yo votaría para la segunda parte de la orden del día en primer término. — (Murmullos).

**Señor Búrmester**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Búrmester**—Era nada más que para indicar al señor diputado Vicente y Ferrés la conveniencia de que se trataran esos asuntos en segundo y tercer término en la primera parte de la orden del día, porque la segunda es muy corta y no se pueden interponer. En esa forma acompañaría la moción.

**Señor Vicente y Ferrés**—Así he hecho la moción.

**Señor Tabárez**—Hay un asunto muy importante que no se puede postergar; parece que hubiera un propósito deliberado de postergar el asunto de arrendamientos.

**Señor Vicente y Ferrés**—No, señor; no puedo tener tal propósito, desde que he sido un defensor del proyecto sobre arrendamientos rurales.

**Señor Búrmester**—Con ese criterio se podría decir lo mismo respecto al proyecto sobre impuesto a los ganados. — (Murmullos).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! No se puede discutir en ésta forma.

Se van a votar las mociones presentadas.

El señor diputado Vicente y Ferrés mociona para que en segundo y tercer término en la primera parte de la orden del día, se trate lo relacionado con los gastos ocasionados por la investigación del Parque Hotel y lo relacionado con la investigación en el puerto. El señor diputado Tabárez mociona para que esos asuntos se traten en primero y segundo término después de las seis de la tarde.

Se va a votar la primera moción como la formula el señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**6—Señor Cañizas**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cañizas** — Todos los diarios se han ocupado en estos días del acuerdo celebrado entre los delegados de la Gran Bretaña y los delegados de Irlanda, y parece que se va a conseguir la independencia de esa isla, que tanto tiempo hace que lucha persiguiendo ese ideal. Es un caso este realmente extraordinario. Es indudable que es el país que tal vez haya luchado con más tenacidad por su independencia, y tenemos que admirar no sólo el resultado de ese esfuerzo de los irlandeses, sino también hay que aplaudir la actitud serena y levantada de los representantes de la Gran Bretaña, que han llegado a un acuerdo en momentos en que se creía que no se iba a llegar a ninguna solución.

Ruego a la Cámara que como una demostración de simpatía al próximo reconocimiento del Estado libre de Irlanda y como acto de simpatía también a la Gran Bretaña, la Cámara se ponga de pie, y pase dos telegramas: uno a los delegados de la Gran Bretaña y otro a los delegados de los seinfeiners que han intervenido en este acuerdo, felicitándonos por el resultado obtenido, que indiscutiblemente traerá como consecuencia final la tan anhelada independencia de la poética Erin.

Es lo que tenía que decir.

**Señor López Aguerre**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor López Aguerre**—Yo estoy conforme en parte con las manifestaciones que ha hecho el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

Los esfuerzos de Irlanda por obtener su independencia, indudablemente son excepcionales: es la lucha de más de un siglo, como él dice, pero entiendo que todavía no hay nada resuelto, no hay nada definitivo.

Según he leído en los telegramas que se han publicado hoy, las negociaciones hechas entre los representantes de la Gran Bretaña y los del Sur de Irlanda, que son los que han luchado siempre por la independencia, están pendientes de la resolución de los del Norte de Irlanda, o de los que tienen su capital en Belfast, porque está la lucha ahí, continuada, dentro de la misma Irlanda, como sabrá el señor diputado Cañizas, entre los de Belfast y los de Dublin. Esta es una cosa que está pendiente de resolución.

Esa independencia que se concede a Irlanda, la pactada es, además, una independencia muy relativa; implica el reconocimiento de la monarquía, la fidelidad al rey de Inglaterra, etc., de manera que es una independencia hasta allí no más.

**Señor Cañizas**—Como la que tiene el Canadá, que es muy independiente.

**Señor Ramírez**—Es la misma independencia que tienen todos los dominios de la nación inglesa, que es una real independencia.

**Señor López Aguerre**—Por eso entiendo que es muy prematura la moción del señor diputado Cañizas.

**Señor Antuña** — Entonces, en vez de mandar un telegrama, se les puede mandar una carta; puede ser que llegue a tiempo!...

**Señor Cañizas**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Cañizas** — Yo creo, al contrario de lo que acaba de manifestar el señor diputado López Aguerre, que el acuerdo que acaba de celebrarse entre los delegados oficiales británicos y los representantes de los sinfeiners establece la base sólida de la independencia de Irlanda.

La cuestión del Norte de Irlanda es una cuestión secundaria. La independencia de Irlanda vendrá "quand meme" la parte Norte no se someta a ese acuerdo, y la prueba está que en las bases que han aceptado los dos grupos de delegados se ha establecido que se concede un mes de plazo para que los del Norte de Irlanda manifiesten si adhieren o no a la independencia del resto de Irlanda.

Puede ser cierto que nos anticipemos, porque esta indepenednci̇a depende, en parte, de la resolución de tres Parlamentos; pero es muy interesante para esos pueblos que han luchado tanto tiempo por su independencia y su libertad, que vean que los otros pueblos del mundo acompañan con verdadera simpatía esa causa tan grande, que nosotros la hemos sentido en propia carne cuando se trataba de obtener, tras mil dificultades, la independencia de nuestro país.

Por eso insisto, señor Presidente, en que la Cámara se ponga de pie como una demostración de simpatía al esfuerzo incesante, a los sacrificios hechos por los irlandeses por llegar a obtener su independencia, y también de simpatía a esos británicos, que han sabido colocarse como siempre a la altura de las circunstancias, concediendo la libertad, por la que hace más de un siglo están luchando desesperadamente.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Ramasso** — Mire, señor diputado Cañizas: nosotros no conocemos a fondo nuestra política, y mucho menos la de los países europeos; es mejor que nos quedemos quietos.

**Señor Secco Illa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Secco Illa** — Yo creo que este asunto valdría la pena tratarlo con toda la seriedad que merece.

**Señor Ramasso** — Apoyado, es un asunto muy delicado.

**Señor Cañizas** — ¿Me permite, señor diputado?

Hace pocos días, señor diputado, cuando se habló del Congreso del Desarme, en Wáshington, yo deseaba, como uruguayo, que llegara hasta allí un telegrama de adhesión a ese rayo de luz; como dijo un periodista europeo que puede ser precursor de la paz verdadera. No quise tomar esa iniciativa porque creí que debía tomarla el señor diputado Badhini, a quien todos damos merecida preferencia en estos casos, y así se lo manifesté. Y sentí gran dolor cuando a los pocos días vi que casi todos los Parlamentos del mundo enviaron telegramas de adhesión a ese acto tan levantado, iniciado por el Presidente Harding. Hoy sentiría que el Uruguay no fuese de los primeros en demostrar la simpatía a esa República que nace después de su martirologio, y con el apoyo del mismo Gobierno de la Gran Bretaña.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Bonnet** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Secco Illa?

**Señor Secco Illa** — Sí, señor.

**Señor Bonnet** — Era para expresar lo siguiente, señor Presidente: dado el debate que se ha producido acerca de la moción del señor diputado Cañizas...

**Señor Ramírez** — Que se nombre una Comisión investigadora.

**Señor Cañizas**—La de la Colonia Rusa!

**Señor Bonnet** — ... y el hecho de que está en conocimiento de todos de que el tratado de reconocimiento de la independencia del Estado irlandés no es un asunto terminado, sino que es necesaria la aprobación de tres Parlamentos, yo creo que sería prematura la aceptación de la moción del señor diputado Cañizas, para que la Cámara se ponga de pie y pase los telegramas que se indican. De manera que creo que sería más prudente que la moción del señor diputado pasase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara.—(Apoyados).

De manera que el Parlamento siempre estaría en tiempo de manifestarse al respecto. Hago moción en ese sentido, para que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

**Señor Secco Illa** — Le agradezco la interrupción al señor diputado, porque iba a decir exactamente lo mismo; por eso le digo en serio que agradezco la interrupción. Yo iba a proponer que este asunto se tomara con toda seriedad, con la seriedad que merece el gesto de un pueblo mártir que hace tantos años está luchando por su independencia; pero en el caso de que se llegase a la aceptación del arreglo actual, y es notorio que por ahora no se trata sino de un pacto celebrado "ad referendum" por los respectivos delegados y que debe ser todavía sometido al Parlamento irlandés. Cuando el Parlamento irlandés se pronuncie aprobando el acuerdo celebrado, será el caso de que el Parlamento del Uruguay manifieste su solidaridad.

**Señor Cañizas** — ¿No le parece más difícil, señor diputado, que hayan llegado a un acuerdo los delegados británicos con los delegados de los seinfenniers y que las resoluciones de los Parlamentos sólo se refieran a detalles?

**Señor Bonnet** — Todo eso está bien, pero estamos en una moción importante, como la de que la Cámara se ponga de pie como si se tratase de un hecho consumado.

**Señor Secco Illa** — Pero es que si el Parlamento de Irlanda no acepta el acuerdo, el homenaje no tendría lugar.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Cañizas acepta la moción del señor diputado Bonnet para que pase el asunto a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internacionales?

**Señor Cañizas** — Eso no me interesa, señor Presidente. Lo que me interesaba era que en aquel pueblo, tan amante de su libertad, se supiese que estos pueblos de América acompañan esos movimientos reivindicatorios de su independencia y libertad.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet, por ser una moción de orden.

Si pasa el asunto a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internacionales.

**Señor Ramírez** — Yo creo que es absurdo. Parece que fuéramos nosotros los que vamos a intervenir en el pacto de Irlanda e Inglaterra. La Comisión de Asuntos Internacionales no tiene nada que ver. O bien se espera la sanción definitiva del tratado entre Inglaterra e Irlanda, o bien se vota de inmediato la adhesión como que compartimos el deseo universal en el sentido de que ese problema se resuelva. Pero, ¿qué va a dictaminar la Comisión de Asuntos Internacionales?

**Señor Cañizas** — Estas cuestiones se resuelven por impulsos del corazón, y no pasándolas a informe de la Comisión de Asuntos Internacionales.

**Señor Ramírez** — En mi concepto, no es un asunto en que tenga que intervenir la Comisión de Asuntos Internacionales, porque parecería que nosotros estuviéramos complicados en la contienda.

**Señor Ramasso** — Es un modo de prolongar el asunto.

**Señor Bonnet** — Yo insisto en mi moción, porque creo que la moción del señor diputado Cañizas debe votarse espontáneamente, y cuando se promueve sobre ella un debate como el que se ha producido, porque no se trata de un hecho definitivo, consumado, lo mejor es aplazar el asunto hasta que llegue ese momento, y entonces será la oportunidad de que el Parlamento se pronuncie con fundamento; por eso insisto en mi moción.

**Señor Canessa** — Que se voten las dos mociones por su orden.

**Señor Cañizas** — Yo voy a retirar mi moción, señor Presidente, porque entiendo que debió haberse aceptado por aclamación, y no habiendo sido así, no tengo mayor interés en insistir.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Cañizas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

7—**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Ximénez.

**Señor Ximénez** — He pedido la palabra, señor Presidente...

---

**Señor Amighetti** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Amighetti** — Como el señor diputado Ximénez va a hacer una exposición que tal vez le lleve algunos minutos más de la media hora reglamentaria para tratar las cuestiones previas, yo hago moción para que se prorrogue ese término hasta que termine su exposición el señor diputado Ximénez. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Ximénez** — Como se recordará, señor Presidente, hace algunos meses, con motivo de denuncias formuladas en Cámara por el señor diputado Mibelli, respecto de asuntos relacionados con el régimen de la Penitenciaría, fué nombrada una Comisión investigadora que tuve y tengo el honor de presidir, la cual realizó su cometido hasta terminarlo en cuanto dice relación con el régimen que se le encargaba fiscalizar, ya en la parte administrativa o de disciplina y orden interno y concretamente con respecto a las denuncias del señor diputado Mibelli.

La Comisión en mayoría, después de diversidad de trámites, había arribado a ciertas conclusiones que se proponía someter a la consideración de la Honorable Cámara, y, en el entretanto, algunos señores miembros de la misma Comisión desearon tener a la vista, para estudio personal, el legajo que comprendía toda la versión taquigráfica tomada mientras la Comisión actuó. Pasó ese legajo de mano en mano de algunos señores representantes que lo pidieron, y habiéndose citado para resolver en definitiva los términos concretos del informe y señalar un día para dar cuenta, ese día no llegó, a pesar de las citaciones hechas por la Mesa. Sin embargo, la Comisión en mayoría dejó trazados los puntos y conclusiones generales del informe supradicho.

Ultimamente, con motivo de la visita de cárceles, algunos penados volvieron a formular quejas sobre malos tratamientos y denunciaron, según parece, otros y graves hechos a la Alta Corte de Justicia. La Alta Corte de Justicia pasó los antecedentes al Consejo de Patronato de Delincuen-

tes y Menores, y esto originó, por parte del Consejo, el nombramiento de una Comisión administrativa. Esta Comisión administrativa ha solicitado de la Honorable Cámara que se le proporcione, para examen, la versión taquigráfica de las gestiones que tuvo a su cargo la Comisión parlamentaria, y la Honorable Cámara, a su vez, pasó a esa Comisión el pedido de la referida Comisión administrativa.

Bien: a nombre de la Comisión que presido someto a consideración de la Honorable Cámara los hechos y circunstancias expuestos para que se sirva resolver lo que sobre el particular crea conveniente.

Por su parte, la Comisión no tendría inconveniente en que fuera conocida de la Comisión que actualmente prosigue haciendo investigaciones en la Cárcel Penitenciaría, la versión taquigráfica mencionada, pero, como la Comisión parlamentaria no ha dado cuenta definitivamente de ella ni ha presentado sus conclusiones a la Honorable Cámara, deseo que ésta, antes de determinar lo que entienda justo sobre entrega de la versión taquigráfica a la Comisión administrativa, resuelva si desea hacerlo sin escuchar el infórme de la Comisión parlamentaria, o si considera que debe ser esperada esa oportunidad antes de que aquella versión pase a terceras manos.

Es esto, señor Presidente, lo que yo someto, en nombre de la Comisión que presido, a la consideración de la Honorable Cámara.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara.

**Señor Antuña** — ¿Y no se puede enviar una copia?

**Señor Presidente** — Hay que resolver si se autoriza a la Comisión administrativa delegada del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a revisar la versión taquigráfica de la investigación hecha por la Comisión designada por la Cámara, antes de que esta Comisión se pronuncie.

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Si bien la moción del señor diputado Amighetti era para que se prorrogara el término de las cuestiones previas hasta que terminara su exposición el señor diputado Ximénez, la Mesa entiende que es hasta terminar el asunto. — (Apoyados).

Tiene la palabra el señor diputado Antuña.

**Señor Antuña** — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe tomar una resolución de distinto orden respecto de la cuestión promovida por el señor diputado Ximénez.

**Señor Ximénez** — Por la Comisión, en cuyo nombre hablé.

**Señor Antuña** — Por la Comisión.

Como lo recordaba el señor diputado Ximénez, hace varios meses que esa Comisión investigadora fué designada por la Cámara, después de las denuncias formuladas por el señor diputado Mibelli contra las autoridades administrativas de la Cárcel Penitenciaría; y es esta la hora, parece, en que esa Comisión investigadora debería expedirse en obsequio a la propia seriedad de la Administración Pública y antes que los antecedentes a que se ha referido el señor diputado Ximénez salgan de la Cámara de Representantes y se envíen a la Comisión Administrativa designada por el Consejo Nacional de Administración.

Sería del caso, pues, y nunca más oportuno, señalarle un término a esa Comisión investigadora para que se pronuncie sobre la cuestión en debate, y en ese sentido yo voy a formular moción: para que la Cámara considere en la sesión del miércoles próximo el informe de esa Comisión investigadora o la cuestión en sí misma, con o sin informe de esa Comisión.

**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ximénez** — La Comisión investigadora en mayoría, como lo expresé hace un momento, tiene acordado en todos sus términos el informe correspondiente. Al mismo tiempo, le será fácil explicar y justificar los motivos que han dado lugar a esta demora en la presentación del informe que, lo repito, está pronto para ser sometido a la consideración de la Honorable Cámara.

De manera que, a nombre de la Comisión, expreso que ésta puede producir su informe sobre el resultado de la investigación que le fuera confiada, desde ahora o ahora mismo, es decir, en cualquier momento que la Cámara lo determine.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado acepta la moción del señor diputado Antuña?

**Señor Ximénez** — La Comisión está pronta, señor Presidente, para producir ese informe en el día y hora que la Cámara señale.

**Señor Antuña** — Mociono para que sea en la sesión del lunes en primer término.

**Señor Muñoz Zeballos** — Ya hay una preferencia.

**Señor Tabárez** — ¿Hay repartido de este asunto?

**Señor Ximénez** — El informe será verbal.

**Señor Presidente** — El señor Presidente de la Comisión investigadora manifiesta que el informe será verbal.

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bellini Hernández** — Me parece que se trata de un pedido para conocer la actuación de la Comisión nombrada por la Cámara, de parte de otra Comisión. ¿No es así?

**Señor Ximénez** — Una Comisión administrativa, señor diputado, solicita de la Honorable Cámara le sea hecho conocer el texto taquigráfico de los trabajos que verificó la Comisión investigadora parlamentaria; y que esto se haga, parece, antes de que la Cámara se entere oficialmente del resultado de esas actuaciones.

**Señor Bellini Hernández** — En suma, se solicita el conocimiento de parte de las actuaciones de la Comisión nombrada por la Cámara para investigar los mismos hechos. Yo creo que por deber de cortesía no debemos supeditar un asunto al otro; se debía efectuar esa sesión para oir el informe de la Comisión, sin perjuicio de que se autorice por la Cámara a satisfacer el pedido de la Comisión administrativa.

En el esclarecimiento de los mismos hechos están enteradas las dos Comisiones oficiales, nombradas para investigar. ¿Por qué una va a dificultar la acción de la otra Comisión? ¿Por qué vamos a mantener en secreto la actuación de la Comisión parlamentaria?

**Señor Ximénez** — La Comisión se ha limitado a plantear el caso. Espera que la Honorable Cámara lo resuelva. No propone ni resiste soluciones.

**Señor Bellini Hernández** — En suma, quiero decir que me parece que son dos asuntos distintos y que no se debe supeditar el uno al otro. Que se otorgue el permiso solicitado, sin perjuicio de celebrar la sesión...

**Señor Pereyra Bustamante**—Yo le pregunto al señor Presidente de la Comisión cómo se justifica ese pedido de lo actuado por la Comisión Parlamentaria con el objeto de estudiarlo antes de que la Cámara lo conozca. Eso es lo que no me puede explicar satisfactoriamente.

**Señor Ximénez** — Eso es precisamente, señor diputado, lo que la Comisión no se ha atrevido a resolver, y ha deseado que sea la Cámara la que tome en cuenta las circunstancias que determinan y rodean ese pedido. Por eso es que no se ha creído la Comisión con derecho a resolverlo.

**Señor Bellini Hernández** — Pero eso es lógico.

**Señor Pereyra Bustamante**—¿Por qué es lógico?

**Señor Bellini Hernández** — Porque la Comisión está coleccionando los hechos necesarios para expedirse, y en conocimiento de que hay trabajos acumulados por la Comisión de la Cámara, los pide también.

**Señor Ximénez**—Que la Cámara resuelva.—(Murmullos).

**Señor Martínez Trueba**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

**Señor Martínez Trueba** — Yo deseaba saber, señor Presidente, si en esa exigencia de que se le pasen los antecedentes de la Comisión invstigadora...

**Señor Ximénez** — Es un pedido; no es una exigencia, señor diputado.

**Señor Martínez Trueba**—... si en ese pedido se establece expresamente que ha de ser antes de que la Cámara lo conozca.

**Señor Pereyra Bustamante** — Lo pido desde ya.

**Señor Antuña**—Pero la Cámara debe conocer antes.

**Señor Martínez Trueba**—Yo creo, señor Presidente, que no hay ningún inconveniente en que se pase copia de lo actuado por la Comisión parlamentaria a ésa Comisión administrativa. Ello no obsta para que la Cámara se ocupe cuanto antes del informe de esta Comisión. — (Apoyados).

La Comisión administrativa solicita estos antecedentes como elemento de juicio para continuar la labor que está realizando; no veo que perjudique en nada el trabajo que a su vez ha realizado la Comisión investigadora.

**Señor Bellini Hernández**—Natural: son dos cosas independientes.

**Señor Martínez Trueba** — De manera que yo creo que podría aprobar la Cámara que se enviara a la Comisión administrativa copia de lo actuado por su Comisión informante.—(Apoyados).

Que además se trate el lunes el informe de esta Comisión.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

**Señor Pereyra Bustamante**—¿Me permite?...

Yo la modificaría. Es una cuestión de forma: que se le autorice a ésa Comisión a sacar copia.

**Señor Antuña**—Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Antuña**—Yo insisto en mi moción y la dejo formulada por dos razones fundamentales. Primero, por la que acabo de exponer: entiendo que la Cámara debe considerar el dictamen de la Comisión investigadora antes de ceder los antecedentes que tiene en su poder; en segundo lugar, porque para la perfecta dilucidación del asunto que en este momento trata también la Comisión administrativa a que se ha referido el señor diputado Ximénez y el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para la perfecta dilucidación de estas denuncias, a mi juicio infundadas, contra las autoridades de la Cárcel Penitenciaría, debería la Honorable Cámara también ocuparse de este asunto, para que quedara perfectamente evidenciada la sinrazón de las denuncias formuladas dentro y fuera de la Cámara contra la Dirección de esa cárcel.

Por estas dos consideraciones, insisto en mi moción, porque es mi deseo de que se trate cuanto antes la investigación realizada.

**Señor Bellini Hernández**—Una cosa no implica la otra.

**Señor Rossi**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra, señor diputado.

**Señor Rossi**—Yo sé muy bien, señor Presidente, lo que se ha dicho hasta ahora; pero veo que el señor diputado Antuña cree que debe tratar la Cámara el resultado de la investigación...

**Señor Antuña**—Porque hace seis meses que está la Comisión trabajando y nunca se expide, y eso no es serio.

**Señor Rossi**—El señor Presidente habrá dicho a la Cámara lo que se hizo, y más o menos el resultado que dará la investigación. La Cámara...

**Señor Ximénez**—Lo que de ella resultó, no; porque no estaba autorizado... en este momento, por lo menos.

**Señor Rossi**—Muy bien: el señor Presidente virtualmente ha dicho que basta con que nosotros pasemos los antecedentes a la Comisión, tal como los pide, para que su investigación surta los efectos deseados, porque estamos convencidos; eso sí puedo adelantarlo, porque la opinión, al menos, de la gran mayoría, es que de los resultados de esa investigación algo hay que esperar, porque alguna cosita hay, eso cabe en el dominio del Consejo que administrativamente dirige la Penitenciaría, es decir, del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

**Señor Rossi**—Yo no sé muy bien, señor Presidente, lo que se ha dicho hasta ahora; pero entiendo que el señor diputado Antuña cree que debe tratar la Cámara el resultado de la investigación....

**Señor Antuña** — Porque hace seis meses que está la Comisión trabajando y nunca se expide, y eso no es serio.

**Señor Rossi** — El señor Presidente habrá dicho a la Cámara lo que se hizo y más o menos el resultado que dará la investigación:

**Señor Ximénez** — Lo que de ella resultó no, porque no estaba autorizado...

**Señor Rossi** — Muy bien: el señor Presidente virtualmente ha dicho que basta con que nosotros pasemos los antecedentes a la Comisión, tal como los pide, para que su investigación surta los efectos deseados, porque estamos convencidos,—eso sí, puedo adelantarlo, porque es la opinión, al menos de la gran mayoría,—que si de los resultados de esa investigación algo hay que esperar, — porque alguna cosita hay,—eso cabe en el dominio de la entidad que administrativamente dirige la Penitenciaría, es decir, del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ahora bien: en el caso se soluciona mejor la cuestión, puesto que el propio Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita que le enviemos la versión taquigráfica de nuestras investigaciones.

**Señor Peña** — Desea conocerla; no la solicita.

**Señor Rossi** — Una vez hecho esto, la Cámara quedaría tranquila de que la misión que nos confiara surtiría todos sus efectos, desde que pasaría a conocimiento del Consejo, lo que nosotros encontramos.

**Señor Bonnet** — Pero eso es delegar facultades...

**Señor Rossi** — Sin embargo, señor Presidente, si la Cámara cree que este asunto debe ser tratado, yo no creo que tenga la urgencia del caso a que se refería el señor diputado Antuña ni importancia como para postergar otros asuntos que hace tiempo se han empezado a discutir, y de los cuales penden, nada menos, que los mayores intereses del país, y me refiero concretamente a uno de ellos: el de arrendamientos rurales.

De manera que la moción del señor diputado Antuña, en todo caso, tendría una oportunidad muy posterior a la fecha en que se terminarían estos asuntos.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Martínez Trueba** — Yo voy a decir, simplemente, señor Presidente, que las últimas palabras del señor diputado Antuña me confirman en mi opinión de que debe enviarse a la Comisión administrativa copia de estos antecedentes.

**Señor Peña** — Pero no pide eso, señor diputado: desea conocer los antecedentes.

**Señor Martínez Trueba** — Pero conocerlos por copia.

**Señor Peña** — Podría leerse la nota.

**Señor Ximénez**—Es lo más conveniente.

**Señor Presidente** — Puede continuar el señor diputado Martínez Trueba hasta que se traiga la nota.

**Señor Martínez Trueba** — Decía el señor diputado Antuña que convenía que la Cámara dilucidara este asunto, antes de remitir estos antecedentes a la Comisión administrativa, porque podían resultar, de este estudio de la Cámara, infundadas las denuncias que en cierta oportunidad se hicieron contra la Dirección de la Cárcel Penitenciaría.

Yo creo que el estudio que haga la Cámara de este asunto no tiene por qué anteponerse a la investigación completa que está realizando esa Comisión. Creo, además, que los dos estudios, el que haga la Cámara y el que haga la Comisión administrativa, pueden seguirse paralelamente.

De manera, señor Presidente, que yo pediría que se votara la moción que he hecho hace un momento: para que se autorice a la Mesa a enviar a la Comisión administrativa copia de lo actuado por la Comisión parlamentaria.

**Señor Mañé** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Mañé** — Hace pocos días, en una de las sesiones que celebró el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, uno de sus miembros hizo en el seno de esta corporación acusaciones graves contra la Dirección de la Cárcel Penitenciaría.

El Consejo, entonces, resolvió inmediatamente suspender a los jefes de esta cárcel, nombrando en su reemplazo al delegado del Consejo en ella, doctor Pacheco, y nombar una Comisión investigadora compuesta por los doctores Onetto y Viana y Pacheco y el señor Guillermo Otero.

Esta Comisión se abocó inmediatamente al estudio de las denuncias formuladas en el seno de dicho Consejo.

Iniciado el sumario, después de tomar declaraciones a los principales actores en este asunto, esta Comisión solicitó de la Honorable Cámara vista del sumario iniciado por la Comisión especial de la Cámara de Representantes en la Penitenciaría, sumario hecho a raíz de denuncias traídas a esta Cámara por el señor diputado Mibelli, hace cuestión de cinco o seis meses.

Yo creo, señor Presidente, que se está dando a este asunto más importancia de la que realmente tiene. Yo no veo la dificultad que puede haber en que esta Comisión, formada por tres miembros delegados del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, venga a esta Cámara y vea el sumario que esta Comisión especial hizo en la Cárcel Penitenciaría. —(Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que es un asunto sencillísimo. No se trata de que se lleve este sumario al Consejo para su estudio, sino que se trata simplemente de que se dé vista, para de esta manera no tener que hacer nuevamente un trabajo ímprobo, que llevó una porción de semanas, con taquígrafos, Secretarios, etc.

Por eso, señor Presidente, yo creo que la Cámara no debe tener dificultad ninguna en facilitar la vista de este sumario a la Comisión delegada del Consejo de Patronato de Delincuentes.

Es todo lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Se va a leer la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 30 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don José F. Arias.

La Comisión investigadora designada por el Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para instruir un sumario en la Cárcel Penitenciaría, con motivo de algunas denuncias formuladas por la Dirección de dicha cárcel, tiene el honor de dirigirse a usted solicitando quiera recabar de la Honorable Cámara la autorización pertinente para examinar en la Secretaría de esa Cámara el sumario instruído por la Comisión parlamentaria por denuncias análogas a las referidas.

Saludamos a usted con nuestra mayor consideración.

Guillermo Otero.—Carlos Oneto Viana. — A. Pacheco. — Julio M. Sánchez, Secretario."

**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Ximénez** — Quería dejar bien claramente establecido, si no lo fué antes, que si la Comisión no tomó una resolución es porque realmente no pudo tomarla.

El texto que acaba de leerse establece de una manera terminante que es a la Honorable Cámara a la que se le pide esa autorización para el estudio de la versión taquigráfica, y la Honorable Cámara no se pronunció, en el momento de darse trámite a esa nota, ni en un sentido ni en otro. La Comisión que presido estuvo, pues, enteramente impedida de adoptar ninguna resolución, desde que ésta debiera emerger de la Honorable Cámara y ella no la había dado. La Comisión se ha limitado a expresar los antecedentes del asunto, con el objeto de que la resolución de la Cámara pudiera ser dictada sobre un conocimiento positivo, preciso, de las circunstancias que lo rodeaban. Eso es todo.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Es para manifestar que mi moción casi no tiene razón de ser después de la lectura de esta nota, porque el asunto es mucho más sencillo todavía.

La Comisión no solicita que se le envíen los antecedntes ni copia de ellos, sino que pide autorización para estudiarlos aquí mismo, en el recinto legislativo. De manera que pediría autorización para retirar la moción que he presentado y sustituirla por esta otra: para que se autorice a la Mesa a que permita a la Comisión Administrativa que estudie estos antecedentes.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pereyra Bustamante** — Estoy de acuerdo con los últimas palabras pronunciadas por el señor diputado Martínez Trueba; pero me voy a referir a la moción del señor diputado Antuña.

Me parece que la Cámara haría muy bien votando esa moción. Parece que la práctica en esta cuestión de Comisiones investigadoras fuera simplemente la de impresionar en el momento que se produce un suceso cualquiera, para que ese suceso encuentre un eco mayor en la discusión parlamentaria. Las Comisiones investigadoras casi nunca cumplen con su cometido o casi unca llegan a una conclusión detrminada, y la Cámara no toma en

consideración, en la generalidad de las veces, las conclusiones a que han arribado esas Comisiones.

**Señor Ximénez** — En este caso la Comisión está pronta para informar. Ahora mismo podría hacerlo.

**Señor Pereyra Bustamante** — Perfectamente.

Cuando una de esas Comisiones nombradas en virtud de la gravedad de las denuncias que se hicieron en el seno de la Cámara ha cumplido su cometido y ha podido arribar a conclusiones determinadas, me parece que lo justo es que la Cámara escuche esas conclusiones y que las escuche inmediatamente.

Por otra parte, los sucesos últimamente ocurridos dan oportunidad a este asunto, y sería lo más justo que al mismo tiempo que se autoriza a la Comisión Administrativa a estudiar los antecedentes que se han reunido, la Cámara tome resolución sobre esos mismos antecedentes, resolución que puede perfectamente contemplar la labor de la Comisión Administrativa nombrada por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

De manera que en esta forma dejo establecido favorablemente mi voto a la moción del señor diputado Antuña, entendiendo que es oportuno y que es urgente el asunto a que se refiere, y por lo mismo que es oportuno hay que incluirlo en la orden del día tal como lo ha indicado.

**Señor Bellini Hernández** — Pero no era esa la moción del señor diputado.

**Señor Pereyra Bustamante** — El señor diputado Antuña hizo moción para que se incluyera en la primera parte de la orden del día del lunes.

**Señor Bellini Hernández** — La moción del señor diputado Antuña era excluyente, y el señor diputado la presenta como complementaria.

**Señor Antuña** — Sobre todo, cuando se trata de denuncias que se refieren al buen nombre de la Administración Pública, y que se ventilan durante meses en la prensa y el Parlamento, y nunca se resuelve nada. Ahora es la oportunidad de aclararlas y ahora se deben aclarar. — (¡Muy bien!).

**Señor Mañé** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mañé** — Son dos cuestiones distintas, señor Presidente. Las denuncias hechas en Cámara por el señor diputado Mibelli y las denuncias hechas en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores por uno de los sseñores consejeros, son dos cuestiones completamente distintas. Las denuncias hechas en Cámara son a propósito de castigos y demás; las denuncias hechas en el seno del Consejo son de mala dirección, de mala administración...

**Señor Ximénez** — También había algo de eso en las denuncias del señor diputado Mibelli. Yo tengo aquí las denuncais de él.

**Un señor representante** — Y castigos también.

**Señor Mañé** — Lo relacionado con los castigos es secundario en este caso.

De manera que yo creo que la Cámara hará perfectamente bien en facilitar lo que se propone por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que ha nombrado esa Comisión que trata de expedirse inmediatamente.

**Señor Antuña** — Mejor haríamos en considerar el informe.

**Señor Mañé** — Una cosa no quita la otra.

**Señor Pereyra Bustamante** — No hay oposición entre las dos cosas. Se autoriza a la Comisión Administrativa para imponerse del contenido de la labor parlamentaria y se vota también la preferencia.

**Señor Bellini Hernández** — Hago moción para que se dé el puto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Antuña mociona para que el lunes próximo se trate en primer término todo lo relacionado con la investigación en la Cárcel Penitenciaría ordenada por la Honorable Cámara.

**Señor Bellini Hernández** — La moción del señor diputado Martínez Trueba era anterior.

**Señor Presidente** — La moción que ha hecho el señor diputado Pereyra Bustamante, y que el señor diputado Martínez Trueba complementa, es para que se autorice al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para revisar en la Secretaría de la Honorable Cámara todos los antecedentes de la investigación.

**Señor Pereyra Bustamante** — No es excluyente; es complementaria.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que la moción del señor diputado Antuña no hace exclusión absoluta.

**Señor Rossi** — ¿En qué término se colocaría el asunto?

**Señor Presidente** — En primer término, a las cuatro de la tarde.

Se va a votar la moción del señor diputado Antuña, para que se trate este asunto en primer término, a las cuatro de la tarde, el lunes próximo.

Si se aprueba.

Veintitrés señores representantes por la afirmativa, sobre cincuenta y uno en Sala. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para revisar en la Secretaría de la Honrable Cámara los antecedentes de esta investigación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**8**—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley sobre acumulación de sueldos a los maestros jubilados, pensionados y retirados.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los maestros de escuela jubilados, pensionados o retirados, podrán acumular a la suma que perciban por tal concepto, el sueldo de una cátedra liceal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 8 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Ramón B. Negro, diputado por Durazno.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dos consideraciones fundamentales nos han movido a presentar este proyecto de ley:

1.a Que hay muchos maestros, sobre todo en los Departamentos del interior, en condiciones de idoneidad para regentear las cátedras liceales, pero cuyos servicios no pueden utilizarse porque la ley respectiva prohibe la acumulación del sueldo de profesor con lo percibido por jubilación o retiro. Muchos buenos maestros han debido retirarse de las escuelas por lo penoso de esta tarea permanente o por enfermedades accidentales. La regencia de una cátedra podrían asumirla, en tales casos, con verdadero beneficio para la enseñanza.

2.a Que hay muchísimos maestros que perciben por concepto de jubilación o retiro asignaciones verdaderamente miserables, no obstante sus servicios y méritos. Acumulando el sueldo de una cátedra liceal podrían mejorar su añigente situación económica.

Lo que proponemos es, pues, de verdadera equidad y confiamos en que será reconocido así por la Honorable Cámara.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Ramón B. Negro, diputado por Durazno."

---

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

Por el proyecto en vista, presentado a la consideración de V. H. por los señores representantes Julio María Sosa y Ramón B. Negro, se trata de acordar a los maestros de escuela jubilados, pensioandos o retirados, el derecho de acumular a la suma que perciben por tal concepto el sueldo de una cátedra liceal.

Vusetra Comisión acepta en principio las juiciosas consideraciones que se contienen en la exposición de motivos presentada por los autores del proyecto; pero, por lo mismo que las juzga muy acertadas en lo relativo a los maestros escolares, cree que ellas debieran alcanzar también a otra clase similar, o sea a los Inspectores y Subinspectores de escuelas, igualmente jubilados, pensionados o retirados.

Si conviente, como es preciso reconocerlo, al interés general de la instrucción pública, utilizar los servicios de los primeros en cátedras liceales, beneficiado, de paso, la situación material de esos abnegados servidores de la nación, fuerza es admitir que las mismas razones que se invocan para ello militan en favor de la posible acumulación de sueldos de los Inspectores y Subinspectores escolares.

Por estos motivos y en concepto de sustitutivo del presentado, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Inspectores, Subinspectores y maestros de escuela jubilados, pensionados o retirados podrán acumular a la suma que perciban por tal concepto el sueldo de una cátedra liceal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Noviembre de 1920.

Isaías Ximénez (miembro informante). — Daniel E. Gutiérrez. — Carlos M. Urioste. —Francisco Imhof. — Héctor Lorenzo y Losada."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no hubiera observación, se tomará como base la discusión del proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

**Señor Patiño**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Patiño**—Si no hubiera gran resistencia yo propondría una enmienda al artículo 1.o, porque no veo por qué están excluídos los demás funcionarios jubilados, retirados o pensionados.

Un ex Contador, un ex Juez Letrado, un médico del Servicio Público, pueden, después de jubilados, desempeñar perfectamente una cátedra liceal o universitaria, y por este artículo se les excluye sin necesidad.

Así que si no levanta resistencia, yo voy a proponer la siguiente reforma: en vez de decir "Inspectores, Subinspectores y maestros de escuela", que diga sencillamente: "los funcionarios jubilados, pensionados o retirados", etc., y en la parte

final que diga: "cátedra universitaria o liceal".

**Señor Presidente**—¿La Comisión informante acepta?

**Señor Ximénez** — La Comisión informante no está en este momento en mayoría. Aventurado sería, pues, tratándose de una modificación substancial, empeñar una opinión que comprendiera o comprometiese a todos los miembros de la Comisión.

**Señor Patiño**—¿Y personalmente?

**Señor Ximénez**—Por mi parte, personalmente, creo que no habría mayor dificultad, bien que el propósito de este proyecto, como su contexto lo indica, era beneficiar principalmente a los funcionarios del orden escolar; pero es un principio general que podría sostener o no la Comisión ante las manifestaciones que ahora se hacen.

Repito, empero, que es una opinión individual, porque no es posible consultar a la Comisión, dado que no está en mayoría, en este momento.

**Señor Gilbert**—Yo voy a pedir que se agregue a las últimas palabras: "una cátedra universitaria o liceal".

**Señor Patiño**—Ya lo propuse.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se vuelve a leer).

El señor representante Patiño propone el siguiente artículo sustitutivo:

"Artículo 1.o Los funcionarios jubilados, pensionados o retirados podrán acumular a la suma que perciban por tal concepto el sueldo de una cátedra universitaria o liceal."

**Señor Pereyra Bustamante** — Profesional, podría decirse.

**Señor Patiño** — Cualquiera, profesional o no.

**Señor Presidente** — Se van a votar los artículos por su orden.

Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Gilbert** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había pedido que se agregase, no lo referente a los jubilados, sino la palabra "liceal" "o universitaria". De manera que debe votarse con la supresión propuesta por el señor diputado Patiño. Si estos profesores pueden desempeñar una cátedra libeal, ¿por qué no han de poder desempeñar la misma cátedra universitaria?

**Señor Presidente** — La Mesa puso a votación el artículo tal como lo aconsejó la Comisión informante, porque el señor miembro informante no aceptó la modificación del señor diputado Patiño.

La Cámara ha dado su voto favorable a ese artículo y la Mesa ha considerado que la resolución de la Cámara implica el rechazo de las otras modificaciones.

**Señor Gilbert** — Pero yo he propuesto un agregado que no estaba comprendido en la modificación del señor diputado Patiño.

**Señor Presidente** — El señor diputado presenta un agregado.

**Señor Gilbert** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Entonces se va a votar si se reconsidera el artículo votado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el agregado propuesto por el señor diputado Gilbert.

(Se lee):

... "cátedra liceal o universitaria."

**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Pereyra Bustamante** — Yo me voy a oponer al agregado del señor diputado Gilbert, y voy a dar las razones de mi oposición.

Por mi parte, no estaba muy convencido de la ventaja de estas leyes de acumulación en favor de los jubilados, porque tal vez lo mejor sea que los puestos públicos se distribuyan entre el mayor número posible de personas.

Sin embargo, un argumento de observación me determinó en favor del proyecto, y es el de que en campaña, en general, hay alguna dificultad para encontrar profesores de enseñanza secundaria.

**Señor Ximénez** — Esa es una de las razones originales.

**Señor Pereyra Bustamante** — Esa razón la he podido comprobar en mi carácter de profesor universitario y examinador de los liceos, y, precisamente, teniendo en cuenta eso, que para mí es fundamental, esa necesidad de ampliar el número de personas que pueden desempeñar puestos de profesor en los liceos de enseñanza secundaria, es la que me ha determinado a votar el proyecto; pero en la Capital no ocurre lo mismo, y, por lo tanto, no hay esa razón principal para proceder de la misma manera. — (Apoyados).

De manera, pues, que el agregado del señor diputado Gilbert no debe ser aceptado por la Cámara.

**Señor Schinca** — Pero la ley no se limita a los de campaña, porque en la Capital también hay liceos.

**Señor Pereyra Bustamante** — Yo me refiero a los liceos de campaña.

**Señor Schinca** — Pero en la Capital hay liceos de enseñanza secundaria.

**Señor Pereyra Bustamante** — Entonces el agregado que propongo es "para los liceos de los Departamentos".

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ramírez** — Yo he votado el artículo 1.o propuesto por la Comisión porque se me hizo el argumento en favor de dicho artículo, de la dificultad con que se tropieza para llenar las cátedras de los liceos de campaña; de otra manera, no lo hubiera votado.

En la Capital no sucede lo mismo; en la Capital hay facilidades para encontrar profesores, tanto en los liceos universitarios como en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

La tendencia me parece que debe ser más bien a que los dineros públicos se distribuyan entre el mayor número de personas.

De modo que entiendo que la moción propuesta por el señor diputado Gilbert no es conveniente, y, por mi parte, le niego mi voto.

En cambio, me parece muy aceptable la indicación que hace el señor diputado Pereyra Bustamante. — (Apoyados).

**Señor Gilbert** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gilbert** — Cuando propuse esta pequeña modificación, señor Presidente, creí excusado fundarla porque me parecía evidente que ella no levantaría resistencia en la Cámara; pero las razones aducidas en contra me obligan a fundar mi modificación con las que voy a exponer a continuación.

Se fundan los opositores en que aceptan la modificación nada más que para los liceos de campaña porque en los Departamentos hay escasez de personal docente.

Pero no se fijan que son inconsecuentes al aceptar para la enseñanza liceal en campaña a esos maestros jubilados, cuando la enseñanza que se da en Montevideo, en nuestra Universidad y en los liceos ubicados en la Capital, es la misma exactamente que la que se da allá. Y la razón de la escasez de profesores no debe ser una razón fundamental, sino más bien una razón de conveniencia respecto de esos profesores.

**Señor Pereyra Bustamante** — Es una razón de necesidad.

**Señor Gilbert** — La razón de conveniencia de los profesores es exactamente la misma. En campaña y en Montevideo el inspector de escuelas jubilado puede ser profesor, desde que los liceos de Montevideo no son superiores a los de campaña, ni los grupos universitarios en que se da enseñanza tampoco son superiores a las clases que se dan en los liceos.

La razón más fundamental es la que yo expreso: la razón y el fundamento que tendría la ley para nombrar a estos jubilados, y no la razón de necesidad por la se escasez de personal en los pueblos, que están nutridos de médicos, abogados y profesores de toda clase.

De manera, pues, que no es una razón mayor la de la necesidad que se invoca, puesto que todo nuestro país está saturado de profesionales, frente a esta que yo doy, de que la enseñanza es tan fuerte o tan exigente en campaña como en la Capital. Por consecuencia, debe tolerarse que estos maestros jubilados desempeñen esas cátedras tanto en campaña como en la Capital.

He terminado. — (Apoyados).

**Señor Patiño** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Patiño** — Yo creo que se reabrió el debate sobre un asunto ya terminado, por cuanto el proyecto se compone nada más que de dos artículos: el primero y uno segundo reglamentario. Así, que yo, previamente, hago moción para que se reconsidere el artículo 1.o.

**Señor Colistro** — Ya se reconsideró, señor diputado.

**Señor Patiño** — No, señor: únicamente se reabrió el debate.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción de reconsideración formulada por el señor representante Patiño.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Schinca** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Schinca** — Yo deseaba agregar, señor Presidente, a las consideraciones expuestas por el señor diputado Gilbert, una que me parece de bastante peso, y es que ni los autores de la ley, ni la Comisión informante, han aducido como razón de ser de este proyecto la falta de profesores idóneos o competentes en campaña. No hacen alusión a eso; invocan razones de otra índole; dicen que puede darse el caso de que en la enseñanza secundaria puedan utilizarse los servicios de maestros retirados, jubilados, capacitados para el ejercicio de esa enseñanza y que, sin embargo, no pueden prestar su concurso, porque no se les remuneran esas nuevas tareas. Esa es la única razón que debe pesar en el ánimo de la Cámara para decidirla a aceptar ese proyecto.

**Señor Pereyra Bustamante** — ¿Por qué ha de ser la única? Yo dí otras en Cámara que deben temarse en cuenta, y muy fundadas, por cierto.

**Señor Schinca** — El señor diputado da otra, pero convendrá conmigo en que ni los autores de la ley, ni la Comisión dictaminante, hablan en absoluto de la necesidad de restringir o de limitar esta ventaja para los maestros de campaña, tomando como base la falta de profesores que se nota en los Departamentos del interior.

**Señor Pereyra Bustamante** — Convengo en que es así. Sin embargo, el señor diputado Ximénez observaba que uno de los fundamentos del artículo era la necesidad.

**Señor Ximénez** — Uno de los fundamentos conocidos.

**Señor Schinca** — Esos fundamentos no están expuestos en el informe; pero yo admito que se pueda dar en Cámara, como razón determinante del voto de los señores diputados, esa razón no invocada ni por la Comisión dictaminante, ni por los autores del proyecto, pero digo que sobre esa razón prevalece, sin duda algu-

ña, otra consideración que es superior: la de que si a un maestro jubilado que ha abandonado ya el ejercicio activo de la enseñanza se le quiere utilizar en un liceo, ya sea de campaña o ya sea en el Departamento de la Capital y en la Universidad misma, en la Sección de Enseñanza Secundaria, es justo y es legítimo que se le retribuyan también esas tareas, desde que está en funciones y, por lo tanto, realiza un esfuerzo, y ese esfuerzo el Estado debe remunerarlo.

Por esas razones, señor Presidente, yo voy a votar el proyecto con el agregado presentado por el señor diputado Gilbert, es decir, haciendo extensivo este beneficio a los maestros que se utilizan, lo mismo en los liceos de campaña que en la Sección de Enseñanza Secundaria, esto es, en la Universidad.

**Señor Ximénez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ximénez** — Voy a hacer notar, señor Presidente, que no es enteramente arbitraria la observación que se hiciera respecto de que uno de los fundamentos que originaron este proyecto era la falta de un buen personal docente "para los liceos de campaña". En la exposición de motivos del proyecto, las primeras palabras lo consagran de una manera clarísima, cuando se dice: "Que hay muchos maestros", "sobre todo en los Departamentos del Interior", "en condiciones de idoneidad", etc., etc., lo que significa decir que efectivamente fué esa una circunstancia principal que se tuvo en cuenta.

**Señor Schinca** — El señor diputado es bastante hábil; pero lo que sostienen los señores representantes a quienes he impugnado es que la razón determinante de este proyecto es que no hay en campaña nu número suficient de profesores...

**Señor Gilbert** — Y creo que ése fundamento es inexacto.

**Señor Schinca** — ... Y no es así. Dicen los señores diputados autores del proyecto que hay personas competentes en campaña que podrían ser utilizadas y no lo son, lo que es completamente distinto.

**Señor Ximénez** — Exactamente, pero convengamos, señor diputado, que en el fondo se tuvo presente esa consideración respecto a los de campaña, al extremo de que en los primeros términos de la exposición de motivos se hace de esto una mención especial.

**Señor Gilbert** — Pero es una limitación injusta.

**Señor Ximénez** — Acaso no lo sea, por más que no estamos discutiendo ahora el fondo mismo de la proposición; yo aludo solamente al por qué de haber sostenido el miembro informante que una de las consideraciones que se habían tenido en cuenta era esa.

**Señor Gilbert** — Pero conviene conmigo el señor diputado en que es injusto y que si hay aquí profesionales de esa naturaleza y pueden ejercer una cátedra, ¿por qué se les ha de prohibir que la ejerzan?

**Señor Ximénez** — Muy bien. Eso es otra cosa; es una cuestión aparte.

**Señor Gilbert** — Eso es lo que yo quería aclarar.

**Señor Lussich** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Lussich** — Cuando días pasados se pidió prelación para este asunto, yo le hice algunas observaciones al señor diputado Pereyra Bustamante y se las volví a hacer particularmente en la sesión de hoy.

Entiendo que los beneficios del Presupuesto deben extenderse lo más posible, y por lo tanto, no es racional que se acumulen en una misma persona distintos cargos. De acuerdo con ese criterio, hubiera estado dispuesto a votar en contra del proyecto en discusión. Si voté favorablemente fué porque se dijo en Cámara, y el señor diputado Pereyra Bustamante me lo había anticipado, que era una razón de necesidad la que informaba el proyecto en discusión, esto es, que en campaña es muy difícil encontrar personas competentes para desempeñar los cargos de profesores en los liceos, y que, en consecuencia, era natural echar mano de los profesores, inspectores y subinspectores, a esos efectos.

Otra razón no debía imperar; no debía imperar una razón de acumulación de sueldos, porque si esa razón hubiera podido mencionarse en otra época, esto es, cuando los maestros tenían jubilaciones ínfimas, en cuyo caso un argumento de este orden podría traerse a colación, cual será mejorar su situación...

**Señor Ximénez** — También lo dice el informe.

**Señor Lussich** — ... esa consideración no tiene actualmente razón de ser porque después del último proyecto sancionado en la Cámara sobre presupuesto escolar, se ha mejorado sensiblemente la condición de los jubilados escolares y, por lo tanto, no hay razón valedera de este orden.

En cambio, sería racional extender, como decía al principio, los beneficios que el Presupuesto acuerda, a un mayor número de personas. Esto me llevaría a no votar el proyecto. Lo he votado por la consideración de necesidad, pero esa consideración no impera en Montevideo; imperará en campaña, pero no aquí.

Por lo tanto, yo me opongo y no votaré el agregado propuesto por el señor diputado Gilbert. Creo que aún en la Facultad de Enseñanza Secundaria se comete, en Montevideo, un error acumulando en una misma persona una cantidad crecida de cátedras. Esto podría tener alguna defensa si se dijera que lo que se quiere hacer es el profesorado profesional, esto es, conseguir que un número determinado de personas dediquen sus actividades exclusivamente a la enseñanza.

**Un señor representante** — Lo que es y debe ser una aspiración.

**Señor Lussich** — Esa debe ser una aspiración, pero en realidad no es así. La mayoría de los que desempeñan cátedras, aún en la Facultad de Enseñanza Secundaria, dedican sus actividades a muy distintas cosas que a la enseñanza misma.

Aún así, sería de desear que los beneficios del Presupuesto se repartieran a un número mayor de personas.

He concluído.

**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Pereyra Bustamante** — Me alegro que se haya reabierto el debate, pues en esta forma se podrán tener en cuenta algunas de las observaciones que no hubieran podido ser tomadas en consideración si no se hubiera reconsiderado el artículo 1.o.

El señor diputado Patiño había propuesto que se extendieran a todos los funcionarios jubilados los beneficios de poder acumular una cátedra en los liceos, pero ahora modifica, según me acaba de manifestar, su proposición en el sentido de que sean los funcionarios que posean título profesional. Claro es que los que tengan título profesional y estén jubilados, están en las mismas condiciones que los maestros, porque es presumible la aptitud para dictar una cátedra y al mismo tiempo es presumible de que sus servicios sean necesarios a la causa de la enseñanza secundaria.

En esa forma, me parece que podría ser aceptada la modificación del señor diputado Patiño, y yo propondría, y reitero en este momento, que la parte final del artículo sea modificada diciendo: "podrán acumular a la suma que perciben por tal concepto, el sueldo de una cátedra en los Liceos de Enseñanza Secundaria del Interior".

Voy a contestar los argumentos hechos por los señores diputados Schinca y Gilbert para combatir esta proposición.

Ellos parten de la base de que la enseñanza es estrictamente igual en los liceos de la Capital que en los del interior. Es cierto: son los mismos planes de estudio, los mismos textos, las mismas asignaturas, pero lo que no pueden probar los señores diputados es que la razón de necesidad que nos lleva a aceptar esta acumulación no deseable de cargos, que existe en la campaña, exista también en la Capital. Evidentemente, en la Capital no existe esa razón, y siendo ella la que determina mi voto en sentido favorable a este proyecto de ley, justo es que yo restrinja los beneficios de la jubilación a aquellos que, residiendo en campaña, pueden ser útiles para las funciones de los liceos y de la segunda enseñanza, y no para la Capital, porque no existe el mismo concepto de necesidad.

Por tanto, el artículo quedaría definitivamente redactado en los siguientes términos: "Los funcionarios jubilados, pensionados o retirados que posean título profesional o de maestro, podrán acumular a la suma que perciben por tal concepto el sueldo de una cátedra en los Liceos de Enseñanza Secundaria de Campaña".

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés** — Sin embargo, creo haber observado en las palabras pronunciadas por el señor Pereyra Bustamante que no hay toda la justicia que debiera haber en este proyecto de ley. Actualmente están a cargo de jubilados o pensionados algunas cátedras liceales del Departamento de Montevideo, y lo que se ha contemplado en este caso, más que una razón de necesidad, es una razón de justicia al mérito y de retribuir o compensar en alguna forma el trabajo prestado por estos profesionales.

**Señor Pereyra Bustamante** — Yo digo que en Montevideo no hay esa razón de necesidad. Y voy a decir más...

**Señor Vicente y Ferrés** — El señor diputado se ha referido, no solamente a la acumulación de sueldos, sino a la acumulación de cargos, pero no es el caso precisamente de los jubilados. Los jubilados no tienen esa acumulación de cargos que dice el señor diputado.

**Señor Ramírez** — Pero esa es acumulación de retribuciones.

**Señor Vicente y Ferrés**—Lo único que se hace por este proyecto de ley es retribuir, compensar el trabajo prestado por estos profesionales.

Yo no creo, señor Presidente, que hubiera ningún inconveniente en votar el artículo aconsejado por la Comisión en la misma forma que se votó anteriormente, sin hacer exclusión de los liceos de la Capital de la República. No insistiría en el agregado propuesto por el señor diputado Gilbert, aun cuando me inclinaría a votarlo si éste tuviera probabilidades de obtener la mayoría de votos, puesto que se trata de cátedras universitarias.

Pero en cuanto a los liceos, señor Presidente, yo creo que cometeríamos una injusticia con aquellos profesores que actualmente dictan cátedras y están en las condiciones prescriptas por este proyecto de ley.

Esos profesores que vienen prestando sus servicios desde hace ya algunos años y que no han recibido compensación alguna, tienen legítimo derecho de que se les compense en sus trabajos y que se remunere sus servicios, pagando así los desvelos de su gsetión educacional.

**Señor Pereyra Bustamante**—Está equivocado.

**Señor Vicente y Ferrés** — No estoy

equivocado. Hay, además de esta razon de necesidad, una razón de justicia que el señor diputado Pereyra Bustamante me parece no puede desconocer.

Por esta sencilla explicación, señor Presidente...

**Señor Pereyra Bustamante** — Yo conozco demasiado bien la enseñanza secundaria para saber que todo eso que se dice no es valedero.

**Señor Vicente y Ferrés** — ... yo voy a votar el artículo tal como lo propone la Comisión, en el caso de que no prospere el agregado propuesto por el señor diputado Gilbert.

**Señor Pereyra Bustamante** — Debo expresar que la Comisión de Instrucción Pública acepta la fórmula que yo he presentado.

**Señor Presidente** — ¿La Comisión de Instrucción Pública acepta la modificación propuesat?

**Señor Ximénez** — La mayoría ha sido consultada y acepta: el señor Imhof, el señor Pereyra Bustamante y el doctor Artagaveytia.

**Señor Vicente y Ferrés** — ¿Qué acepta la Comisión?

**Señor Presidente** — La fórmula propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante. De manera que se van a leer las modificaciones propuestas.

**Señor Vicente y Ferrés** — En lugar de la nueva fórmula aceptada por la Comisión y el agregado propuesto por el señor diputado Gilbert, voy a mantener el artículo primitivo.

**Señor Presidente** — Entonces, ¿el señor diputado hace moción para que se vote el artículo? Será la tercer fórmula.

**Señor Vicente y Ferrés** — Será la tercer fórmula.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

Artículo 1.o sustitutivo propuesto por la Comisión: "Los funcionarios jubilados, pensionados o retirados que posean título profesional o de maestro, podrán acumular a la suma que perciban por tal concepto, el sueldo de una cátedra en los liceos de enseñanza secundaria de campaña".

El señor representante Gilbert propone el artículo 1.o de la Comisión con el agregado de "una cátedra liceal o universitaria".

El señor representante Vicente y Ferrés hace suyo el artículo propuesto por la Comisión.

Se va a votar el artículo tal como lo propone el señor diputado Pereyra Bustamante y que acepta la mayoría de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

**9**—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relacionado con los gastos ocasionados con motivo de la investigación en el Casino del Parque Hotel.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

**Señor Gutiérrez** — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión Parlamentaria Investigadora del Casino y Parque Hotel.

Cantidad que adeuda

| | | |
|---|---|---|
| A Bar-Hotel | $ | 560.52 |
| Al señor Carlos Buela Diana | " | 450.00 |
| Al empleado señor Jerónimo Cleffi | " | 350.00 |
| Idem ídem José A. Lago | " | 150.00 |
| Total | $ | 1.510.52 |

---

Montevideo, 12 de Febrero de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

La Comisión Investigadora del Casino y Parque Hotel, al finalizar su tarea, se siente obligada a hacer presente a esa Presidencia la conducta de los señores Jerónimo Cleffi, auxiliar 1.o, encargado de la Comisión, y José A. Lago, mensajero 1.o, los cuales no sólo secundaron asiduamente sus trabajos durante varios meses, sino que, apremiada por el tiempo y por imprevistas tareas en estas últimas semanas, estos empleados prestaron a esta Comisión servicios superiores a sus cometidos en días y horas extraordinarias, en tal forma que, por lo menos, como satisfacción moral, desea esta Comisión reconocer y hacer presente a esa Presidencia esa conducta meritoria.

Saluda a usted atentamente.

Francisco Haedo Suárez, Presidente. — E. J. Toscano, Secretario.

---

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento Integrada.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos Integrada ha estudiado dos casos sometidos a su consideración, de los relativos a las cuentas presentadas con motivo de la investigación del Parque Hotel. El primero es el de la cuenta del Bar-Hotel, por suministros a los empleados que prestaron su ayuda durante la laboriosa gestión de la Comisión Investigadora. Entiende esta Comisión que a esta altura del asunto no debe detenerse en observaciones de detalle y de muy difícil comprobación, que, por otra parte, alterarían en una ínfima cantidad el total de las cuentas presentadas y justificadas por el concepto enunciado. En consecuencia, aconseja el pago de las adiciones, tal como fueron presentadas, que ascienden a $ 560.52.

Asimismo deben pagarse cuatrocientos cincuenta pesos al señor Carlos Buela Diana, por sus servicios durante tres meses al frente del Hotel del Parque, como había sido contratado.

El otro caso que ha tomado en cuenta esta Comisión es el de los empleados de esta Cámara, auxiliar 1.o señor Jerónimo Cleffi y mensajero señor José A. Lago, especialmente mencionados por su comportación ejemplar por la Comisión Investigadora en su nota de fecha 12 de Febrero del año próximo pasado. Estos empleados prestaron servicios durante horas extraordinarias, y en el receso legislativo, desde el 1.o de Agosto de 1919 hasta el 12 de Febrero de 1920, por cuya razón entiende vuestra Comisión que debe asignárseles una especial gratificación: al primero, de trescientos cincuenta pesos, y al segundo, de ciento cincuenta.

En consecuencia, esta Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Páguese por la Tesorería de la Honorable Cámara de Representantes la cantidad de $ 1.510.52, que se distribuirán en la forma que determina el informe precedente.

Sala de la Comisión, 9 de Marzo de 1921.

Febrino L. Vianna, miembro informante. — Luis Hierro. — Fructuoso T. Leal. — Santana Alza. — Dionisio Coronel. — Armando Vicente y Ferrés. — Arturo Lussich. — Eugenio J. Lagarmilla."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**10**—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a los gastos ocasionados con motivo de la investigación parlamentaria en las oficinas del puerto de Montevideo.

**Señor Lussich** — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Y que se lea un proyecto de resolución que he presentado a la Mesa.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión Parlamentaria Investigadora del Puerto.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión parlamentaria nombrada en el período legislativo anterior designó a su vez dos Subcomisiones de asesoramiento. La primera, integrada por los señores don Joaquín Márquez y don Pablo Fontaina, encargada de informar acerca del estado de la contabilidad y de los procedimientos puestos en práctica en las oficinas del puerto; y la segunda, constituída por los señores ingenieros don Santiago Calcagno y don P. Gillespie, con la misión de informar respecto del estado del material flotante a cargo de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Ambas Subcomisiones desempeñaron su cometido con gran laboriosidad y competencia.

Requeridos los señores don Joaquín Márquez y contador don Pablo Fontaina para que prseentaran sus notas de honorarios, contestaron que hacían renuncia de toda remuneración, y que era con verdadero agrado que prestaban ese servicio al país. Esta Comisión, que estima en todo su valer el importante servicio prestado, pide autorización a la Honorable Cámara para publicar las notas pertinentes.

Solicitados, a su vez, los señores ingenieros don Santiago Calcagno y don Pedro Gillespie, estimaron su tarea, después de haber el primero de los nombrados dejado a la Comisión en absoluta libertad para justipreciar su trabajo, en la suma de mil pesos por cada uno.

Se trata, como en el caso anterior, de un informe circunstanciado con revisación minuciosa y detallada de cada una de las lanchas y vapores y con enunciación prolija del estado del casco, calderas, máquina principal y auxiliares, etc., hecho por cada parte por separado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 45

# SECCIÓN AVISOS

**Montevideo, Miércoles 21 de Diciembre de 1921**

## AL PUBLICO

**Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30**

**Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.**

**El Administrador.**

TARIFA DE AVISOS

**Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.**

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.30 |
| Por 5 " | " 0.24 |
| " 10 " | " 0.12 |
| " 15 " | " 0.10 |
| " 20 " | " 0.08 |
| " 30 " | " 0.07 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 60 " | " 0.05 |
| " 90 " | " 0.04 |

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ......... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ......... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ......... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

## OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de conciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Diciembre hasta las 10 horas, y en ese día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-3888-v.dic.24.

LICITACION NUMERO 27

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 2.500 docenas de pares de alpargatas en fardos de 240, surtidos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 26 de Diciembre hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10 y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.14-3837-v.dic.21.

## Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad dos cargos de médicos cirujanos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa (uno de ellos con residencia en el Cerro).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 14 de Abril próximo, a las 18 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Abril de 1922. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —La Dirección General.

Dic.16-3876-v.dic.24.

## Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, ingenieros y agrimensores para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. (Tres por los profesores, uno por los ingenieros y uno por los agrimensores).

La elección se realizará en la Facultad de Ingeniería el día 29 del mes en curso, en el siguiente orden:

1.o De las horas 17 a las horas 17 y 30, la de los delegados de los profesores.

2.o De las 17 y 30 a las 18, la del delegado de los ingenieros.

3.o De las horas 18 a las horas 18 y 30, la del delegado de los agrimensores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.17-3884-v.dic.22.

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y arquitectos para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura. (Cuatro por los profesores y uno por los arquitectos).

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura, el día 29 del corriente, en el siguiente orden:

1.o De las horas 17 a las horas 17 y 30, la de los profesores.

2.o De las 17 y 30 a las horas 18, la del arquitecto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.17-3883-v.dic.22.

## Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

## Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de la estructura metálica del Salón de Senadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, en el Palacio Legislativo, hasta el 3 de Enero de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — La Secretaría.

Dic.19-3899-v.dic.23.

## Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

**Ingreso a los institutos**

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

## Defensa Agrícola

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a Cámara de Fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola el día 31 de Diciembre corriente, a las 9 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 en la Oficina Central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — La Dirección.

Dic.20-3915-v.dic.27.

## Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la citada oficina el día 23 del corriente, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Vicente Borro, Secretario General.

Dic.19-3896-v.dic.22.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de dos mil quinientos metros de lona impermeable para encerados o de encerados hechos, cuya superficie total sea de la misma extensión, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 12 de Enero próximo a las 10 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna ceptable. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Dic.13-3798-v.dic.23.

## Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ......... $ 3.00
" media pasta, ídem ......... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y com-

siones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

## Ministerio de Industrias

### SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9514

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:




para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3781-v.dic.26.

ACTA N.o 9500

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ANPHITRITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3779-v.dic.26.

ACTA N.o 9526

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

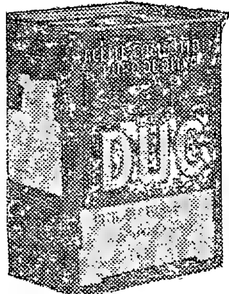
"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 15.a, 25.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3697-v.dic.21.

ACTA N.o 9529

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, J. Tunen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3772-v.dic.26.

ACTA N.o 9518

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darling Valve y Manufacturing Co., de Williamsport, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

DARCOVA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3785-v.dic.26.

ACTA N.o 9483

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3688-v.dic.21.

ACTA N.o 9487

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crescent Belt Fastener Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

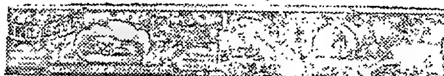
Crescent

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3689-v.dic.21.

ACTA N.o 9510

Montevideo, Diciembre de 1921. — Con esta fecha, los señores J. Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3710-v.dic.23.

ACTA N.o 9443

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

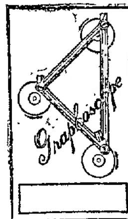


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-3604-v.dic.21.

ACTA N.o 9504

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Foreing Patents Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3728-v.dic.23.

ACTA N.o 9499

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel E. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artculos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3724-v.dic.23.

ACTA N.o 9502

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smooth-on Mnfg., Co., de Jersey, Hudson (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

SMOOTH-ON

para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 8.a y 32.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.

Dic.9-3726-v.dic.23.

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos. Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3892-v.dic.31.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRIUMPH

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3904-v.en.2.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

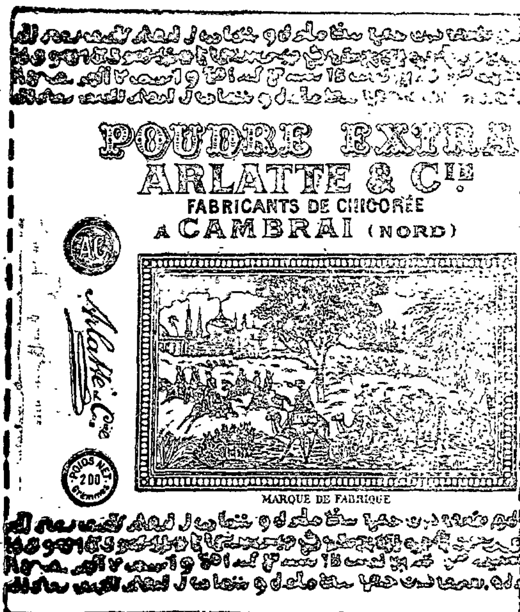
"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9519

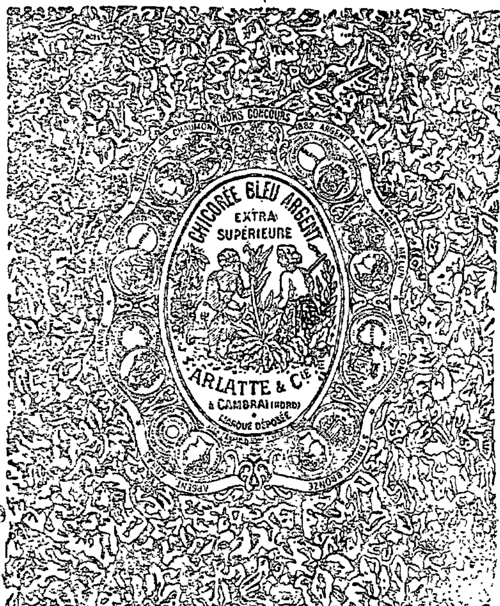
Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

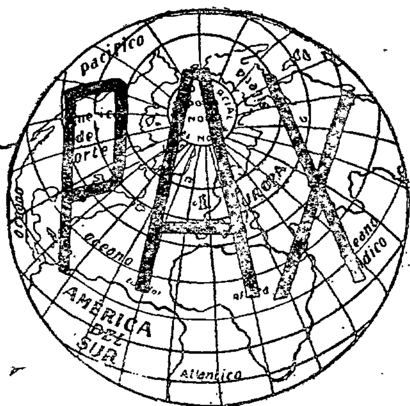
Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitad el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3855-v.dic.29.

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

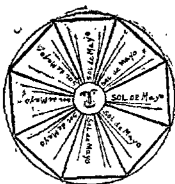
Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaria y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAFG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 9525

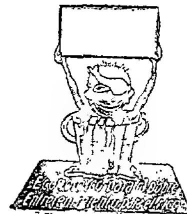
Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3818-v.dic.28

ACTA N.o 9523

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y polvos insecticidas, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3816-v.dic.28.

ACTA N.o 9527

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, e insecticidas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3819-v.dic.28.

ACTA N.o 9528

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CUMBERLAND

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel y artículos de librería y papelería, especialmente papel de cualquiera descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3820-v.dic.28.

ACTA N.o 9539

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Société Les Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. B."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3822-v.dic.28.

ACTA N.o 9524

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Los Jugadores

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-3817-v.dic.28.

**ACTA N.o 9448**

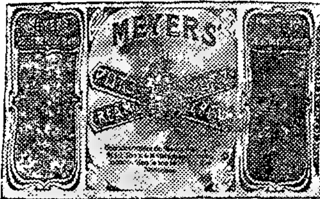
Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ignacio Aznar, de Cartagena (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-3605-v.dic.21.

**ACTA N.o 9503**

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siegel y Co., de Coln Braunsfeld (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir y limpiar metales. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3727-v.dic.23.

**ACTA N.o 9501**

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Antonio Galiana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.9-3725-v.dic.23.

**ACTA N.o 9506**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALDORF"

para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3756-v.dic.24.

**ACTA N.o 9508**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INTERLINED"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3758-v.dic.24.

**ACTA No 9531**

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3766-v.dic.26.

**ACTA N.o 9530**

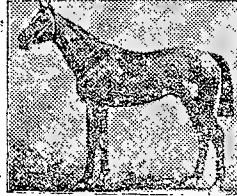
Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3760-v.dic.24.

**ACTA N.o 9517**

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Galeano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3784-v.dic.26.

**ACTA N.o 9513**

Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SINGER

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3780-v.dic.26.

**ACTA N.o 9516**

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:




para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3783-v.dic.26.

**ACTA N.o 9515**

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALL - AMERICA

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3782-v.dic.26.

**ACTA N.o 9538**

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, por J. F. Glebe, de Pforzheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ARO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-3799-v.dic.27.

**ACTA N.o 9536**

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-3902-v.en.2.

**ACTA N.o 9509**

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAREMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.10-3759-v.dic.24.

**ACTA N.o 9512**

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha Krause, Denis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-3771-v.dic26.

**ACTA N.o 9521**

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro renovación de la marca:

"DOÑA JUANITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.7-3696-v.dic.21.

**ACTA N.o 9546**

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.16-3882-v.dic.30.

## Ministerio de Obras Públicas

**Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores, destinados a ser colocados en los caminos nacionales.**

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.20-3918-v.dic.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado a licitación para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.**

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 27 del corriente, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.14-3829-v.dic.21.

## MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

OFICINA MUNICIPAL DE AVISOS

Se hace saber a los interesados que los permisos correspondientes al año 1922 para los avisos existentes deben solicitarse en esta oficina, calle Ibicuy número 1279, durante el próximo mes de Enero, vencido el

cual se aplicarán las penas establecidas en la ley respectiva a los omisos y morosos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — El Jefe.

Dic.19-3906-v.dic.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócanse postores para la provisión de 30.000 (treinta mil) adoquines y 1.500 (mil quinientos) metros lineales de cordón labrado con destino a obras en el Parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondieste, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — La Dirección.

Dic.15-3860-v.dic.22.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública para a provisión de maíz, pasto, mezcla y alfalfa, que se destinarán al consumo de los animales de la Dirección de Limpieza y Transportes durante el primer trimestre del año 1922.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados desde la hora 8 a la hora 12 y 30 en la Oficina de Proveduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, donde se reciben propuestas hasta el 27 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que todo proponente deberá garantir su oferta con un depósito de 200 pesos, que efectuará en la Tesorería Municipal, y justificará en el acto de la licitación con el correspondiente recibo.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.16-3878-v.dic.23.

**Licitación**

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública, para adquirir 4.000 tutores de pino de tea de 0 m. 37 x 0 m. 050 x 2 m. 50, de acuerdo con el pliego de condicionesnes que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 8 hasta la hora 12 y 30 en la Sección Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, donde se reciben propuesta hasta el 23 de Diciembre, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas deben extenderse en hoja de sellado de $ 0.25. y acompañarse con el recibo de la Tesorería Municipal que acredita el depósito de 100 pesos que se exige a todo concurrente como garantía de seriedad de su oferta.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Dic.15-3859-v.dic.22.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

**Licitación**

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a la Oficina de Recaudación de Impuestos Municipales en el Muelle Mántaras.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Dirección de Abasto el día 26 del corriente, a las 9 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Serán extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 8 a las 12 y 30 en dicha oficina. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — La Dirección.

Dic.16-3877-v.dic.23.

**DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

**Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Teresa Restaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Dellepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Ballano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandoblo, Catalina Rovera, Francisco D. Piá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imello, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.**

**Oct.13-2167-v.en.22.**

**Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Bramcatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.**

**Nov.5-2779-v.feb.6.**

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**CITACION**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.**

**Oct.28-2583-v.en.28.**

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MAURIN, de 32 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LORENZA REMEDIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1665-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 590, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1636-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GALCERAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1595, y doña CONCEPCION JORAJURIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1637-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO SPANGENBERG, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA PILAR PARERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1635-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTINEZ VIGIL, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 311, y doña MARIA ROSALIA DABAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1620-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO MUÑOZ, de 27 años de edad, de estad soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 325, y doña ELISA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1618-v.dic.21.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVADOR TRIFILETTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña DOLORES LOSADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1667-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña HERMINIA VIANA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil.

1666-v.dic.27.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROMANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano, número 1038, y doña AMELIA PISANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1656-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANGEL FIGARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miní número 787, y doña JUANA VEROESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTISANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 877, y doña RAMONA VILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DEMARE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1216, y doña RAMONA REY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.21.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL CASTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña RORTUNATA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Durazno número número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO BALMELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña ELISA ANDERSON DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA MARCELINA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEMESIO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1983, y doña EMILIA PAGANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civi. 1607-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JORGE BERNADET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cebollatí número 1365, y doña CARMEN BUONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1606-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña MARIA RICCIARDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1605-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARAUJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273, y doña FRANCISCA JOSEFA DISSABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Durazno número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1604-v.dic.21.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olmar número 1586, y doña CELIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CESAR BUZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1591, y doña ELECTRA ERNESTA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1653-v.dic.24.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLEGAS SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1443, y doña MARIA DEL SOCORRO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Mercedes número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALTAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña NATIVIDAD VIGANI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1625-v.dic.22.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Agraciada número 2605, y doña CONSUELO ESPICIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Agraciada número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JORGE BIANCULLO, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2217, y doña ANTONIA TARDUGNO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO DIAZ GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ADORACION BULFILDA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1662-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1794, y doña AURORA ERRECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1663-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HIPOLITO AFONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña ANITA APRILE, de 1 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1641-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas núm. 1880, y doña ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2474 y doña JUANA ROSSANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad peruano, nacido en Cauta, domiciliado en la Avenida General Flores número 2224, y doña MARIA MERCEDES CORBACHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CELIA VANETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1632-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cuareim número 969, y doña MAXIMINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la cale Cuareim número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1603-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2103, y doña MARIA MERCEDES REGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1621-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2472, y doña EMMA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CENTURION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1946, y doña MARIA ELISA MERIALDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1598-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBAGELATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Nueva York número 1512, y doña MARIA VICTORIA ELEUTERIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1600-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARALI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1626, y doña MANUELA VICENTA ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.21.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, Departamento de Canelones, el día 20 de Junio de 1900, domiciliado en Abayubá, y doña CAROLINA TOMASSINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Febrero de 1904, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.26.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARINO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 24, y doña ALCIRA VISCAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Navarro número 73, y doña IGNACIA VILLAVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1645-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RUGGIERO, de 24 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta sin número, y doña AMALIA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María Diosa (España), domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.24.

En la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia (Besarabia), domiciliado en la calle Fray Bentos número 69, y doña FANNY CHEPLOVICH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Fray Bentos número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1602-v.dic.21.

En la Unión, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MAZZINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano (Buenos Aires), domiciliado en la calle Plata número 7, y doña CARMEN ANTONIA CORRADO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.21.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 360, y doña EMILIA MARIA CELIA CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.24.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PARGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 17, y doña ELENA MARIA CALANDRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Carabela número 99, y doña MARIA ANGELICA PAGANINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabela número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1633-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 2734, y doña CLOTILDE MALDINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.21.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMESPIL SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña JUANA GREGORIA MENDITEGUY, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cufré número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.27.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 25 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Porvenir número 32, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 16 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.21.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. COBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 112, y doña ANGELA JULIETA ANDOLFATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jardín Público número 82, y doña MARIA FELIPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cádiz, domiciliada en el Camino Gil número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AROCENA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 880, y doña MARGARITA LUS SICH SIRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1623-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUPPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 845, y doña MARIA ELENA HERNANDEZ WILDNER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1622-v.dic.22.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GUIDO, de 46, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ibirapitá número 18, y doña MARIA CARMEN ESTEVEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1664-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EUGENIO ETCHEPARE, de 27 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Colorado (Florida), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1370, y doña ELENA PRAXEDES HUERTAS BERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GREGORIO BARBIERI, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2267, y doña MARIA CARMEN RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 15 de Diciembre del año 1875, domiciliado en la sección, y doña HILARIA LEAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Rivera, el 11 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.26.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA EYHERABIDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de las Tropas.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1634-v.dic.23.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ESTADES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Río Grande número 860, y doña MAGDALENA SANCHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCELO RECOBA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, domiciliado en la calle José L. Osorio número 15, y doña CLARA ECHEVERRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Osorio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña AMELIA MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Garibaldi número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MUÑOZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1188, y doña JULIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1631-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE MARCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 2129, y doña MARIA ELENA PADILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1630-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JACINTO ZAMORA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno domiciliado en la calle Lavalleja número 2265, y doña SARA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1229-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SOTERO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rincón número 689, y doña MARIA ELENA CAROLINA CLAVERIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUCIO MOBILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga y Reyes sin número, y doña MARIA ISABEL TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1626-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANZZINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 1633, y doña JULIETA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 102, y doña MARIA CARMEN FOSEMALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sucre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CLOTILDE BALLETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2266, y doña ROSA RAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDINO SAAVEDRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 1896, y doña ANTONIA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Brito del Pino número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Amazonas sin número, y doña JUANA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.21.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1651, y doña HERMINIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1615-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO, de 31 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2064, y doña LEOPOLDINA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Coquimbo número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1614-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO QUARTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 11 de Mayo de 1899, domiciliado en la calle Defensa número 2539, y doña TERESA CATALINA DE PRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 30 de Abril de 1902, domiciliada en la calle Defensa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1616-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO PERRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2079, y doña FILOMENA PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1617-v.dic.21.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDT VON USLAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Apehrade de Folsteni (Alemania), domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHOWE, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen (Alemania), domiciliada en el Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1661-v.dic.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 81, y doña ROSA BERZONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1660-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICENTE BUGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN MALVINA BOTTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Mateo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1624-v.dic.24.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes ed Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON GUILLERMO DESTOUET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1786, y doña ANTONIA RESTUCCIA RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ganaderos número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1593-v.dic.21.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-3895-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.15-3866-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebagliati de Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-3830-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pacella de de Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3797-.dic.23.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3770-v.dic.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé de Lorenzo o de Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3769-v.dic.21.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio García, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3791-v.dic.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3823-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Lalinde de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3824-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3845-v.dic.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Gregoria Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.12-3789-v.dic.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-3723-v.en.9.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Mariana Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3910-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocca de Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3909-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cavallero de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3907-v.dic.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de sta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3911-v.dic.29.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.195 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alagia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.15-3852-v.dic.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Huertas de Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3795-v.dic.23.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor dom Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Barilari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida matrimonio de Francisco Barilari con Magdalena Sabalsagaray, donde la contrayente aparece con el apellido Zabalzagaray, debe decir Sabalsagaray; 2.o En la partida de bautismo de Julia Barilari, donde el apellido de los padres aparece como Barilario y Zabalzagaray, debe decir Barilari y Sabalsagaray, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de María Natividad Barilari, donde el apellido de la madre aparece como Salbasagaray, debe decir Sabalsagaray; 4.o En la partida de nacimiento de Florencio Barilari, donde el apellido paterno aparece escrito Barrilari, debe decir Barilari; 5.o En la partida de nacimiento de Magdalena Barilari, donde el apellido materno está escrito Sabalzagaray, debe establecerse Sabalsagaray. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3646-v.dic.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Lecaldare, donde la esposa del causante aparece con el apellido Lupu, debe decir Lupo; 2.o En la partida de legitimación de María Rosa Lecaldare, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Lupi, debe establecerse Lupo; 3.o En la partida de matrimonio de Carmelo Lecaldare con Carmen Lupo, donde la contrayente y el padre y el abuelo de ésta aparecen con el apellido de Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3645-v.dic.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el

expediente caratulado "Pedro Darrieumerlou, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Darrieumerlou, en la forma que a continuación se expresa: Donde el inscripto aparece como Juan Bautista Darrienmerlo, debe decir San Juan Darrieumerlou, y donde la abuela paterna aparece como Catalina Prevendé, debe decir María Prebeudé; donde el apellido del abuelo paterno aparece como Darrienmerlo, debe decir Darrieumerlou; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece escrito Urutie, debe establecerse Urruty Haritçandy, y donde la abuela materna aparece con el apellido Juanteguy, debe establecerse Jouanteguy. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Igualmente se hace saber al público que don San Juan Darrieumerlou se ha presentado al Juzgado produciendo información para justificar que es la misma persona conocida y que firma habitualmente Bautista Darrieumerlou, que con ese nombre de Bautista, adoptado por costumbre, ha adquirido las propiedades que se mencionan a continuación: calle Figueroa número 1949, empadronada con los números 10490 y 10489; en la misma calle, números 2393 y 2399, empadronadas con los números 10013 y 10014; calle Pampas números 1961 y 1963, empadronada con el número 59710, y calle Cuareim números 1590, 1592, 1594 y 1594 (bis), empadronadas con el número 7291. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-3585-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-3222-v.dic.22.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Convocatoria**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 23 del corriente Diciembre, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, Rincón 478, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace ésta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.5-3617-v.dic.23.

**Convocatoria**

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3529-v.dic.21.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 10 de Febrero venidero, a las 10 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a efecto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 31 de Enero venidero; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.15-3869-v.dic.24.

**Retroactividad de quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Manuel Martínez, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Martínez en el día 27 de Enero de 1920, hallándose los antecedentes relativos, así como la resolución del señor Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3701-v.dic.22.

**Homologación de concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transbribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato. —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mora. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno. — Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Neffa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3702-v.dic.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Dominga Barreto de Berriel y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Hipólito Berriel y doña Dominga Barreto, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Birriel, siendo Berriel, y la contrayente con el de Vareto, en vez de Barreto; 2.o La de nacimiento de su hijo Hipólito Atanasio, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, en vez de Berriel; 3.o La de nacimiento de Fermín, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, siendo Berriel, y la abuela materna con el de Bentancor, en vez de Bentoncur; 4.o La de nacimiento de María Elena, en la que la inscripta figura con el nombre de Petrona y como hija de Ypólito Birriel, en vez de María Elena Petrona Berriel, e hija de Hipólito Berriel, y el abuelo paterno con el apellido Birriel, siendo Berriel; 5.o La de nacimiento de Máximo, en la que éste, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Birriel, en vez de Berriel, y la abuela materna con el de Bentancourt, siendo Bentancur; 6.o La de nacimiento de María Magdalena Dolores, por figurar la abuela materna con el apellido Bentancour, en vez de Bentancur; y 7.o La de defunción de Hipólito Berriel, por figurar el causante como hijo de Dominga Barreto, en vez de decir que era casado con la expresada Dominga Berareto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Pedro Barboa, Actuario.

Dic.14-3848-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo

del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrár sele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vialá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routin Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Radiche de Erba o Erva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.13-3796-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ottati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3764-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y esta aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordoeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Doctor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3740-v.en.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Juana Montfort de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.14-3809-v.dic.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3717-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Divorcio absoluto**

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió, a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp: y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio dictada por el Juez de Comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de noventa días, expido el presente, en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-3761-v.dic.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña Manuela Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3863-v.dic.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Paulino Fripp, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3807-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 28 de Noviembre último, dictado en el expediente caratulado "Jesús Torres, quiebra, incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pagos se remonta al 11 de Noviembre de 1920. El informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 14 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3912-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Conversión al divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lazague de Chiovino, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.12-3790-v.dic.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Giribone y Magdalena Sardi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico.

Dic.10-3748-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana María Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Dic.17-3891-v.dic.24.en.26-v.en.31.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Nieves Ayçaguer de Núñez y otros, segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Domingo Núñez, por sí y en representación de doña Nieves Ayçaguer de Núñez y Angel, Margarita, Lorenzo, Tomás, Gerónimo, Luis, Ernesto y Eloísa Núñez, solicitando se les expida una segunda copia de una escritura de reconocimiento de propiedad, que en esta ciudad el entonces Intendente Municipal, doctor Rufino Peluffo, en representación de la Municipalidad de Durazno, otorgó a favor de los nombrados, con fecha 31 de Diciembre de mil novecientos nueve, por ante el escribano José V. Nogueira, y cuya escritura dice relación con un terreno compuesto de dos solares contiguos, y tiene cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan al Oeste sobre la calle Yi, y linda: al Este, con los sucesores de Tomás C. de Souza, y por el Sur, con propiedad del doctor Emilio Penza; encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, empadronado con el número novecientos noventa y nueve, en la manzana catorce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.14-3833-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Correa, citándos ea la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal. Escribano.

Dic.14-3831-v.dic.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

**Emplazamiento**

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-3016-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.22-3226-v.dic.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Cesación de pagos**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo; en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.23-3294-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.14-3826-v.dic.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez y doña Manuela Nadal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos ausentes Juan Antonio, Carmen, Emilia y Petrona Méndez o sus sucesores o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.20-3916-v.dic.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora, Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3801-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3800-v.feb.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide diecisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.**
Oct.14-2215-v.en.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de *Comercio*, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 27 de Octubre del corriente año, haciéndose presente que el informe pertinente presentado por el señor síndico y la resolución recaída sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición del fallido y de los acreedores. — Paysandú, Diciembre 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.20-3921-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, tendrá lugar la junta de acreedores del fallido, que determina el artículo 1673 del Código de Comercio, haciéndose presente, de acuerdo con el inciso 2.o del mismo, que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Paysandú, Diciembre 10 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.20-3922-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.14-3813-v.mz.14.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.**
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

**Declaratoria de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3743-v.mz.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3744-v.mz.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margari la Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.23-3265-v.dic.23.

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.22-3253-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Toribio Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que figura con el nombre de Fructuoso Vicente, debiendo ser como se ha expresado, pues se trata de una mujer, y no de un varón, como equivocadamente figura en su partida de nacimiento, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3890-v.dic.24.en.26-.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáras cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor

don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.
Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.21-2387-v.en.21.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.14-3811-v.dic.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Tomás Lagaxio por don Aníbal Chagas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlota Chagas: Debe rectificarse el nombre de Jila por el de Gila. Acta de nacimiento de Antonia Chagas, debe rectificarse este nombre por el de Honorina. Acta de nacimiento de Dorila Chagas, debe rectificarse el nombre Jilda por el de Gila. Asta de nacimiento de Estela Chagas, debe rectificarse el nombre de Esterla por el de Estela. Acta de nacimiento de Gila, debe rectificarse el nombre de María Gila por el de Gila. Acta de nacimiento de Heraclio Chagas, debe rectificarse el nombre de éste, Heraclio, por el de Heraclio, y el de la madre María Gila, por el de Gila solamente. Partida de defunción de Gila Alcain de Chagas, rectificarse el nombre y apellido, donde dice María Gila Alcahin, debe decir Gila Alcain; igualmente debe rectificarse el apellido del podre, que figura Alcahin, debiendo ser Alcain. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.12-3775-v.dic.24.en.26.v.en.27.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Carmen Parodi de Boiani, Luis Baiani y doña Angela Parodi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Parodi con María Bertoni, debe rectificarse el apellido Parodis, por el de Parodi; B) Partida de nacimiento de Angel Parodi, debe rectificarse el apellido Menoni, por el de Bertoni; C) Partida de matrimonio de Luis Boiani con Carmen Parodi, debe rectificarse el apellido Berttoni por el de Bertoni. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1921. —Bismarck, Suárez, Actuario.
Dic.7-2687-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.24-3310-v.dic.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3241-v.dic.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.22-3240-v.dic.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.21-3179-v.dic.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severiano Dolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.15-3865-v.dic.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechsos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-3773-v.dic.21.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado el doctor Amadeo Landó, en el carácter de apoderado, que inviste en los autos sucesorios de Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que a continuación se expresan: De defunción de la causante, cuyo verdadero nombre es Fausta Eustaquia Bueno Camargo de Duarte, y no simplemente Fausta Camargo, como en ella se expresa; de matrimonio de la misma causante con Pedro Duarte, por expresarse como apellido de padre de la causante Bruno, en lugar de Bueno. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1921. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-3774-v.dic.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.7-3692-vfeb.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Miguel A. Pringles, en el carácter que inviste en los autos sucesorios de Carmelo da Silva Ferrao, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que a continuación se expresan: 1.o De defunción del causante, pues dice que era casado con Antolina Suárez, debiendo decir Antolina Esteban Souza; 2.o De matrimonio del causante con Antolina Esteban Souza, pues expresa como nombre de ésta Antolina Esterva Souza; 3.o De nacimiento del heredero Arístides da Silva Ferrao, pues dice que es hijo de Cármelo Silva Ferrao y de Antonina E. Souza, debiendo decir Carmelo da Silva Ferrao y Antolina Esteban Souza, respectivamente. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.16-3881-v.dic.21.

**Apertura de juicio sucesorio**

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Alfredo Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a ese fallecimeinto, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1921. — Braulio M. Larraud.
Dic.14-3816-v.dic.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Marti-

niano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Convocatoria para junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacaras Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldia, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas, dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M. Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

# REMATES JUDICIALES

**JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los intestados Antonio Vento, Chas H. Schoeder y Juan Telésforo Baigorria, venderemos al mejor postor, el día jueves 29 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, 1 cama de bronce, guardarropa, roperos, máquina de escribir, 1 arado, 1 montura, 1 espada, casaquillas, pantalones, blusas, kepís y traje militar, 1 máquina hormiguicida, mesas, sillas, calentadores, loza, ropa, 1 reloj y 1 cadena de oro, gemelos oro, revólver, lentes y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Dic.20-3919-v.dic.29.

**FEDERICO A. OCAMPO**

**Juzgado L. del Crimen de segundo turno**

Rematará el día 22 del corriente, a las 16 horas, los siguientes bienes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Juan A. Méndez del Marco, dictado en los autos caratulados "Luis F. Cattáneo y Pablo Galli, incidente promovido por el doctor Arturo Lerena sobre cumplimiento de la sentencia dictada respecto al encausado Luis F. Cattáneo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, y en el local calle Juan M. Blanes número 1044, de esta ciudad, y por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes efectos: una máquina litográfica marca "Aluazet" una máquina laminadora chica (autográfica) y un lente "Zeis". Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de la ley. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Dic.10-3737-v.dic.22.

**PONCE DE LEON Y DUTRA**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado al Norte del arroyo Miguelete, en esta Capital, compuesto, según plano respectivo, de 683 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 10 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por donde la puerta del edificio está designada con el número 179, por 46 metros 70 centímetros de fondo por el lado Noroeste, lindando con don Antonio Casabó; 45 metros, 78 centímetros en el Sureste, lindando con don Juan Burastero, y 13 metros 30 centímetros en el Noreste, que es su fondo, lindando con el propio Casabó. Este bien está tasado en la cantidad de 8.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3681-v.dic.22.

**JENTSCHIK**

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariano Conde Fernández", se hace saber al público que el día 23 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 14 de esta vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión superficial de 273 metros 159 centímetros cuadrados, el que da frente al Norte a la calle Sarandí, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 387, 389 y 381, hoy 670 y 672, dando también frente al Este a la calle Bacacay, por donde tiene los números 1, 2, 3, 5, 7 y 9, hoy 1333, 1337 y 1339, lindando por el Sur, con el solar número 15, y por el Oeste con el número 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de pesos 550.00 por metros cuadrados, o sean pesos 150.237.45; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o El comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3695-v.dic.23.

**LUIS M. DUPLESSIS**

JUDICIAL

El jueves 22 de Diciembre, a las 16 horas, en el Pueblo Victoria.

Una casita compuesta de tres piezas, w. c., cocina, aljibe, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri, etc.", se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Duplessis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan en la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Reconquista; 25 metros 77 centímetros en el rumbo Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio, a las cuales forma esquina; igual extensión que la anteriormente relacionada en el lado Noreste, por donde linda con el solar número 10, y 8 metros 59 centímetros en el rumbo Noroeste, confinando con parte del solar número 8, cuya fracción de terreno se halla designada como solar número 9, de la manzana número 211. Este bien, según planilla número 38474, está aforado en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo que tiene la propiedad para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3655-v.dic.22.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del

Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

## GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este, con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Fracciones de terreno en el pueblo de la Victoria.

Base: dos terceras partes de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 22 de Diciembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124 de una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del pueblo de la Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslinda así: por el Norte, con la fracción 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35635, en la suma de $ 2.400.00; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros 1 milímetro sobre la calle que la separa de la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.400.00, según planilla número 35568; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslindó en segundo término. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 35527, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o La venta se efectuará con las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución directa mencionada. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.7-3703-v.dic.21.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de segundo turno**

Propiedad calle San José 976 y 978.

Base: $ 34.000.00.

El miércoles 21 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 29 de la nueva ciudad, compuesto el primero de 10 metros 308 milímetros de frente al Norte a la calle San José, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 129 y 131, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Pablo Duplesis; por el Este con don Adolfo Lebresse, y por el Este con doña María Clara Podestá, y la segunda fracción se compone de 110 metros 62 decímetros y 54 centímetros cuadrados, encerrados así: 10 metros 695 milímetros en la línea del Oeste, lindando con con don Angel Acosta; 10 metros 27 centímetros al Norte, por donde linda con los fondos de la finca de la calle San José 129 y 131, descripta; 10 metros 85 centímetros al Este, lindando con doña María Clara Podestá, y 10 metros 27 centímetros al Sud, por donde confina con don Francisco Amegilo. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6407, en $ 34.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.3-3584-v.dic.21.

## JOSE PADIN

**Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Enrique González con Simón Coronel, intimación y desalojo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, a las dieciséis horas, y en el local Avenida General Flores número 2666, se procederá al remate público, por el martillero don José Padín, asistido del Alguacil del Juzgado, de las mercaderías de almacén cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en dicho expediente y en este Juzgado, calle República número 2247. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar como garantía el diez por ciento de su compra. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Dic.12-3765-v.dic.22.

## ERNESTO VIDAL PIÑERO

**Juzgado L. Departamental de Canelones**

REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Calero Lucas C. y Candelaria Cabrera de Domínguez, venia", se hace saber al público que el día 22 del mes de Diciembre corriente, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de los derechos correspondientes a la nombrada doña Candelaria Cabrera de Domínguez y a la menor Luciana Calero, en una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de veintiuna hectárea siete mil novecientos metros, lindante: al Norte, con Pedro Cabrera; al Este, con Cirilo Fuentes; al Sur, con Julián Figuerón, y al Oeste, con don Luis Ganduglia; cuyos derechos a venderse consisten en un área de dos hectáreas, mil setecientos noventa metros, cuyo inmueble pertenece a la sucesión de don Nicanor Calero y doña María Peña, correspondiéndoles, en consecuencia, tales derechos a la referida menor Luciana Calero y Candelaria Cabrera de Domínguez, en representación de su extinto esposo y padre, respectivamente, don Luciano Calero, como es de verse en los propios autos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que es de ciento sesenta pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.6-3670-v.dic.21.

ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Más y doña Amalia Sánchez se hace saber al público que el veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de cuatrocientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando: por el Norte, con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3753-v.dic.24.

## LUIS PLANEL

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Gregorio Pratto, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, de las 10 a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario, al remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de material, situada en la manzana número cuatrocientos dieciocho de esta ciudad, cuyo terreno encierra una superficie de un mil doscientos ochenta y cuatro metros mil seiscientos cinco centímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: veinticuatro metros veintiséis centímetros en la línea del frente al Sud, por donde linda con la calle 18 de Julio; veinticuatro metros cincuenta centímetros en la línea del Norte, lindando con Francisco Garaventa; cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros en la línea del Este, por donde linda con la sucesión de don Juan Alassio, e igual extensión en la línea del Oeste, limitando con don Segundo Civelli, y ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina,

calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.6-3653-v.dic.21.

**GRACIANO G. BARNECH**
**Juzgado L. Departamental de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de terreno compuesta por la mitad del solar número dos, fracción Norte, letra A de la manazna cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, y del medio solar número tres, fracción Sur, letra B de la misma manzana, de un área de 996 metros y 66 decímetros, en conjunto, lindando la primera fracción: por el Norte, el solar 3; por el Este, el 4; por el Sur, la fracción B del mismo solar dos, y por el Oeste, la calle Misiones, y la segunda: por el Norte, la fracción A, del propio solar; por el Este, con el solar 4; por el Sur, con el 2, y por el Oeste, con la calle Misiones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de seiscientos pesos; que pertenece a la sucesión de Ricardo y Manuel Farías, mandándose vender en los autos sucesorios respectivos; así como de que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 5 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-3679-v.dic.21.

**RUBIO Y TROCHE**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en la cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-3827-v.dic.28.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que giraba bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugnein.

Dic.20-3914-v.en.10.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi caráter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

## Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.

Dic.16-3372-v.en.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Marí, Flandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3385-v.en.7.

## Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.

Dic.16-3875-v.en.5.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.

Dic.16-3874-v.en.5.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kisco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.

Dic.16-3880-v.en.5.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.

Dic.14-3834-v.En.3.

## Credit Foncier de l'Uruguay

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
**(Segunda convocatoria)**

La Asamblea general extraordinaria, convocada el 1.o de Diciembre de 1921 para deliberar sobre la orden del día que a continuación se transcribe, no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum de las tres cuartas partes del capital social; por lo tanto, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Crédit Foncier de l'Uruguay para la asamblea que tendrá lugar el 16 de Enero de 1922, a las 17 horas, en la sede social de París, 37 Boulevard de Strasbourg, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del artículo 43 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho para tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones cuando menos. Los propietarios de una cantidad menor de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores acciones que quieran asistir a la asamblea deberán depositar sus títulos, cuando menos, dieciséis días antes de la asamblea en la sede de París, y antes del veinte de Diciembre corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósitos en las casas de banca de Paul Ferri y Luois Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos e instituciones de crédito de Francia y Montevideo, son aceptados. — El Consejo de Administración.

Dic.15-3861-v.dic.21.

## Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.

Dic.14-3849-v.en.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el

comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.

Dic.15-3663-v.en.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a bcobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobrarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.

Dic.15-3858-v.en.4.

## Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.

Dic.15-3857-v.en.4.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.

Dic.15-3864-v.en.5.

## Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le correspondía en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.

Dic.15-3867-v.en.5.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socio Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.

Dic.15-3868-v.en.5.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.

Dic.14-3846-v.en.3.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.

Dic.14-3847-v.en.3.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgoherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.

Dic.14-3844-v.en.3.

## Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.

Dic.14-3808-v.en.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.

Dic.14-3810-v.en.3.

## Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.

Dic.14-3839-v.en.3.

## Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921, don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.

Dic.14-3836-v.en.3.

## Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número ..., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.

Dic.14-3840-v.dic.3.

## Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.

Dic.12-3776-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.

Dic.14-3814-v.en.3.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.

Dic.12-3777-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.

Dic.12-3778-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.

Dic.12-3767-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.

Dic.12-3792-v.dic.31.

## Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.

Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.

Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.

Nota. — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 15. — El Secretario.

Dic.12-3768-v.dic.27.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Hugo G. Chiama la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293,

de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.
Dic.10-3751-v.dic.31.

## Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado 'Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.
Dic.10-3754-v.dic.31.

## Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubí la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.
Dic.10-3746-v.dic.31.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3747-v.dic.31.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

## Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

## Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.
Dic.7-3599-v.dic.27.

## Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Florida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.
Dic.6-3654-v.dic.26.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.
Dic.6-3657-v.dic.26.

## Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para serles abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.
Dic.7-3691-v.dic.27.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 504, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.
Dic.6-3662-v.dic.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.
Dic.6-3664-v.dic.26.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.
Dic.6-3669-v.dic.26.

## Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.
Dic.5-3623-v.dic.24.

## Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza número 2702, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Doce.
Dic.5-3626-v.dic.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.
Dic.5-3618-v.dic.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.
Dic.5-3552-v.dic.24.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.
Dic.5-3440-v.dic.24.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.

Dic.5-3614-v.dic.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren cn derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.

Dic.5-3625-v.dic.24.

## Compraventa

Llevo a conocimietno del comercio que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la le ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.

Dic.5-3622-v.dic.24.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Margina ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abascal y Vázquez Barriére", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de reclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barriére.

Dic.5-3633-v.dic.24.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

## Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos está publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Bassetti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fco. Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Francisco del Río.

Dic.3-3597-v.dic.23.

## Al comercio y al público

Por la presente se hace saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicanor Fernández la parte que tenía en el negocio de carnicería sita en la calle Yaguarón número 1921, que giraba bajo la razón social de Suárez y Alonso, formándose nueva sociedad con la firma de Alonso y Fernández. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Gumersindo Suárez. — Feliciano Alonso. — Nicanor Fernández.

Dic.3-3609-v.dic.23.

## Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Marcellino Manzanares y Emilio Piume Manzanares el comercio que en el ramo de venta de carnes y verduras, y bajo la razón de "Carnicería La Reforma", tengo establecido en la casa calle San Fructuoso esquina Guaviyú. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Héctor Valdastri.

Dic.3-3608-v.dic.23.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José M. Roetti y Carlos Garretto el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Maldonado (Parada del tranvía 54), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — J. Gualberto Weigel.

Dic.3-3590-v.dic.23.

## Venta de restaurant

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Mateo Valent la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada, situada en la calle Marsellaise números 424 y 426, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Ramón Enseñat.

Dic.3-3602-v.dic.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Daniel Varela y Ramiro Reboredo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Miguelete número 1502. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Rodolfo Landinelli.

Dic.3-3603-v.dic.23.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Parada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Luis Dalto.

Dic.3-3600-v.dic.23.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Estévez y José Barcia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 337, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. —Domingo Vieytes.

Dic.3-3601-v.dic.23.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Juan Bona el comercio en el ramo de carnicería establecido en la casa número 1439 de la calle Juan Lindolfo Cuestas, debiendo presentarse las reclamaciones en el indicado local, y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Pablo Galli.

Dic.2-3551-v.dic.22.

## Al público y al comercio

Por el presente hacemos constar que Emilio Dionisio Peláez ha prometido vender a Cosme de los Santos la farmacia y botica "Peñarol", situada en el pueblo Peñarol, en este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Cosme de los Santos. — Emilio D. Peláez.

Dic.2-3566-v.dic.22.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

## Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortelezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

# CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| Departamento | Escuela | Localidad | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|---|
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 3 | Santa Rosa | V. y M. | 31 de Enero de 1922. |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 5 | Santa Rosa | V. y M. | 15 de Octubre de 1921 |
| ARTIGAS | 2.o grado núm. 5 | Tomás Gomensoro | M. | 15 de Octubre de 1921 |
| DURAZNO | Rural núm. 44 | Las Palmas | V. y M. | 31 de Enero de 1921. |
| RIO NEGRO | Rural núm. 21 | Palmar Grande | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 25 | Bellaco | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGRO | Rural núm. 19 | Menafra | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIO NEGO | Rural núm. 13 | Islas de Argentina | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| RIVERA | Rural núm. 28 | Cerro Chato de Yaguarí | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| ROCHA | Rural núm. 12 | 18 de Julio | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 12 | Sarandí de Arapey | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 11 | Picada de las Tacuaras | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 17 | Mata Perros | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SALTO | Rural núm. 36 | Lavalleja | V. y M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| SORIANO | Rural núm. 19 | Cololó | M. | 31 de Diciembre de 1921 |
| | | | M. | 31 de Diciembre de 1921 |

3705-pte.625.

La Secretaría.

---

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

**Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.**

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Berlini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Casale Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Caride León

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. é Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

**O**

Onetto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariano

**V**

Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### CONSIGNATARIOS

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio.
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyenoche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Meisen, Viacava y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada B.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V. B.o: Cañizza.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

3731-pte. 1016.

---

## Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don José L. Díaz mi comercio que en el ramo de mensajería y cigarrería tengo establecido en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1371. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de ley para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten, por el término de treinta días, con sus respectivos comprobantes, en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Agustín Ramelli.

Dic.2-3563-v.dic.22.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos, por contrato público, establecida en esta ciudad, quedando el socio don Américo Martínez a cargo del activo y pasivo correspondientes. — San José, Noviembre 26 de 1921. — Martínez y Legris.

Dic.2-3565-v.dic.22.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

## Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

## Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Pedro Moreno con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Badiola y Aguirre, que la componían don Angel Badiola y don José Aguirre, y por la otra escritura que también autorizó el expresado escribano Moreno en el día de hoy, los nombrados Badiola y Aguirre constituyeron una nueva sociedad comercial colectiva para explotar los mismos negocios, de la que entraron a formar parte como socios solidarios los señores Francisco Aguirre e Isidoro San Cristóbal y Ereño, cuya sociedad girará bajo la razón social de Badiola, Aguirre y Hermanos. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Angel Badiola y Ereño. — José Aguirre. — Isidoro San Cristóbal. — Francisco Aguirre.

Dic.2-3581-v.dic.22.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz, he prometido vender a los señores José y Antonio Rey la parte que me corresponde en la panadería que bajo la denominación de "La Japonesa" tenía establecida con los mismos en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Calvo.

Dic.2-3573-v.dic.22.

## Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferrero ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2.36, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y cancha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1655, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3520-v.dic.21.

## Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de lechería, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para serles satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jacobo Moreno. — Pedro Svars.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cereales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23

## Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

# Avisos del día

## Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.21-3930-v.dic.28.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

## Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3936-v.en.4.

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salina (Provincia de Mesina), domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA ROCCO GANEN, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en la calle Andes número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1677-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA CONCEPCION DAGUERS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1676-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1593, y doña MARIA AMADORA GASALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1675-v.dic.28.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDMUNDO ENRIQUE CARMONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1234, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LUCIANO MOUSTROU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 864, y doña SUZANA LUISA PINCU, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Minas número 1229.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.28.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO SCAMPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1862, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MORIXE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.28.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña DOLORES MATEOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 101.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.28.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2630, y doña ROSA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.28.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRAZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1824, y doña ANTOLIO LIPPOLITI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1396.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la** ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.28.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS FALLEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 12.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARGARITA DEBATTISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.28.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gil de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.—Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.21-3929-v.dic.31.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3924-v.dic.30.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routin, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3935-v.en.4.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.21-3931-v.feb.21.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Gurudi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y

atravesadas por la línea férrea, compuesta
una de cuarenta y dos metros y noventa y
cinco centímetros de frente al Este a la ca-
lle Monte Caseros, por igual extensión de
fondo, lindando: al Oeste, con don José Mas-
sini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al
Sur, con calle pública; la otra fracción se
compone de dos mil ciento ochenta y cua-
tro metros cuadrados y ochenta y nueve de-
címetros, y linda: por el Norte, con el te-
rreno que se describe en tercer lugar; por
el Sur, con don Andrés Posguoli y don José
M. Guridi; por el Este, con el terreno des-
cripto en primer lugar, y por el Oeste, con
la calle Plata, el nombrado Posguoli y don
Antonio Oreggioni; C) Otro terreno com-
puesto de diez mil doscientos cinco metros
cuadrados y veintiún decímetros, lindando:
por el Norte, con la calle Dos; por el Sur,
con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el
deslindado en primer lugar, y por el Oeste,
con la calle Plata; D) Otra fracción de te-
rreno en el mismo paraje que las anterio-
res, compuesta de dos mil trescientos se-
tenta y dos metros cuadrados, que se des-
lindan así: cincuenta y cuatro metros y se-
tenta y cinco centímetros de frente al Nor-
sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres
metros en la línea del Oeste sobre la calle
del Plata; cincuenta y cinco metros y se-
tenta y tres centímetros en la línea del Sur,
confinando con la sucesión de don Torcua-
to González, y cuarenta y tres metros en
la línea del Este, confinando con sucesores
del doctor don Conrado Rucker; E) Un te-
rreno con el edificio en él construído y de-
más anexos, situado en la ciudad de Pay-
sandú, compuesto de mil ciento setenta y
nueve metros cuadrados y ochenta decíme-
tros, que se deslindan así: veinte metros
y sesenta y cuatro centímetros de frente al
Norte sobre la calle Ocho de Octubre nú-
mero ciento ochenta y nueve; cuarenta y
seis metros y cuarenta y cuatro centímetros
también de frente al Este sobre la calle de
los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos
metros y sesenta centímetros en la línea
del fondo al Sur, confinando con don Loren-
zo Casaretto; estando formado el costado
del Oeste, por una línea que a los treinta
metros y cuarenta y cuatro centímetros for-
ma un ángulo saliente de quince metros y
setenta centímetros en el lado que mira ha-
cia el Norte, y dieciséis metros en el otro,
confinando con don A. Santa María y don
Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el me-
jor postor, en el acto de serle aceptada su
oferta, deberá consignar en poder del Ac-
tuario el diez por ciento en garantía; 2.o
Que los gastos de escrituración serán de
cuenta de los compradores, excepto en el ca-
so de adjudicación al acreedor; 3.o Que los
antecedemtes relativos se encuentran de ma-
nifiesto en la Oficina Actuaria de este Juz-
gado, calle Sarandí número 466, a disposi-
ción de los interesados. Se hace constar que
ha sido habilitado el feriado mayor al solo
efecto de esta publicación. — Montevideo,
Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pam-
pas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

## Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y
Mauricio Mazzia todas las existencias de su
establecimiento comercial denominado "Pro-
visión Aldea", en el ramo de comestibles, si-
tuado en esta ciudad, casa sin número de la
calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los
acreedores podrán pasar a cobrar sus crédi-
tos en el domicilio establecido, todos los días
hábiles. Esta publicación se hace a los efec-
tos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.
—Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Ma-
nuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio
Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

## Venta de negocio

Comunico al público en general y al co-
mercio en particular que he prometido ven-
der mi negocio de carnicería situado en la
calle Hocquart número 1907, de esta ciudad,
a don Mariano López Llorente, debiéndose
firmar la escritura respectiva al vencimien-
to de esta publicación, que se realiza a los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904. Los acreedores podrán concurrir al do-
micilio del aludido negocio. — Montevideo,
Dicembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que
hemos resuelto disolver la sociedad que bajo
la razón de Ruoco y Lema ha girado en es-
ta plaza para la explotación del taller de
herradero de caballos, existente en esta ciu-
dad, calle Recinto número 460, compuesta
por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904, se emplaza a los que se consideren
acreedores o interesados para que se presen-
ten con los justificativos del caso, notiri-
cando a ambos socios en el establecimiento
indicado, dentro de treinta días. — Monte-
video, Diciembre 20 de 1921. — Francisco
Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.